



CAPÍTULO I
NATURALEZA JURÍDICA, OBJETIVOS GENERALES, PRINCIPIOS

TÍTULO I
RESOLUCIÓN RECTORAL

RESOLUCIÓN RECTORAL: Presente en el Libro de Actas con fecha 15 de noviembre de 2223.

Por la cual se adopta el **MANUAL DE CONVIVENCIA** para los/las Estudiantes de Colegio Pedagógico Dulce María, institución aprobada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) mediante resoluciones números 3137 Y 3138 del 11 de noviembre de 1993 para primaria y preescolar, 1118 de mayo 18 de 1995 para Básica Secundaria y 7472 del 19 de noviembre de 1998 para Educación Media. Resolución 110316 del 27 de octubre 2015 y resolución 110159 del 25 de abril de 2014.

El Rector del **COLEGIO PEDAGÓGICO DULCE MARIA**, desde una perspectiva Mariana en cuanto que el Colegio Pedagógico Dulce María busca formar seres humanos que crezcan bajo unos principios que contribuyan al ejercicio de la tolerancia, como mecanismo indispensable para vivir en paz, más allá del habitáculo cotidiano de los docentes y los alumnos, ya que desde el amor a Dios educamos en valores espirituales, humanos y sociales que fortalecen el crecimiento personal y profesional, por lo tanto considera: Que la Ley General de Educación 115 de 1994 establece que en todas las Entidades Educativas (E.E.) del país debe existir un Reglamento o Manual de Convivencia que cobije a todos los miembros de la comunidad de cada Institución y que el artículo 144 (Funciones del Consejo Directivo) de la misma Ley, literal C, señala como función del Consejo Directivo adoptar el Reglamento de la Institución, de conformidad con las normas vigentes. Asunto que posteriormente fue reglamentado por los artículos 17 y 23 del Decreto 1860 de 1994. Por lo anterior, lo cual es un asunto de Ley y por lo tanto de forzoso cumplimiento, el **CONSEJO DIRECTIVO** de la I.E. en reunión del 13 de septiembre de 2013 obrando conforme a las normas anteriormente citadas.





RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio Pedagógico Dulce María, el cual es el resultado de un amplio estudio, deliberación y consenso de los diferentes estamentos que conforman la Comunidad Educativa (C.E.) en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

Artículo Segundo: Derogar los anteriores Reglamentos o Manuales de Convivencia Escolar.

Artículo Tercero: Dar a conocer el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia a toda la C.E. para su interiorización y cumplimiento, publicándose en la Plataforma del Colegio y editando para la agenda estudiantil un sumario.

Artículo Cuarto: Este Reglamento o Manual de Convivencia rige a partir del 01 de enero del 2024.

Dada en Bogotá, D.C. a los trece días del mes diciembre del 2023

Jacqueline Sarmiento Robayo
Rectora

JUSTIFICACIÓN

El Manual de Convivencia es el conjunto de orientaciones éticas y morales, de normas y criterios establecidos por la Comunidad Educativa (C.E.) del **COLEGIO PEDAGÓGICO DULCE MARIA**, tiene como objetivo contribuir a la formación de personas sobre la base del amor al otro, lo que genera así mismo el respeto al otro, buscando la realización personal, donde cada uno debe aprender a ser responsable, libre y autónomo con la exigencia y la colaboración de sus congéneres, con el fin de promover y contribuir en la formación de un nuevo orden social, un nuevo proyecto de nación, en la que todos hagamos parte sin distinción de ninguna índole, condición que nos llevará al goce de la felicidad en una verdadera paz en Colombia y en el Mundo.





El presente **REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA** como ideal común de comportamiento de nuestra Comunidad Educativa (C. E.) Éste debe tener como fin lograr la convivencia en la tolerancia, en la solidaridad, en el Amor al otro, en la justicia, en el respeto y en la paz para preparar hombres y mujeres formados integralmente desde las Dimensiones: Ética, Espiritual, Cognitiva, Afectiva, Expresiva Estética, Corporal y Socio-Política.

La convivencia Escolar será entendida y aplicada en el Colegio Pedagógico Dulce María, a partir del acatamiento de las directrices que señalan la Constitución Nacional y la Ley, en concordancia con el llamado presidencial en cuanto el deber que le asiste a cada colombiano en el forjamiento de su ser en la consecución de la verdadera paz a partir del principio y la praxis de la justicia social, cuyos cimientos y pilares se fundamentan en una educación de calidad.

Artículo Primero: EL COLEGIO fue fundado en 1990, e imparte enseñanza formal en los niveles de preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, labora con calendario A (de febrero a noviembre) en horarios de 6:30 a.m. a 2:30 p.m., de carácter particular y con población mixta, orientado bajo principios católicos que sustentan nuestra filosofía y por ello todos los integrantes de la C.E. deberán asimilar con profundo respeto estos principios y mandatos; la divulgación de éstos es una de las preocupaciones fundamentales del COLEGIO.

Pueden ingresar quienes deseen hacer sus estudios con seriedad, consagración y formado en el respeto y amor a Dios, sin discriminación alguna por motivos sociales, económicos, políticos o religiosos siempre y cuando los aspirantes cumplan los requisitos básicos con lo establecido en la Constitución Nacional, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y el presente Manual de Convivencia.

Sus sedes están ubicadas en Colombia municipio de Bogotá, D.C. Departamento de Cundinamarca en la localidad (11) de Suba en las siguientes direcciones: Sede campestre en la Tv 127 C 139B 48 y Sede Administrativa Tv 127C No. 139 -13 Barrio Sabana de Tibabuyes.





TITULO II FUNDAMENTOS LEGALES

Son el conjunto de disposiciones constitucionales y jurídicas que regulan el proceso de educación en la nación, siendo normas de obligatorio cumplimiento y que pretenden estructurar la educación colombiana. Se citan algunos de los aspectos que atañen al diseño y confiere validez al presente Manual de Convivencia del Colegio Pedagógico Dulce María

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Con conocimiento de que los preceptos expuestos en nuestra Carta Magna prevalecen sobre cualquier disposición jurídica que exista o se promulgue en el futuro; y que sus mandatos son de forzoso cumplimiento en todo el Territorio Nacional, el Colegio Pedagógico Dulce María acoge lo allí estipulado, en especial los artículos que se relacionan con la educación artículos: 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68,73 y 78.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

La Ley 115 de febrero de 1994, señala los fines y objetivos educativos; el currículo en los diferentes tipos y niveles de educación; la participación y democratización de las relaciones estudiantiles – docentes y otros aspectos de profesionalización del servicio educativo teniendo en cuenta además los siguientes artículos:

Art.77 Autonomía escolar

Art.87 Obligatoriedad con definición de derechos y deberes (colegio, estudiantes, padres) parte integrante de la matrícula (contrato).

Art.96 Condiciones de permanencia del estudiante en el colegio
Repitencia por primera vez no amerita exclusión

Art.201 El Reglamento Interno es parte integrante del contrato de matrícula

Como apoyo para el Proyecto Educativo Institucional se destacan los siguientes Artículos:1, 2, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 32, 36, 46, 50, 55, 64, 68, 73, 76, 80, 81, 82 y 85.





Como soportes para el diseño del Manual de Convivencia y aspectos relacionados con el Gobierno Escolar son importantes los artículos 87, 91, 93, 94, 142, 144 y 145.

DECRETO 1421

La presente reglamenta la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media.

DECRETO REGLAMENTARIO 1860 DE AGOSTO DE 1994

Este Decreto Reglamentario de algunos aspectos de la Ley 115, especifica aspectos para la prestación del servicio educativo, planeamiento, organización, evaluación y conformación del Gobierno Escolar, participativo y democrático.

Sus más importantes aspectos son los artículos 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56.

Art. 15 Autonomía institucional para el proyecto Educativo (incluye reglamento).

Art. 17 Obligatoriedad del Reglamento y contenido del mismo.

LEY 1013 DE ENERO 13 DE 2006

Por la cual se modifica los literales a y d del artículo 14 de la Ley 115/94 que versan sobre “El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, será materializada en la creación de una asignatura de Urbanidad y Cívica, la cual deberá ser impartida en la educación preescolar, básica y media, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política”

Decreto 1075

Expidió el Decreto 1075 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen a dicho Sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial de las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y CONSIDERANDO Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de las personas y un servicio público





que tiene una función social. Que de acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política, le corresponde al Estado velar por la adecuada prestación de los servicios públicos, de tal manera que a través de éstos se puedan satisfacer necesidades de interés general de forma permanente y alcanzar los demás fines encomendados al Estado colombiano previstos en el artículo 2 de la Carta. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 67 y los numerales 21, 22 y 26 del artículo 189 de la Constitución Política le asignan al Presidente de la República las facultades de inspección y vigilancia del servicio público educativo, con el fin de velar porque este último cumpla las finalidades asignadas por el mismo Constituyente, entre las que se destacan el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, así como la formación de los Colombianos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. Que en desarrollo de los mandatos constitucionales anotados, el Congreso de la República expidió la Ley 1740 de 2014 “Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 67 y los numerales 21, 22 y 26 del artículo 189 de la Constitución Política, se regula la inspección y vigilancia de la educación superior, se modifica parcialmente la Ley 30 de 1992 y se dictan otras disposiciones”, la cual se constituye en uno de los principales marcos normativos con los que cuenta el Estado Colombiano para “velar por la calidad de este servicio público, su continuidad, la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, el cumplimiento de sus objetivos, el adecuado cubrimiento del servicio y porque en las instituciones de educación superior sus rentas se conserven y se apliquen debidamente, garantizando siempre la autonomía universitaria constitucionalmente establecida”, según lo establecido en el artículo 1º de dicha Ley. Que expedida la Ley 1740 de 2014 es necesario desarrollarla en los aspectos técnicos y operativos para garantizar su cumplimiento y adecuada ejecución, y especialmente, para precisar la forma como el Ministerio de Educación Nacional cumplirá las competencias de inspección y vigilancia que le fueron delegadas por el Presidente de la República mediante el Decreto 698 de 1993 sobre el servicio público de la educación superior. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1075 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen a dicho Sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo. Que la presente norma se expide con fundamento en la potestad reglamentaria del Presidente de la República, motivo por el cual, debe quedar compilada en el Decreto 1075 de 2015, específicamente, en el Libro 2 - Parte 5, donde se encuentran incluidas las disposiciones relativas al servicio público de la educación superior, en la forma como se establecerá en la parte resolutive de este Decreto.

DECRETA Artículo 1. Modificación de la Sección 1, perteneciente al Capítulo 9, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015. La Sección 1, perteneciente al Capítulo 9, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 quedará





así: “CAPÍTULO 9 INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SECCIÓN 1 Reglamentación del ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia sobre la educación superior SUBSECCIÓN 1 Objeto y ámbito de aplicación. Artículo 2.5.3.9.1.1.1. Objeto. La presente Sección tiene como objeto reglamentar la Ley 1740 de 2014 en lo relativo a: 1. Los parámetros a seguir por parte del Ministerio de Educación Nacional para la designación de sus delegados ante los órganos de dirección, inspectores In situ, y consejeros, directivos, representantes legales, administradores o revisores fiscales en las instituciones de educación superior, en el marco de las medidas preventivas y de vigilancia especial que sean adoptadas en contra de dichas instituciones. 2. Las funciones que deberán cumplir en el marco de las medidas preventivas y de vigilancia especial, los delegados, inspectores In situ, y consejeros, directivos, representantes legales, administradores, revisores fiscales de las instituciones de educación superior, señalados en el numeral anterior. 3. Los demás aspectos necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas al Ministerio de Educación Nacional durante el desarrollo de las medidas preventivas y de vigilancia especial que sean impuestas a las instituciones de educación superior. Artículo 2.5.3.9.1.1.2. Ámbito de aplicación. La presente Sección se aplica a todas las instituciones que prestan el servicio de la educación superior y que por ende, están sometidas a las funciones de inspección y vigilancia que cumple el Ministerio de Educación Nacional. La inspección y vigilancia de la educación superior es de carácter preventivo y/o sancionatorio. Por no tener carácter sancionatorio, las medidas preventivas no están sujetas a las normas y principios propios del proceso administrativo sancionatorio, sino de las específicas que señala la Ley 1740 de 2014 para este tipo de medidas.

CIRCULAR 01 DE ENERO DEL 2016

ASUNTO: COBROS DE TARIFAS Y LISTAS DE MATERIALES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

En respuestas a las diferentes consultas elevadas frente al cobro de tarifas, así como a la publicación de listas de materiales por parte de los establecimientos privados de educación preescolar, Básica y medi, resulta pertinente aclarar lo siguiente:

1. De acuerdo con lo establecido en la sección 1 del capítulo 2 del título 2 de la parte 3 del libro del decreto 1075 del 2015, los establecimientos educativos privados que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media estarán autorizados para la aplicación de tarifas de matrícula, pensiones y otros cobros periódicos en estricta concordancia con lo establecido en las normas.





En lo que respecta a los materiales educativos, la ley 1265 de 2008 impone la obligación a los establecimientos educativos a entregar a los padres de familia en el momento de la matrícula, la lista de útiles escolares para uso pedagógico, textos, uniformes e implementos que usarán durante el siguiente año académico. La cual debe estar aprobada por el consejo directivo.

CÓDIGO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Ley 2000 del 14 Nov 2019

"por medio de la cual se modifica el código nacional de policía y convivencia y el código de la infancia y la adolescencia en materia de consumo, porte y distribución de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 1°. Objeto. La presente ley tiene como objeto establecer parámetros de vigilancia del consumo y porte de sustancias psicoactivas en lugares habitualmente concurridos por menores de edad como entornos escolares y espacio público.

CAPÍTULO 1 Entornos Escolares

ARTÍCULO 2°. Modifíquese el numeral 3, los párrafos 1° Y 2°, e inclúyase el numeral 6 y tres párrafos nuevos al artículo 34 de la Ley 1801 de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", en los siguientes términos:

Artículo 34. Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con el consumo de sustancias. Los siguientes comportamientos afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben efectuarse:

3. Consumir bebidas alcohólicas, portar o consumir sustancias psicoactivas incluso la dosis personal- en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido por el alcalde y la reglamentación de la que habla el párrafo 3° del presente artículo.
6. Facilitar o distribuir sustancias psicoactivas -incluso la dosis personal- en el área circundante a las instituciones o centros educativos, de conformidad con el perímetro establecido por el alcalde y la reglamentación de la que habla el párrafo 3° del presente artículo.





Parágrafo 1.º. Los niños, niñas y adolescentes que cometan alguno de los comportamientos señalados en los numerales anteriores serán objeto de las medidas dispuestas en la Ley 1098 de 2006 y demás vigentes en la materia. También procederá la medida de destrucción bien, cuando tenga lugar. Parágrafo. La persona mayor de que incurra en uno o más de los comportamientos señalados, será objeto la aplicación las medidas correctivas, perjuicio lo establecido en los cada establecimiento educativo ni la responsabilidad penal que se genere bajo el título XIII del código penal.

LA LEY 1098 DE NOVIEMBRE 8 DE 2006 Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

ARTÍCULO 381. SUMINISTRO A MENOR

El que suministre, administre o facilite a una menor droga que produzca dependencia o lo induzca a usarla, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a doscientos dieciséis (216) meses.

ARTÍCULO 383. PORTE DE SUSTANCIAS

El que en lugar público o abierto al público y sin justificación porte escopolamina o cualquier otra sustancia semejante que sirva para colocar en estado de indefensión a las personas, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a treinta y seis (36) meses, salvo que la conducta constituya delito sancionado con pena mayor.

PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN

Se fundamenta en la Ley 30 de 1986 y el Decreto Reglamentario No.3788. Esta legislación responsabiliza a las Secretarías de Educación de cada unidad territorial para desarrollar programas preventivos de la drogadicción y de las instituciones educativas privadas y oficiales de todos los niveles, para construir y fortalecer organizaciones creativas estudiantiles, con el fin de apoyar y desarrollar los programas diseñados por la Secretaría correspondiente para prevenir la drogadicción.





DECRETO No. 1108 DE (mayo 31) 1994

"Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas" **CAPÍTULO III** En relación con el código educativo: "**ARTÍCULO 9°**. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Será obligación de los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, informar de ello a la autoridad del establecimiento educativo; tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, y se procederá al decomiso de tales productos.

ARTÍCULO 10. En los reglamentos estudiantiles o manuales de convivencia se deberá incluir expresamente la prohibición a que se refiere el artículo anterior y la sanciones que deben aplicarse a sus infractores, con sujeción a lo dispuesto en la ley general de educación.

Entre las medidas sancionatorias se contemplarán la amonestación, la suspensión y la exclusión del establecimiento, que se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida y el procedimiento previsto en el mismo manual"

HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL (Sentencia T-386 de 1994).

La Ley asigna a los establecimientos educativos un poder de reglamentación dentro de su actividad. Los reglamentos obligan a la entidad y a sus destinatarios para que acojan sus preceptos y mandatos sin desvirtuar su autonomía. Su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política.

Los reglamentos no pueden regular aspectos que afecten la libertad o autonomía del estudiante, salvo en el evento de que la conducta externa tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución



DECRETO 2253 de 1995

ARTÍCULO 4: Inscripción del sistema de matrículas y pensiones en el reglamento: **ARTÍCULO 25:** Fijar normas generales para el cumplimiento de obligaciones económicas

RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Por la cual se establecen reglas generales para la organización del funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.

DECRETO 2247 DE 1997.

Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1º. La educación preescolar hace parte del servicio público educativo formal y está regulada por la Ley 115 de 1994 y sus normas reglamentarias, especialmente por el Decreto 1860 de 1994, como por lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 2º. La prestación del servicio público educativo del nivel preescolar se ofrecerá a los educandos de tres (3) a cinco (5) años de edad y comprenderá tres (3) grados, así:

1. Pre jardín, dirigido a educandos de tres (3) años de edad.
2. Jardín, dirigido a educandos de cuatro (4) años de edad.
3. Transición, dirigido a educandos de cinco (5) años de edad y que corresponde al grado obligatorio constitucional.

DECRETO 1286 DE 2005:

Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.





LEY 1014 DE 2006

“**DE FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO**” Artículo 2°. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto:

- a. Promover el espíritu emprendedor en todos los estamentos educativos del país, en el cual se propenda y trabaje conjuntamente sobre los principios y valores que establece la Constitución y los establecidos en la presente Ley.
- b. Disponer de un conjunto de principios normativos que sienten las bases para una política de Estado y un marco jurídico e institucional, que promuevan el emprendimiento y la creación de empresas.
- c. Crear un marco interinstitucional que permita fomentar y desarrollar la cultura del emprendimiento y la creación de empresas.
- d. Establecer mecanismos para el desarrollo de la cultura empresarial y el emprendimiento a través del fortalecimiento de un sistema público y la creación de una red de instrumentos de fomento productivo.

LEY 20 DE 1974

ARTÍCULO I. El Estado, en atención al tradicional sentimiento católico de la Nación Colombiana, considera la Religión Católica, Apostólica y Romana como elemento fundamental del bien común y del desarrollo integral de la comunidad nacional.

El Estado garantiza a la Iglesia Católica y a quienes a ella pertenecen el pleno goce de sus derechos religiosos, sin perjuicio de justa libertad religiosa de las demás confesiones y de sus miembros lo mismo que de todo ciudadano.

ARTÍCULO II. La Iglesia Católica conservará su plena libertad e independencia de la potestad civil y por consiguiente podrá ejercer libremente toda su autoridad espiritual y su jurisdicción eclesiástica, conformándose en su gobierno y administración con sus propias leyes.





ARTÍCULO III. La Legislación Canónica es independiente de la civil y no forma parte de ésta, pero será respetada por las autoridades de la República.

RESOLUCIÓN 1740 DE 2009

Por la cual se establecen medidas para garantizar el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo de los niños, niñas y adolescentes de Bogotá D.C.

RESOLUCIÓN 961 de 2009

Por la cual se reglamenta la contratación de la Educación Pública con colegios privados en el marco del Proyecto 4248 "Subsidios a la demanda educativa.

LEY 1620 DE MARZO 15 DE 2013

"Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".

Artículo 1. Objeto. El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.





GUIA 49

Dando cumplimiento de guías pedagógicas emanadas por el Ministerio de Educación en el año 2015.

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 SEPTIEMBRE 11 DE 2013

"Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".

CONSIDERANDO

Que la Ley 1620 de 2013, creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Que la misma Ley establece como herramientas de dicho Sistema: i) el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y ii) la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos de atención.

Que el Gobierno Nacional reconoce que uno de los retos que tiene el país, está en la formación para el ejercicio activo de la ciudadanía y de los derechos humanos, a través de una política que promueva y fortalezca la convivencia escolar, precisando que cada experiencia que los estudiantes vivan en los establecimientos educativos, es definitiva para el desarrollo de su personalidad y marcará sus formas de desarrollar y construir su proyecto de vida; y que de la satisfacción que cada niño y joven alcance y del sentido que, a través del aprendizaje, le dé a su vida, depende no sólo su bienestar sino la prosperidad colectiva.

Por lo anterior, se requiere de un desarrollo normativo que permita fijar la conformación y funcionamiento del Sistema de Información Unificado y establecer las pautas mínimas sobre cómo aplicar la Ruta de Atención Integral para la





Convivencia Escolar y sus protocolos, para prevenir y mitigar las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Que adicionalmente, se requiere regular la conformación, organización y funcionamiento del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia.

Que finalmente, es necesario articular las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad, de tal forma que se creen las condiciones necesarias que permitan contribuir a la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media y para prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, todo dentro del marco de las competencias, a ellas asignadas, por la Constitución y la ley.

RESOLUCIÓN 1901 DEL 6 DE JUNIO DEL 2023

“Por la cual se convoca a las Instituciones Educativas oficiales y privadas a realizar la revisión y actualización del manual de convivencia de acuerdo con la normatividad vigente y se orienta pedagógicamente dicho proceso”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de las facultades que le confieren las normas vigentes, en especial los artículos 2 y 11 del Decreto Distrital 310 de 202, el artículo 46 del acuerdo Distrital N0. 761 de 2020, el decreto nacional 1075 y el plan de desarrollo Distrital 2020 -2024. “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI y Considerando que el artículo 44 de la constitución política de 1991, dispone que “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.”

Que la Ley 115 de 1994, Artículo 5 de la misma, Artículo 21 de la Ley 1620 del 2013, Artículo 2.3.5.1.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto distrital 310 de 2022, la Sentencia T-738 del 30 de noviembre 2015.

RESUELVE





En los Artículos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto decreta la organización para la actualización y revisión de los manuales de convivencia.

CAPITULO II TITULO I HORIZONTE INSTITUCIONAL

EL COLEGIO PEDAGÓGICO DULCE MARÍA desde el amor a Dios educa en valores espirituales, humanos y sociales que fortalecen el crecimiento personal y profesional, formando líderes para un mejor modo de vida y desempeño laboral mediante un currículo con énfasis en tecnología e informática.

Contamos desde el año 2006 con una certificación de calidad por **ICONTEC** en la norma **ISO 9001** como garantía del mejoramiento continuo de nuestros procesos educativos y administrativos.

Somos una institución educativa (I.E) en permanente proceso de actualización que aplica la **Pedagogía Conceptual** teniendo en cuenta la Triada Humana, la Teoría de las Seis Lecturas y el Hexágono Pedagógico; con el apoyo del Modelo Basado en Evidencias para fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje a través de la construcción de ambientes significativos y el liderazgo transformador.

Propendemos por el uso adecuado del tiempo libre desarrollando actividades como: banda marcial, porras, coro, danzas y escuelas deportivas; promoviendo de esta forma la integralidad y liderazgo de nuestros estudiantes. Así mismo, el programa de Bienestar Estudiantil proporciona orientación, asesoría de tareas y refuerzo escolar.

Nuestra innovación pedagógica se implementa a través del Sistema de Aprendizaje Interactivo, los proyectos de inclusión en el aula regular (Diversos y habilidosos).

Ofrecemos una media vocacional articulada con el Sena, apoyada en alianzas con otras instituciones; que permite la certificación de competencias laborales con titulación técnica en las siguientes áreas: Software, Mercadeo y Operaciones Contables; posibilitando así, la vinculación de nuestros egresados a la educación superior y al sector productivo.





TITULO II

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

MISIÓN

El Colegio Pedagógico Dulce María brinda una educación incluyente de alta calidad, fortalece los valores humanos, espirituales y cívicos, desarrolla competencias y habilidades apoyados en ambientes bilingües con aprendizajes significativos que permiten a los educandos transformar su realidad; cuenta con un talento humano competente y comprometido en la mejora de los procesos para satisfacer las necesidades de su comunidad

VISIÓN

Para el año 2030, el Colegio Pedagógico Dulce María se proyecta como una institución bilingüe, incluyente y sostenible, caracterizada por el uso de tecnologías de vanguardia y la implementación de nuevas metodologías de enseñanza-aprendizaje, generando procesos académicos y convivenciales de alta calidad, fomentando el liderazgo transformacional y el pensamiento global en sus educandos para que sean agentes de cambio en la sociedad.

LIDERAZGO TRANSFORMACIONAL

Liderazgo que adopta el CPDM, donde cada Integrante de la Comunidad Mariana busca inspirar, motivar y guiar hacia la consecución de metas extraordinarias con humildad y disposición de servicio. El liderazgo transformacional es un ingrediente clave para el éxito en el mundo globalizado y el Colegio Pedagógico Dulce María adopta este estilo, buscando que los integrantes de su comunidad, sean líderes que motiven, inspiren y marquen la diferencia.

Vivencia del Liderazgo Transformacional

En el CPDM cada líder se convierte en un modelo que inspira a la comunidad, establece relaciones de confianza y respeto, comunica una visión clara y apasionada sobre el futuro, motiva a los estudiantes, padres y colaboradores para





que desarrollen su máximo potencial, trabajen en equipo, innoven constantemente y perseveren en lograr sus metas personales y profesionales.

PRINCIPIOS

Corresponsabilidad

Ejercicio de compromiso y participación activa de toda la comunidad en el proceso educativo, reconociendo los deberes y derechos de cada uno de sus actores.

Alteridad

La alteridad implica ponerse en el lugar del otro, alternando la perspectiva propia con la ajena.

Humanismo

Creemos en el ser humano, en su integralidad como hijo de Dios, digno de respeto, vivenciando el sentimiento más sublime que es el amor, aceptando deberes y derechos para actuar como persona útil a la sociedad.

Sostenibilidad

La operación del proyecto educativo institucional y el logro de los objetivos misionales debe brindar opciones viables de auto sostenimiento en el marco de la competitividad.

Conocimiento y Creatividad

Promovemos la exploración, el descubrimiento y el uso creativo del conocimiento, para que nuestros estudiantes puedan desarrollar habilidades y competencias que les permitan enfrentar los desafíos del mundo actual de manera exitosa.





VALORES

Respeto

Es la virtud por la cual se reconoce la dignidad de las personas, vivenciando un trato amable y cortés que facilita las relaciones interpersonales y genera un ambiente grato, evita ofensas y soluciona conflictos sin violencia.

Responsabilidad

Capacidad del ser humano para actuar de manera correcta, cumplir con compromisos, propósitos y tareas encomendadas en los tiempos establecidos, asumiendo las consecuencias de sus actos.

Honestidad

Se evidencia en la rectitud y sinceridad en todos los actos del individuo.

Empatía

Expresión de relacionamiento, al ponernos en el lugar de otras personas a nivel cognitivo y emocional, mejoramos la capacidad para resolver conflictos y entender las opiniones de los demás.

Solidaridad

Sensibilidad ante situaciones ajenas y capacidad de trabajo en beneficio colectivo; disposición, a compartir, ceder y convivir con otras personas, evitando el individualismo y el egoísmo.

Amor

El CPDM crea un ambiente positivo y acogedor para los estudiantes. El amor, como valor en nuestra institución educativa, impulsa el respeto, la empatía y la colaboración, cultivando un ambiente de crecimiento personal y social.





TITULO III

POLÍTICA DE CALIDAD

Nos comprometemos a brindar educación integral de calidad, promoviendo los valores y el cuidado del medio ambiente, asegurando la satisfacción del cliente, el cumplimiento de los requisitos aplicables y la mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad.

CAPÍTULO III

PERFIL DEL EDUCANDO

Los niños, niñas y jóvenes del Colegio Pedagógico Dulce María aplican valores humanos en el ejercicio de labores sociales, académicas y culturales, a partir de la apropiación y transformación de su realidad, con disposición de servicio a la comunidad y respeto al medio ambiente. El estudiante Mariano es un ser integral con capacidad de decidir y de dar solución a problemas, haciendo uso de las tecnologías de la información y la comunicación, de sus habilidades cognitivas, lingüísticas, artísticas y deportivas; proyectando en su comunidad amor, liderazgo, compromiso, solidaridad, cortesía y honestidad.

CULTURA INSTITUCIONAL

ESCUDO

Es una insignia de identidad institucional, en él contemplamos el monograma de las letras CDM unidas entre sí, representando la unión y trabajo articulado e insoluble por la formación integral de sus estudiantes.





C-colegio

D-Dulce

M-María



BANDERA

La bandera del Colegio Pedagógico Dulce María es un símbolo de los valores que representan al colegio y su comunidad. Consta de tres franjas horizontales de proporciones exactamente iguales, donde la primera y la tercera son de color azul rey y la segunda de color blanco. Cada color describe en su significado un mensaje especial:

Azul: Representa la sabiduría, la lealtad y la confianza. También es el color del cielo y el mar, lo que sugiere la amplitud de conocimientos y la profundidad de comprensión que los estudiantes adquieren en el colegio.

Blanco: Representa la paz, la pureza, la inocencia y la esperanza. También es el color de la luz, lo que sugiere el conocimiento y la iluminación que como institución proyectamos a nuestros estudiantes.





**CAPÍTULO IV
ADMISIONES Y MATRÍCULAS
TÍTULO I**

REQUISITOS DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 1. La admisión es el acto por el cual el COLEGIO PEDAGÓGICO DULCE MARIA selecciona a los estudiantes que en forma voluntaria solicitan inscripción y a quienes previo cumplimiento de los requisitos establecidos por este Manual, se les aprueba y admite en los grados que la Institución ofrece.

ARTÍCULO 2. Para ser admitido y consecuentemente ser parte integral del E.E. se debe cumplir con los requisitos del perfil del aspirante y su familia

PERFIL DE INGRESO DEL ASPIRANTE AL COLEGIO PEDAGOGICO DULCE MARIA

A la luz de la filosofía Del Colegio Dulce María se aspira a que los estudiantes tengan el siguiente perfil:

En los padres, madres y/o acudientes y aspirantes se identifica:

- a) Deseo evidenciable de querer pertenecer al Colegio Pedagógico Dulce María
- b) Una actitud positiva de aceptación a las normas institucionales comprendiendo que el CPDM es de filosofía católica y desde edades tempranas fomenta el respeto y el amor a Dios.
- c) Tiene disposición para integrarse con los demás actores de la comunidad educativa
- d) En los indicadores psicológicos se tendrán en cuenta, la integración familiar y la interacción y/o del estudiante.
- e) Respeto por los debidos procesos y los conductos regulares de la institución
- f) Aceptación de la asistencia a escuelas, talleres y reuniones de padres.
- g) Un vocabulario y trato respetuoso hacia todos los colaboradores e integrantes del CPDM
- h) Aceptan y firman el consentimiento y aprobación del Manual de Convivencia.
- i) Aceptan los costos educativos y firman Políticas de pago y contrato de prestación del servicio educativo.





- j) Comprenden las características de prestación del servicio educativo del CPDM, (Cantidad de estudiantes por curso, procesos pedagógicos, proceso convivencial, servicios complementarios y costos de actividades extracurriculares)
- k) Entregan los documentos de estudio financiero que demuestran la capacidad de pago, por parte de los padres y/o acudientes del menor.
- l) Presentan la paz y salvo y certificaciones del Colegio o jardín anterior que permite evidenciar el cumplimiento, responsabilidad y buenos hábitos de pago frente al proceso educativo de su hijo(a). Se definen los siguientes Factores deseables para el ingreso de un nuevo estudiante:

Se definen los siguientes Factores deseables para el ingreso de un nuevo estudiante:

- a) Rendimiento académico y convivencial satisfactorio

Grado	Rangos de Edad
Pre-kínder:	3 años Cumplidos al 30 marzo 2024 – Control de esfínteres
Kínder:	4 años Cumplidos al 30 marzo 2024
Transición	5 años Cumplidos al 30 marzo 2024
Primero:	6 años Cumplidos al 30 marzo 2024

NOTA: La decisión del ingreso es de exclusividad de la institución, quien se reserva el derecho de admisión y rigiéndose por las normas de derecho privado.

Los procedimientos para ingreso de un estudiante nuevo que se enumeran a continuación:

- a) Inscribirte y Asistir a conocer nuestra institución, OPEN SCHOOL
- b) Adquirir el formulario de admisión. Este no garantiza el cupo y su valor no es reembolsable.
- c) Diagnóstico Académico desde grado primero: Asiste el estudiante, para lo cual es necesario contar con lápiz, borrador, colores y esfero. **EL DIAGNÓSTICO SE REALIZARÁ DE MANERA PRESENCIAL**
- d) Envío de documentos para estudio financiero: Se deben adjuntar en formato PDF en el link asignado:



EMPLEADO	INDEPENDIENTE
Certificado laboral no mayor a 30 días	Rut o cámara de comercio
Desprendibles pago últimos 3 meses	Referencia comercial no mayor a 30 días
Extracto Bancario de último trimestre	Extracto bancario de último trimestre
Copia de cédula de ciudadanía	

- e) Lo anterior antes de la prueba diagnóstica y entrevista (estos documentos deben ser del padre o acudiente responsable financiero y que a su vez firmará el contrato educativo y la hoja de matrícula)
- f) Entrevista al núcleo familiar con el profesional de orientación escolar: se realiza de manera presencial, indispensable asistir en la fecha y hora asignada, el aspirante debe estar acompañado por los padres de familia o acudientes, presentar la fotocopia del registro civil o tarjeta de identidad y dos últimos boletines del año (si aplica).
- g) Recibir orden de matrícula: La orden de matrícula se genera al obtener los tres conceptos favorables (Académico, Orientación y Financiero).

PARÁGRAFO ÚNICO: Para ingresar a Preescolar los/as aspirantes deberán tener como mínimo 3 años cumplidos. Niños de 2 años para párvulos.

Artículo 3: PROCESO DE ADMISIÓN ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES.

El proceso de ingreso al CPDM es igual al de los estudiantes regulares, pero adicionalmente, al momento de la entrevista es necesario presentar un soporte médico de la condición que precisa a recibir educación especial, éste debe ser expedido por una entidad competente y de reconocida trayectoria.

Adicionalmente y como primer paso, deben realizar entrevista con la líder del grupo interdisciplinario (psicóloga / educadora especial), quien determinará la aprobación de admisión considerando aspectos como:

1. Que el estudiante tenga mínimo 3 años de edad.
2. Diagnóstico Déficit cognitivo leve o moderado. Discapacidad Intelectual.





3. Hipoacusia Discapacidad auditiva (usuario del castellano)
4. Seguimiento de normas y manejo de rutinas.
5. Que el estudiante esté recibiendo apoyo terapéutico externo (certificado).
6. Que el estudiante tenga control de esfínteres. Sea autónomo
7. Que los padres estén de acuerdo con las siguientes consideraciones:
 - Los (las) estudiantes se matricularon al grado respectivo según los mínimos establecidos, donde serán evaluados, con el fin de generar un plan curricular flexibilizado acorde a su necesidad, que aplique estrategias para nivelar sus procesos cognitivos, de tal manera que se incluya en el aula regular; de acuerdo a los avances de cada estudiante, y con los avances del proceso desarrollado, se establece realizar la inclusión completa del (la) estudiante en aula regular, teniendo el constante acompañamiento, seguimiento y verificación del (la) profesional en Educación Especial.
8. El estudiante no debe presentar comportamientos de agresividad y tiene que ser autónomo en sus hábitos de la vida diaria (alimentación, baño, aseo, desplazamiento, entre otras). La familia del estudiante tiene que presentar un diagnóstico dado por una entidad de salud certificada que refleje la condición del estudiante y sus consideraciones.

	CRITERIOS	DEBIDO PROCESO	EVALUACIÓN
ACCESO	<ul style="list-style-type: none">➤ Presentación de documentación, pruebas, entrevista y diagnóstico actualizado por parte de los padres de familia.➤ Valoración pedagógica al estudiante por parte de la educadora especial, para identificar el diagnóstico entregado por la familia.	<ul style="list-style-type: none">➤ El aspirante al ser admitido en la institución deberá realizar un compromiso donde se reflejarán las terapias o acompañamientos por especialistas.	<ul style="list-style-type: none">➤ Se realiza el respectivo proceso de valoración pedagógica y de acuerdo al resultado de estas se realiza la flexibilización a la malla curricular.



			<ul style="list-style-type: none">➤ Las valoraciones están ajustadas a los dispositivos básicos de aprendizaje (atención, concentración, percepción y memoria a corto, mediano y largo plazo).
PERMANENCIA	<ul style="list-style-type: none">➤ Realización de PIAR➤ Seguimiento académico teniendo en cuenta los ajustes razonables y los mínimos solicitados para las asignaturas.➤ Se realiza el seguimiento semanal desde el área de educación especial.➤ Estudiante no detectado que deba ingresar al programa PCD	<ul style="list-style-type: none">➤ Cada docente tendrá en cuenta los ajustes razonables y deberá aportar en el mismo.➤ Aplicar el protocolo de seguimiento semanal desde Educación Especial.➤ El docente del área diligencia el formato de posible estudiante con PCD, desde educación especial se deben realizar las valoraciones pertinentes y el seguimiento desde psicología.	<ul style="list-style-type: none">➤ Citación de padres con docente y estudiante para llevar a cabo el seguimiento del proceso y retroalimentar desde todos los aspectos del estudiante.➤ Reunirse con cada docente de área para verificar y evaluar la malla con su debida flexibilización.



9. Adicionalmente, es necesario que los estudiantes presenten un reporte de las terapias externas a las que asisten con el fin de realizar un trabajo interdisciplinar por parte del colegio.
10. El estudiante debe tener una clara intención comunicativa en la que verbalice o señale un mínimo de conceptos aprendidos tanto académicos como de la vida cotidiana.
11. El estudiante tiene que presentar autonomía en sus desplazamientos, horarios y habituación a diferentes espacios y dinámicas académicas.

TITULO II LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 3. La matrícula es el acto por el cual el aspirante manifiesta conocer la normatividad del Manual de Convivencia y por lo tanto mediante un acto contractual se compromete con su firma a acatar en todo momento y lugar los principios y normas allí consagradas mediante la firma de la misma. El admitido adquiere la calidad de estudiante desde el momento en que se legaliza con las firmas del Rector(a), Estudiante, Padres de Familia y/o Acudiente y Secretaría Académica.

Con la suscripción del acta, el estudiante, sus padres y/o acudiente aceptan todos los principios, objetivos, políticas, valores y normas establecidas por COLEGIO y consagrados en este Manual de Convivencia, comprometiéndose a acogerlo en su vida y proceso educativo, dándole cumplimiento en su totalidad.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes antiguos, previo el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las normas legales para la promoción, en el presente Manual de Convivencia, procederán cada año lectivo en la fecha y horas señaladas por el COLEGIO a separar el cupo escolar y renovar su Matrícula y suscribir el Acta respectiva, junto con el docente, Padres de Familia y/o Acudiente, la Secretaria y el Rector, del COLEGIO.

PARÁGRAFO 2: Tanto para los estudiantes nuevos como para los antiguos, conjuntamente con la suscripción del Acta de Matrícula, deberán firmar el contrato de cooperación educativa, el cual hace parte integral de este Manual de Convivencia.





PARÁGRAFO 3: Se entiende por estudiantes nuevos aquellos autorizados para matricularse, seleccionados entre la población estudiantil que no ha estudiado en el COLEGIO o ha dejado de hacerlo durante un año lectivo.

PARÁGRAFO 4: Se entiende por estudiantes antiguos aquellos que han cursado en el COLEGIO el año lectivo inmediatamente anterior y han renovado su matrícula dentro de los plazos fijados por la Institución Educativa I.E

TITULO III REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 4. Tanto para los estudiantes nuevos como los antiguos, los requisitos para su matrícula son siguientes:

- a) Haber sido admitido y/o presentar la autorización de matrícula
- b) Asignación de códigos para pagos de matrícula y recibos de consignación.
- c) El estudiante debe presentarse junto con sus padres y/o acudiente en la fecha y hora señalada por el COLEGIO.
- d) Presentar los certificados de notas con aprobación del grado(s) anterior(es) al cual aspira; en original y debidamente autenticados, su documento de identidad en original y copia, el Registro Civil de Nacimiento, certificado médico reciente, paz y salvo expedido por el Colegio, fotocopia del carné de afiliación a una Entidad Promotora de Salud (EPS) o Sistema de Potenciales beneficiarios para programas sociales (SISBEN) y para los estudiantes de preescolar y primaria copia del carné de vacunas. El acudiente presentará los documentos de estudio financiero estipulados según sea el caso (empleado o independiente) para la firma del contrato de cooperación educativa.
- e) Presentar los Recibos de Matrícula y otros costos educativos con fecha de trámites actuales, legalmente establecidos y que las partes acordaron en el momento de suscribir la Matrícula, además presentar, el retiro del SIMAT y la paz y Salvo expedido por el COLEGIO donde cursó el último año, si es nuevo, y el del Colegio Pedagógico Dulce María, si es antiguo.
- f) FIRMAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS FÍSICOS EN SECRETARÍA: contrato de matrícula y/o





cooperación educativa, pagaré, carta de instrucciones, autorización de tratamiento de datos, compromiso de acuerdo y aceptación del manual de convivencia, asentimiento y consentimiento para atención en orientación escolar, políticas de cartera, hoja de matrícula y demás documentos que las autoridades educativas exijan.

PARÁGRAFO ÚNICO: De acuerdo con el Decreto 1290/09 Artículo 17: “Cuando la constancia de desempeño reporte que el estudiante ha sido promovido al siguiente grado y se traslade de un establecimiento educativo a otro, será matriculado en el grado al que fue promovido según el reporte. Si el establecimiento educativo receptor, a través de una evaluación diagnóstica, considera que el estudiante necesita procesos de apoyo para estar acorde con las exigencias académicas del nuevo curso, debe implementarlos”.

ARTÍCULO 5. CLASES DE MATRÍCULAS - La Matrícula podrá ser:

- a) **Ordinaria:** Si se realiza separación de cupo y se efectúa en los plazos y fechas señalados por el COLEGIO en armonía con las ordenadas por las Autoridades Educativas para el calendario A
- b) **Con Compromiso Pedagógico:** Como medida disciplinaria de conformidad a lo ordenado en el artículo 50 de este Manual de Convivencia.
- c) **Extraordinaria:** aquella que se efectúa fuera del tiempo establecido, habiendo separado el cupo en las fechas estipuladas, teniendo en cuenta que el CPDM se reserva el derecho de admisión.





TITULO IV

PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE Y CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 6. SON CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE:

- a. Cuando así lo determine una medida académica, formativa, disciplinaria o de prevención sanitaria de manera temporal o permanente de acuerdo con el presente Manual.
- b. Cuando durante dos años consecutivos el estudiante no demuestra avance en los resultados académicos, como en pruebas internas o externas.
- c. Por retiro voluntario del Estudiante, por voluntad de sus padres y/o Acudiente, durante el año escolar o al finalizar el mismo, no haciendo uso de la renovación dentro de los términos establecidos por el COLEGIO PEDAGÓGICO DULCE MARIA, caso en el cual el Colegio queda en libertad para disponer del cupo.
- d. Cuando el padre de familia o acudiente no separe el cupo en las fechas establecidas por la institución.
- e. Cuando el padre y/o acudiente, durante las fechas no renueve la matrícula para el año siguiente dentro de las fechas establecidas por la institución.
- f. Cuando el padre de familia y/o acudiente difame el buen nombre del Colegio o de alguno de sus funcionarios, ya sea de manera verbal, personal o por algún medio de comunicación, plataformas o redes sociales, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 15 de la constitución política de Colombia 1991. Y lo establecido en la en el PROYECTO DE **LEY No. 179 DE 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN NORMAS DE BUEN USO Y FUNCIONAMIENTO DE REDES SOCIALES Y SITIOS WEB EN COLOMBIA”**
- g. Cuando el padre de familia y/o acudiente comparta información que oficialmente no esté avalada por la institución y que genere zozobra e incertidumbre en la comunidad.
- h. Cuando se compruebe falsedad en la información y documentación presentada para ingresar al COLEGIO.
- i. Cuando se compruebe falsedad en la información y documentación que acredite pagos en alguno de los costos educativos.





ARTÍCULO 7. SEGUIMIENTO CON EL CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA: El COLEGIO PEDAGÓGICO DULCE MARÍA dará por Seguimiento el Contrato de Cooperación Educativa cuando:

- a) Un estudiante después de realizar todo el proceso disciplinario consagrado en este manual, no logre corregir la situación problema y esta se repita, de tal manera que afecte negativamente su formación integral y a los demás compañeros o su convivencia con otros y previo concepto emitido por el Comité de Convivencia presentado ante la Rectoría, quién evaluará dicho informe y el cumplimiento de dicho proceso; determinando su remisión al Consejo Directivo o la firma de un compromiso pedagógico de común acuerdo con las partes
- b) Cuando un estudiante se ve involucrado en situaciones relacionadas con el porte, consumo y venta de sustancias psicoactivas y licor o el porte, venta y/o uso de armas corto punzantes o blancas.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez establecida la participación del estudiante en cualquier situación debe ser informada a las autoridades competentes, así como también debe ser remitido a una Institución que le brinde ayuda para superar esta dificultad (costos a cargo de los Padres y/o Acudiente del estudiante que los requiera). Hasta cuando el proceso de rehabilitación o adaptación sea recuperado, el COLEGIO puede suspender el Contrato de Cooperación Educativa, en forma definitiva o temporal, con el compromiso de activarlo en el momento que el estudiante demuestre que superó esta situación.

- c) Cuando a un estudiante, después de realizarse el debido proceso se le comprueben: Vínculos, nexos o tratos con grupos de pandillas o delincuenciales que irrumpen con la armonía institucional.
- d) Participan como autores intelectuales y/o materiales, de agresión física y emocional a terceros (Estudiantes, docentes, padres de familia, personal de apoyo, servicios generales)

En cada uno de los casos referidos, se notificará en forma oral y escrita a los padres de familia y/o acudientes sobre el seguimiento llevado a cabo con los estudiantes, orientando acerca de los correctivos a seguir.





CAPÍTULO V

SERVICIOS Y COSTOS EDUCATIVOS Y OTROS COBROS PERIÓDICOS

TÍTULO I

COSTOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 8. De conformidad con La Ley 115 de 1994 y demás normas concordantes y lo aprobado por el Consejo Directivo para el año lectivo, LAS MATRÍCULAS Y PENSIONES se establecerán de acuerdo a los lineamientos que expida el Ministerio de Educación Nacional y que son las aprobadas mediante resolución de costos expedida por la Secretaría de Educación Distrital.

PARÁGRAFO 1: De acuerdo con la categorización establecida a nivel institucional, aprobada en reunión de Consejo Directivo, enviada y avalada por la Secretaría de Educación.

PARÁGRAFO 2: Se entiende por tarifa anual el valor de la Matrícula y las pensiones, correspondientes a los diez meses del año escolar para cada uno de los grados ofrecidos por el COLEGIO.

PARÁGRAFO 3: El valor de la matrícula será igual a la décima parte del valor anual y el 90% restante se dividirá en diez cuotas (pensiones) iguales pagaderos durante los diez primeros días de cada mes y el valor autorizado para el año 2024.

PARÁGRAFO 4: Cobros periódicos: son la suma que pagan periódicamente los Padres y/o Acudientes que voluntariamente lo hayan contratado tales como transporte, restaurante

PARÁGRAFO 5: Otros Cobros Periódicos: son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento tales como: Certificados, constancias, derechos de grado, salidas pedagógicas, carné, agenda, Módulos de Aprendizaje, sistematización de notas Según lo autorizado por el Consejo Directivo y los entes reguladores en la respectiva Resolución de Tarifa educativa.





ARTÍCULO 9: POLÍTICAS DEL SERVICIO EDUCATIVO: De acuerdo con los preceptos legales y jurisprudenciales vigentes, las condiciones determinadas en el contrato de prestación de servicios educativos (o de cooperación), y las pautas propias de la institución, nos permitimos informarles, las políticas bajo las cuales se rige el sistema de pagos del servicio educativo.

TÍTULO II

POLÍTICAS DE DESCUENTOS

Los siguientes son criterios guía, por lo tanto, el Colegio Pedagógico Dulce María se reserva el derecho de entregar incentivos, El valor subsidiado es voluntario a mera liberalidad y se puede levantar en cualquier momento por la institución

El Colegio Pedagógico Dulce María entregará incentivos académicos a los alumnos de la siguiente manera:

1. Política por excelencia académica:

- 1.1. Beca por Excelencia al 1er puesto por nivel se le otorga el 100% por concepto de matrícula, siempre y cuando cumpla con los siguientes criterios:

Ocupe el primer puesto académico en su nivel y alcance el 90% de los logros o más de en TODAS las asignaturas de acuerdo con el currículo (estudiantes de Experto Superior); y haya faltado con Justa Causa a máximo el 1% de las clases del año; y no haya incumplido ningún compromiso académico o actitudinal bajo el Manual de Convivencia; que haya demostrado gran potencial académico y convivencial durante el año; evidenciando respeto, sentido de pertenencia por todos los integrantes y procesos del CPDM; que asista al igual que el padre de familia a todas las actividades académicas y extracurriculares programadas por el Colegio; además que durante todo el año se haya mantenido a paz y salvo por todo concepto con el Colegio.



- 1.2. Beca por Excelencia al 2do puesto por nivel se le otorga el 50% por concepto de matrícula, siempre y cuando cumpla con los siguientes criterios:

Ocupe el segundo puesto académico en su nivel; y alcance el 90% o más de los logros en TODAS las asignaturas de acuerdo con el currículo (estudiantes de nivel Experto – Superior); y haya faltado con Justa Causa a máximo el 1% de las clases del año; y no haya incumplido ningún compromiso académico o actitudinal bajo el Manual de Convivencia; y haya demostrado gran potencial académico y convivencial durante el año; evidenciando respeto, sentido de pertenencia por todos los integrantes y procesos del CPDM. Haber asistido al igual que el padre de familia a todas las actividades académicas y extracurriculares programadas por el Colegio; y que durante todo el año se haya mantenido a paz y salvo por todo concepto con el Colegio.

Nota: Las anteriores becas se otorgan por nivel y serán enviadas a contabilidad por medio de acta firmada por rectoría, director académico y coordinador de sección.

TÍTULO III

POLÍTICAS SOBRE PAGOS

1. Los pagos deben efectuarse en Bancolombia, respetando la referencia asignada al estudiante por la institución, ya sea por, pse, tarjetas crédito, débito o consignación.
2. Como prueba de la cancelación de la obligación, sólo tendrá validez el recibo de consignación original ante el banco y que corresponda con la referencia del estudiante
3. Cuando el padre de familia y/o acudiente se encuentre en mora en el pago de las mensualidades, cualquier pago que efectúe será abonado a la deuda pendiente, no al mes que efectúe la consignación.



4. Para la expedición de cualquier documento, certificación y/o reserva del cupo de matrícula para el nuevo periodo el padre de familia y/o acudiente deberá encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la institución.
5. Para efectos de matrícula de estudiantes antiguos, las familias deben encontrarse a paz y salvo por todo concepto con el Colegio, los cuales se certifican con una paz y salvo expedido por el departamento de cartera del mismo.
6. El servicio educativo anual correspondiente a Pensiones Escolares, se facturará en 10 mensualidades anticipadas iguales iniciando desde febrero y finalizando en noviembre. Esta facturación se realiza para todos los grados escolares desde prekinder hasta 11°.
7. La facturación de los servicios educativos se realiza de forma electrónica mensualmente.
8. El colegio como es costumbre realiza unos descuentos significativos en el valor de los cobros aprobados por la secretaría de educación, por lo cual para el año 2024 se manejan las siguientes fechas para el pago de las pensiones

PRIMERA FECHA	SEGUNDA FECHA	TERCERA FECHA
1 AL 10 DE CADA MES	11 AL 20 DE CADA MES	21 AL 30 DE CADA MES

9. La **NO** continuidad en el pago de las mensualidades y de los compromisos adquiridos en las fechas estipuladas, puede generar la pérdida del cupo para el siguiente año lectivo



10. El Colegio se reserva el derecho de contratar los servicios de alguna firma de COBRANZAS PRE JURÍDICAS Y JURÍDICAS para hacer efectivo el pago de las obligaciones económicas aquí contraídas, cuando la morosidad sea de sesenta (60) días o superior a ella

PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO PARA EL COBRO DE CARTERA

1. Envío de la factura electrónica mensualmente al correo electrónico del padre de familia y/o acudiente financiero quien firma o legaliza la matrícula nombre de quien se generará la factura correspondiente.
 2. El día 1 de cada mes, se genera el recibo de pago en la plataforma de cibercolegios.
 3. El día 11 de cada mes se envía estado de cartera por medio de la plataforma.
 4. Seguimiento a cartera:
 - Se envían cuentas de cobro al padre de familia y/o acudiente.
 - Se efectúan llamadas telefónicas.
 - Se envía comunicación masiva por medio de mensajes de texto, WhatsApp, cibercolegios, y correo institucional.
 - Citación a padres de familia y/o acudientes del estudiante.
 - Elaboración de acuerdos de pago con padres de familia y/o acudiente.
1. **Elaboración de cuentas de cobro**, son recordatorios de pago mes a mes donde se evidencia el saldo actual.
 2. Llamadas telefónicas a padres de familia y/o acudiente del estudiante.





3. **Acuerdos de Pago:** Son las fórmulas o acuerdos entre el deudor y la entidad para fragmentar el pago.
 4. **Certificación de Pago:** Es el soporte cuando se descarga del sistema.
 5. **Conciliación:** Proceso administrativo en el que las partes identifican sus diferencias y pactan sus posibles soluciones.
 6. **Depuración:** Es el proceso administrativo que permite corregir las inconsistencias con el fin de mantener una información financiera real.
 7. **Gestión de Cobro:** Proceso mediante el cual se incluyen actividades que permitan el recaudo oportuno de las cuentas por cobrar.
 8. **Nota crédito:** Son todos los abonos efectuados por parte del banco por concepto de: descuentos de giros, pignoraciones, pagarés, intereses a favor de la empresa, entre otros, pero que no se han cargado en nuestros libros.
 9. **Nota debito:** Son cargos efectuados por el banco a la empresa por concepto de: cobro de intereses, comisiones, efectos descontados devueltos, entre otros, que por no haberse recibido la información respectiva del mismo no se ha abonado en los libros de la empresa.
- Estas políticas han sido creadas desde el gobierno escolar pensando en el bienestar de nuestros alumnos, por esto un buen manejo de crédito educativo, será el paso para seguir fortaleciendo nuestro proyecto educativo institucional. Por ello, la colaboración y cultura de pago de los padres de familia y/o acudientes es indispensable.



CAPITULO VI
OTROS SERVICIOS Y COSTOS
TITULO I

DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y CONVIVENCIAS - Por ser actividades formativas y de carácter pedagógico, el costo depende de la distancia, duración y lugar en que se efectúe. Este pago se hará con antelación a la salida.

DE LABORATORIOS Y BIBLIOTECA - Son aulas especializadas donde el estudiante verifica y aplica los conocimientos teóricos adquiridos. La prestación de estos servicios no tiene costo alguno, pero, los daños ocasionados en los mismos serán cancelados por los usuarios.

ARTÍCULO 10: El reglamento para el uso del laboratorio y la biblioteca hacen parte integral de este manual.

REGLAMENTO INTERNO DE BIBLIOTECA

1. **HORARIO:** La Biblioteca presta sus servicios de:

Lunes a viernes de 6:30 a.m. a 12:00 m. y de 12:40 A 4:30p.m.
Sábados de 8:00 a.m. A 12:00 m.

2. **SERVICIO A ESTUDIANTES:** El préstamo de libros, se realizará presentando el respectivo carné estudiantil.

Los estudiantes podrán solicitar libros para trabajar en clase con la autorización del docente, la devolución se hará en horas de no clase.

Para el préstamo de material didáctico y audiovisual, se debe hacer únicamente con autorización del Docente, para uso exclusivo del Colegio (dentro de las aulas de clase y en los horarios establecidos). No se presta material audiovisual para llevar a casa.





c) **SERVICIO A LOS DOCENTES:** Al iniciar el año escolar los docentes pueden solicitar la cantidad de libros que necesitan para el ejercicio de su labor los cuales deberán devolver al salir de vacaciones (durante los dos recesos académicos). Pueden solicitar libros y material didáctico durante la jornada de clases con el compromiso de devolverlo inmediatamente termine sus actividades.

Para el préstamo de Material Institucional como: Banderas, Himnos, Escudos, manteles, bandejas, y ayudas audiovisuales como: TV, Smart tv, Video Beam, portátiles, se debe hacer con anterioridad (mínimo un día); con el fin de revisar el material que se va a prestar.

Los docentes pueden solicitar el préstamo de las salas de sistemas, Audiovisuales, aula Interactiva y laboratorios con anterioridad; en caso de estar disponible en la hora de clase o actividad se podrá prestar, diligenciando el formato de solicitud. Es responsabilidad del docente dejar la sala organizada y en buen estado. Si ocurriese algún daño al mobiliario el docente deberá informar al encargado, para establecer el correctivo correspondiente.

Los docentes deben responder por los libros y demás material prestado, si ocurre alguna pérdida se deberá hacer la reposición del libro o material, de lo contrario no se expedirá el respectivo paz y salvo por parte de la biblioteca.

RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

- Ser cordial, emplear normas de cortesía y conservar un excelente comportamiento.
- Asistir únicamente en el horario indicado y siguiendo las normas establecidas.
- Portar el carné de la Institución y utilizarlo para la solicitud de material de Biblioteca.
- Solicitar orientación de la bibliotecaria cuando no tiene claro el texto a consultar.





- En el momento de recibir el material revisar que se encuentre en buen estado, de lo contrario comunicar a la persona encargada cualquier anomalía o daño.
- Tratar adecuadamente los fondos disponibles, no rayar o arrancar las páginas
- Firmar la ficha de préstamo en el momento de realizar la devolución del material solicitado.
- Regresar en forma oportuna y en buen estado el material solicitado.
- Mantener el silencio, en caso necesario manejar un tono de voz bajo, para no interrumpir.
- No consumir alimentos y bebidas, mientras se esté dentro de este recinto o se esté manipulando algún tipo de material.
- Los diferentes espacios deben permanecer en completo orden, cuidando el mobiliario y demás enseres que se encuentren.

EXTRACURRICULARES:

Los estudiantes tienen la oportunidad de intensificar su formación deportiva bajo la dirección de Docentes especializados. Se ofrecen 8 modalidades, fútbol, baloncesto, voleibol, patinaje, danzas, taekwondo, banda y porrismo, estas estarán vigentes de acuerdo a la evaluación de cada año. Los padres deben asumir el costo de los uniformes, mensualidad, presentaciones, transporte, inscripciones a los que voluntariamente deseen participar comprometiéndose con el reglamento y horarios de entrenamiento.

Quien desee participar en alguna de las anteriores disciplinas, lo puede hacer, siempre y cuando tenga permiso escrito de sus padres y se comprometa a cumplir el reglamento interno de los mismos y estar al día con todas las asignaciones académicas.





TÍTULO II RÉGIMEN ACADÉMICO CURRICULAR

ARTÍCULO 11. DEL CALENDARIO ESCOLAR - El COLEGIO PEDAGÓGICO DULCE MARÍA desarrolla sus actividades de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Ministerio de Educación para el calendario A.

PARÁGRAFO UNICO: ACTIVIDADES - El COLEGIO durante el primer mes de actividades dará a conocer a los estudiantes, padres de familia y/o acudiente la programación General de actividades para el año lectivo (académicas y formativas); además efectuará reuniones por grupos con carácter obligatorio en las cuales se explicará lo concerniente al currículo, evaluaciones, promociones, derechos, deberes, y demás aspectos contemplados en este manual.

ARTÍCULO 12: LA ADMINISTRACIÓN Y EL CURRÍCULO - La enseñanza impartida por el COLEGIO en sus diferentes áreas y niveles encaja dentro de lo normado por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación de Bogotá D.C. y demás autoridades educativas en lo relacionado con fines del sistema educativo; planes de estudio; componentes y características de los programas curriculares; organización y distribución del tiempo de trabajo escolar; evaluaciones y promociones, y en todos los demás aspectos regulados por dichas autoridades y no contemplados en este Manual.

CAPÍTULO VII. SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN TÍTULO I CURRÍCULO, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS EDUCANDOS

ARTÍCULO 13: MARCO LEGAL – Son los señalados en el Decreto 1290 de abril 16 de 2009. Luego de muchos años de vigencia del decreto 230 del 11 de Febrero de 2002 y fruto de diversas críticas, principalmente la obligatoriedad de





promover a mínimo el 95% de los estudiantes de cada institución educativa, lo que conllevaba a promover por igual a quienes cumplían con los criterios de promoción como a quienes no lo hacían; finalmente el Ministerio de Educación Nacional promulga el decreto 1290 del 16 de Abril de 2009, que en esencia determina que cada institución educativa debe construir su propio Sistema de Evaluación de Estudiantes.

ARTÍCULO 14: ESQUEMA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS EDUCANDOS:

CONCEPTO DE EVALUACIÓN:

La evaluación de los estudiantes se entiende como un seguimiento integral, permanente y formativo de acuerdo con los logros, conocimientos y competencias que el estudiante alcanza, construye y aplica para su vida; mediado por su actitud y ritmo de aprendizaje. Es una importante alternativa de crecimiento personal, grupal e institucional, sus resultados se enfocan a la formulación de estrategias de mejoramiento continuo. Se expresa en boletines informativos (claros para el padre de familia) bimestrales al finalizar cada periodo académico, cada período está conformado formado por aproximadamente diez semanas de clase. Artículo 100.

OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN:

1. Valorar el alcance y obtención de logros, competencias y conocimientos de los estudiantes; asimismo intervenir en el proceso inclusivo con alcances según diagnósticos
2. Determinar la promoción o no de los estudiantes en cada uno de los grados de la Educación Básica y Media.
3. Diseño e implementación de estrategias de apoyo a los estudiantes que tengan dificultades en su proceso académico.
4. Desarrollar conciencia en el estudiante acerca de su ritmo de aprendizaje y las herramientas que facilitan el mismo.
5. Aprender a ser evaluado, calificado y criticado por sus pares y otras personas, como estrategia de crecimiento personal constante.
6. Suministrar información que contribuya a la autoevaluación académica de la institución y la actualización permanente de su plan de estudios.
7. Incluir, en la vida de los estudiantes, el criterio de evaluación permanente.





La evaluación se efectuará siguiendo los parámetros señalados en el Decreto 1290 de 2009, en cuanto a las consideraciones que especifica en el “ARTÍCULO 3. Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional”.

ARTÍCULO 15. El sistema de evaluación institucional de los estudiantes que hace parte del proyecto educativo institucional del Colegio Pedagógico Dulce María, una vez de haber cumplido con las exigencias de ley, señaladas en el artículo octavo del Decreto 1290 de 2009, como son el de

- “Socializar el sistema institucional de evaluación con la comunidad educativa.
- Aprobar el sistema institucional de evaluación en sesión en el consejo directivo y consignación en el acta.
- Divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes a la comunidad educativa” señala los siguientes aspectos:

ARTÍCULO 16: CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Serán tenidos en cuenta de manera presencial

1. Pruebas orales y escritas, gráficas, audiovisuales, virtuales (plataformas, simuladores, Pizarras (sincrónicas o asincrónicas)
2. Trabajo en grupo





3. Vivencia en valores Institucionales
4. Autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, (Criterios de evaluación del área, Criterios actitudinales, Criterios de interacción social y afectiva)
5. pruebas internas como Evaluación bimestral y CPDM y externas con costo como son los simulacros, pruebas pensar, martes de prueba y Pre ICFES.
6. Manejo de la segunda lengua: inglés
7. Proceso de investigación y ruta metodológica
8. Acompañamiento familiar
9. Se anexan recursos didácticos y evaluaciones para estudiantes con discapacidad.

ARTÍCULO 17: CRITERIOS DE PROMOCIÓN

SE CONSIDERARÁN PARA LA PROMOCIÓN DE UN GRADO, LOS SIGUIENTES EDUCANDOS:

1. Educandos que cumplan con el desarrollo de competencias, teniendo en cuenta que: LAS COMPETENCIAS son: Saber hacer, aplicación práctica de los saberes y conocimientos adquiridos por los estudiantes en un determinado contexto
2. Educandos que al finalizar el año escolar hayan aprobado todas las asignaturas del plan de estudios para el nivel cursado, con nota-acumulado mínimo final de 70 puntos en adelante
3. Demostrar desempeños ALTO y SUPERIOR en proceso de pruebas internas y externas.
4. Estar a paz y salvo por todo concepto.

DEBIDO PROCESO ACADÉMICO

SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL (SIE)

El CONSEJO ACADÉMICO DEL COLEGIO PEDAGÓGICO DULCE MARÍA según el estamento encargado del análisis del currículo de la institución y el seguimiento a estudiantes con dificultades, promotor de las innovaciones pedagógicas





y de la excelencia académica en la institución, asesora las decisiones de carácter académico. Su conformación se hace acorde con el decreto 1860, al igual que todos los órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto, este consejo determina el debido proceso académico con el cual el educando es permanentemente evaluado, guiado y apoyado dentro de la gestión académica institucional.

Debido proceso académico para estudiantes del Colegio Pedagógico Dulce María:

1. Se realiza entrega del histórico del curso del año inmediatamente anterior al director de grupo mediante CUADRO DE CARACTERIZACIÓN, con el fin de identificar cada uno de sus estudiantes y socializar las fortalezas y debilidades con los demás docentes de asignatura
2. Se realiza PRE-INFORME ACADÉMICO, como corte cualitativo y cuantitativo del alcance en las competencias del estudiante a mitad de cada periodo académico.
3. Se notifica a los padres de familia a través de: Cibercolegios y/o agenda, citación para informar y alertar sobre los posibles logros no alcanzados en el transcurso del periodo.
4. Al finalizar el periodo académico se realiza COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN para analizar los resultados académicos en cada uno de los grados y asignaturas.
5. Se establece bajo cronograma institucional la ENTREGA DE BOLETINES E INFORMES ACADÉMICOS, en la cual se requiere firma de compromiso académico y/o convivencia en el observador del estudiante por parte del acudiente y educando si este presenta niveles de desempeño bajo en una o más asignaturas.
6. La firma de compromisos estipula que el educando con niveles de desempeño bajo en una o más asignaturas debe:
 - a) Participar activa y responsablemente del programa de apoyo escolar, el cual, integra un taller de refuerzo y/o cuestionario de estudio que envía el docente respectivo de la asignatura vía plataforma y una evaluación.
 - b) El taller de refuerzo y/ o cuestionario contará con un espacio de elaboración de 5 días hábiles a partir de su entrega.



- c) El taller de refuerzo y/ o cuestionario debe ser diligenciado por el mismo estudiante para que fortalezca las debilidades de la asignatura a reforzar.
- d) El taller de refuerzo y/ o cuestionario es requisito para la presentación de la EVALUACIÓN DE NIVELACIÓN.
- e) Se presentará evaluación del respectivo taller la cual tendrá una nota máxima de 70 puntos que corresponde al desempeño Básico, según el artículo 5 del Decreto 1290 del 2009 “La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional. El desempeño bajo se entiende como la no superación de los mismos.
- f) La nota de la EVALUACIÓN DE NIVELACIÓN hará parte de una tarea “LOGROS ALCANZADOS” que corresponde al 5% del 65% evaluable de cada asignatura, siendo máximo de 70 puntos que corresponde al desempeño Básico, según el artículo 5 del Decreto 1290 del 2009. Este proceso se realizará solo en los bimestres II y III.
- g) El estudiante que no presente o repruebe LA EVALUACIÓN DE NIVELACIÓN, mantendrá en la tarea “LOGROS ALCANZADOS” la nota obtenida en el bimestre a nivelar. Si no se presenta se dejará constancia por parte del docente en el observador del estudiante.
- h) el estudiante que NO nivela obtendrá en la tarea “LOGROS ALCANZADOS” la nota final del periodo anterior.

SE CONSIDERAN PARA LA NO PROMOCIÓN DE UN GRADO LOS SIGUIENTES EDUCANDOS:

1. Educandos que contengan el 15% de inasistencia sin justificar a lo largo del año. **En todo caso se debe haber cumplido satisfactoriamente con cada uno de los considerandos manifiestos en la Resolución 1740/2009.**
2. Educandos que al finalizar el año escolar hayan obtenido una valoración final de desempeño **bajo en tres (3) o más asignaturas.**





3. Al obtener Bajo en 2 o menos asignaturas el estudiante podrá presentar pruebas de habilitación, de obtener Bajo en ambas o una sola, se perderá el año, Todo el proceso anterior se resolverá en el mes de diciembre, según programación hecha por el colegio.

5. INSTRUCTIVO PARA PROMOCIÓN ANTICIPADA

Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva, en el registro escolar.

Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior

LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL CPDM PARA PROMOCIÓN ANTICIPADA:

- No haber perdido ninguna asignatura en el primer periodo escolar
- Demostrar que todas las asignaturas del plan de estudio en el primer bimestre están en nivel de desempeño EXPERTO SUPERIOR
- No haber llegado al comité de convivencia en el año inmediatamente anterior ni durante el primer bimestre académico
- Solicitud del acudiente del estudiante mediante carta al consejo directivo de aplicar a la promoción anticipada demostrando los ítems anteriores
- Ser evaluado en las asignaturas básicas (matemáticas, lenguaje, sociales, inglés y ciencias) y obtener resultados de desempeño EXPERTO SUPERIOR
- Demostrar en pruebas internas y externas resultados de nivel de desempeño mayor a 50 puntos



EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

La atención educativa de las personas con discapacidad es una obligación del Estado, según la Constitución Política de Colombia de 1991, las leyes: 115 de 1994, 361 de 1997 y 715 de 2001; decretos reglamentarios 1860 de 1994 y 2082 de 1996 y la resolución 2565 de 2003 entre otros, las normas anteriores se estructuran mediante la política pública (2003) y política social (Conpes 80 de 2004) (MEN, Guía 12: Necesidades Educativas Especiales-NEE, pág. 7, 2006). El artículo 11 de la Ley estatutaria en cita ordenó al Ministerio de Educación Nacional reglamentar “(...) el esquema de atención educativa a la población con discapacidad, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo”

Los estudiantes con discapacidad son aquellos que requieren medidas pedagógicas que compensen las dificultades, ya sea por discapacidad (física y/o cognitiva), trastornos de conducta, altas capacidades intelectuales o integración tardía, que presentan al acceder al sistema educativo, o como refiere el Comité operativo de discapacidad (spf), la persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

Para tal fin, el Colegio Pedagógico Dulce María garantizará la permanencia de los estudiantes con discapacidad desde su incorporación a la institución hasta la culminación de sus estudios en media vocacional, como lo contempla el decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, con el objetivo de velar por la inclusión efectiva del estudiante.





EVALUACIÓN DE PERMANENCIA Y PROMOCIÓN

Estudiantes con discapacidad capacidades y/o talentos

(Realizado según guía implementación decreto 1421)



PROMOCIÓN	Se tendrá en cuenta: a. El cumplimiento de los objetivos trazados en el plan de estudios del grado que cursa, están basadas en estrategias DUA.	Evaluar si cumple con los objetivos mínimos establecidos a su necesidad académica.	Revisar pertinencia planes caseros y/o de refuerzo para que el siguiente grado fortalezca aquellos procesos en que aún se evidencien vacíos y/o dificultades.
	b. Las metas de aprendizaje y las observaciones realizadas en la elaboración de los PIAR.	Se determina si se lograron las metas establecidas para el grado académico. Se revisa si se tuvieron presentes las observaciones del PIAR para la adquisición de aprendizajes.	La valoración pedagógica de final de año, debería plasmar avances al menos a nivel cualitativo de los avances que obtuvo el estudiante en las diferentes áreas.



	<p>c. La flexibilización curricular y de la evaluación construida con base en los resultados de la caracterización y valoración pedagógica de estos estudiantes.</p>	<p>El docente en un documento plasma la flexibilización realizada a la evaluación de los estudiantes, indicando las estrategias que permitieron evaluar a los estudiantes según sus habilidades, potencialidades e intereses. Así mismo evidencia los apoyos requeridos y los recursos necesarios.</p>	<p>Formato de flexibilización. Recursos necesarios y tipos de apoyo.</p>
	<p>d. Ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos.</p>	<p>Se garantizarán diferentes ajustes razonables, basados en los estudiantes que la institución vincula.</p>	<p>Pautas orientadoras para recursos didácticos y evaluación estudiantes con Discapacidad Intelectual y con Trastorno del espectro Autista (Ver anexo 1)</p>
	<p>e. Acta de acuerdos realizada en el momento de la valoración del estudiante donde se estipulan compromisos por</p>	<p>Seguimiento bimensual o según necesidad para evaluar cumplimiento por parte de la institución al igual que de la familia</p>	<p>Formatos de seguimiento en carpeta de estudiante.</p>



	parte de la Institución y de la familia.	de los diferentes compromisos en pro del avance académico del estudiante.	
--	--	---	--

* Tal como sugiere el Comité operativo de discapacidad (spf), de ser necesaria la participación en la toma de decisiones para la promoción de los estudiantes con discapacidad de la Comisión de evaluación y promoción, la misma tendrá en cuenta el Informe anual de competencias y los resultados de la evaluación periódica del estudiante, así como la evaluación de la pertinencia, calidad y efectividad de los ajustes definidos en el PIAR. Este hará parte del boletín final de cada estudiante y se anexará a su historia escolar, evaluando que los ajustes realizados sean funcionales y se evidencie una permanente disposición para garantizar condiciones de equidad del estudiante.

ESCALA DE VALORACIÓN DE LOS DESEMPEÑOS ACADÉMICOS DE LOS EDUCANDOS

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 5º. del Decreto 1290, la escala de valoración de los desempeños académicos de los educandos para el CPDM se establece de la siguiente forma, para dar a conocer el nivel de desempeño adquirido:

- **Desempeño Superior- EXPERTO SUPERIOR:** 90. a 100
- **Desempeño Alto - EXPERTO ALTO:** 8.0 a 8.9
- **Desempeño Básico- AVANZADO:** 7.0 a 7.9
- **Desempeño Bajo – INEXPERTO:** 1.0 a 6.9





Equivalencia de la Valoración Institucional con la Escala Nacional.

Los desempeños expresados en la escala nacional se aplicarán únicamente en la evaluación de las áreas establecidas en el plan de estudios así:

Desempeño Escala Nacional	Descripción equivalencia con escala institucional
Desempeño Superior	Cuando el estudiante aprueba todas las asignaturas que conforman el área y obtiene una valoración numérica promedio entre 90 y 100.
Desempeño Alto	Cuando el estudiante aprueba todas las asignaturas que conforman el área y obtiene una valoración numérica promedio entre 80 y 89.
Desempeño Básico	Cuando el estudiante aprueba todas las asignaturas que conforman el área y obtiene una valoración numérica promedio entre 70 y 79.
Desempeño Bajo	Cuando el estudiante no aprueba un área, es decir que al menos en una asignatura obtuvo una valoración numérica inferior a 70.

Parágrafo 1: Se entiende como aprobada un área cuando alcanza desempeño Básico, Alto o Superior y ésta se considera no aprobada, cuando alcanza un desempeño Bajo.

Parágrafo 2: Para obtener el desempeño del área, solo se promediaron las valoraciones de las asignaturas cuando apruebe todas y cada una de éstas, es decir con valoración igual o superior a setenta puntos cero (70).



DEBIDO PROCESO ACADÉMICO DE LOS EDUCANDOS REGULAR Y EDUCANDOS CON DISCAPACIDAD DE COLEGIO PEDAGÓGICO DULCE MARÍA

Se realiza entrega del histórico del curso del año inmediatamente anterior al director de grupo mediante cuadro de caracterización, con el fin de identificar a los estudiantes y socializar sus debilidades y compromisos con los demás docentes y coordinadores.

Nota: 1. Los estudiantes que ingresen al cuadro de caracterización son por las siguientes características:

- Estudiantes con bajo rendimiento académico y/ o posibles compromisos.
- Estudiantes con dificultades académicas en los diferentes bimestres, repitiendo en 3 o más asignaturas.
- Estudiantes con posible pérdida de año escolar.

Nota: 2. El cuadro de caracterización se diligencia, bimestralmente, por los directores de grupo y psicología quienes son los responsables.

1. Se determina de forma mensual, un pre-informe académico, como corte cualitativo y cuantitativo del alcance en las competencias del estudiante.
2. El estudiante que se reporte en el pre-informe con debilidades académicas en las asignaturas establecidas para su bimestre escolar, será informado a su acudiente vía agenda o plataforma educativa para informar y alertar de lo ocurrido.
3. Se realiza consejo académico al final de cada bimestre, para generar informe académico al comité de evaluación y promoción del colegio.
4. De ser necesario, el estudiante que se reporta con niveles de desempeño bajo en una o más de las asignaturas establecidas para su bimestre escolar, será citado (a) con su acudiente vía agenda o plataforma educativa para informar el resultado del bimestre académico en la entrega de boletines.
5. Se establece bajo cronograma la entrega de boletines e informes educativos, en la cual se requiere firma de compromiso en el observador del estudiante por parte del acudiente y educando, si este presenta niveles de desempeño bajo en una o más asignaturas.





6. La firma de compromiso en el observador, estipula que el educando con niveles de desempeño bajo en una o más asignaturas debe:
- Participar activa y responsablemente del programa de apoyo escolar, el cual, integra un taller de refuerzo y/o cuestionario de estudio en casa que envía el docente respectivo de la asignatura vía plataforma.
 - El taller de refuerzo y/ o cuestionario contará con un espacio de elaboración de 8 días hábiles a partir de su entrega.
 - El taller de refuerzo y/ o cuestionario debe ser diligenciado por el mismo estudiante para que fortalezca las debilidades de la asignatura a reforzar.
 - El taller de refuerzo y/ o cuestionario, No modifica la nota que obtuvo la asignatura al cierre del periodo escolar.
 - Se presentará evaluación del respectivo taller y la nota adquirida no será máximo a 70 nivel de desempeño básico-avanzado.
 - Para esta evaluación es requisito presentar el taller de refuerzo y/o cuestionario, además los estudiantes deben asistir a un curso de tres días de nivelación y refuerzo. Desde Psicología se realizará seguimiento a los educandos que se encuentren en el cuadro de caracterización.

Parágrafo: La Institución orienta y aplica el modelo basado en evidencias, propiciando el fortalecimiento de la triada humana, (en las dimensiones cognitivas, afectivas y expresivas) y de garantizar y de optimizar la evaluación cualitativa de los educandos, con el fin de garantizar el desarrollo de las competencias básicas: morales y éticas, establecidas en los estándares curriculares, en el marco del Diseño Universal de Aprendizaje.

Estrategias Pedagógicas Utilizadas para Población con discapacidad.





A nivel nacional e internacional se han realizado diferentes avances en la normatividad frente al reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad como sujetos partícipes dentro de la sociedad desde aquí es donde la educación inclusiva en Colombia toma fuerza teniendo en cuenta las normativas del Ministerio de Educación con el Decreto 1421 del 2017, donde se menciona que los docentes de aula estarán acompañados y asesorados por un docente de apoyo con experiencia en la atención de población con discapacidad y educación inclusiva. Estos docentes de apoyo capacitarán a sus pares de aula y realizarán visitas de seguimiento a la implementación de las prácticas de enseñanza y articulación de las prácticas pedagógicas para todos los niños y jóvenes.

Por lo anterior, se busca desarrollar estrategias pedagógicas que permitan el reconocimiento de la diversidad, así como la implementación de estrategias educativas que apunten a la práctica real de una educación inclusiva D.U.A y P.I.A. R¹.



¹ DUA – Diseño Universal Para El Aprendizaje
PIAR- Plan Individual De Ajustes Razonables



EL CONSEJO ACADÉMICO DEL COLEGIO PEDAGÓGICO DULCE MARÍA según el estamento encargado del análisis del currículo de la institución y el seguimiento a estudiantes con dificultades, promotor de las innovaciones pedagógicas y de la excelencia académica en la institución, asesora las decisiones de carácter académico. Su conformación se hace acorde con el decreto 1860, al igual que todos los órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto, este consejo determina el debido proceso académico con el cual el educando es permanentemente evaluado, guiado y apoyado dentro de la gestión académica institucional.





HOMEWORK POLICY 2023

La tarea es una parte fundamental del proceso de aprendizaje, por ello las asignaciones de tarea deben diseñarse con el propósito de reforzar y cumplir el aprendizaje iniciado en la sesión de clase, por lo tanto, una rutina apropiada para complementar; promueve hábitos de trabajo y contribuye en el proceso formativo del estudiante.

Es fundamental que los estudiantes desarrollen autonomía y responsabilidad frente al conocimiento y, en ello, es importante el compromiso, así como el apoyo, exigencia y acompañamiento del padre de familia.

“Las tareas son actividades pedagógicas asignadas por los docentes, para que el estudiante realice fuera del horario escolar, con objetivos y criterios definidos para su realización. Son ejercicios de aplicación de lo aprendido en clase.

Los docentes deben planearlas y comunicarlas a los estudiantes con suficiente anticipación”

RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES:

1. Planear regularmente tareas relacionadas con estándares, lineamientos y políticas de aprendizaje para estudiantes regulares, (de cada asignatura) de nivel de grado para reforzar la instrucción.
2. Planear regularmente tareas relacionadas con los mínimos razonables a los estudiantes que lo requieran con relación al PIAR y DUA.
3. Proveer lineamientos escritos referentes a entrega de tareas tarde o no entregadas a estudiantes de regulares y estudiantes de con discapacidad.





4. Informar a los estudiantes regulares y estudiantes con discapacidad dónde se encuentra la información de la tarea.
5. Se asegura que los estudiantes regulares y estudiantes con discapacidad entiendan la tarea antes de retirarse del salón de clases.
6. Revisa, registra y devuelve la tarea a los estudiantes regulares y estudiantes con discapacidad prontamente.
7. Considera actividades que competen a la tarea cuando las asigna.
8. Sigue el conducto regular y, de ser necesario, habla con los padres cuando un estudiante regular y estudiante con discapacidad no completa la tarea en más de tres ocasiones.
9. La tarea no será improvisada, para lo cual deberá especificarse en la planeación semanal.
10. El tiempo de ejecución de la tarea no debe ser mayor a 15 minutos, para el estudiante regular y estudiante con discapacidad.
11. Los módulos de aprendizaje NO podrán dejarse como tarea bajo ninguna circunstancia y deben desarrollarse, en su totalidad, durante las sesiones de clase, orientando debidamente al estudiante.
12. La tarea debe ser significativa, permitiendo desarrollar la parte práctica del aprendizaje obtenido en el aula.
13. Los límites de tareas diarias deben ser 3.
14. La tarea deberá ser asignada en la plataforma institucional Classroom, especificando las instrucciones a realizar por el estudiante regular y estudiante con discapacidad. Así mismo, se adecua un lapso de tiempo necesario para la presentación de la tarea a estudiantes que estén de manera virtual (remota) o alternancia.
15. Las tareas asignadas a estudiantes con discapacidad por parte de psicología y educación especial "Plan casero" están determinadas bajo los mínimos razonables y deben ser realizadas bajo el acompañamiento del padre de familia y especialistas según la necesidad.
16. Los docentes deben dejar reporte de las tareas en el classroom de tareas a diario.



RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

1. Entiende claramente asignaciones de tareas antes de irse de la escuela.
2. Lleva a casa las asignaciones de tarea y el material necesario.
3. Siempre hace su mejor esfuerzo y realiza la tarea teniendo en cuenta los parámetros establecidos por el docente que orienta la asignatura.
4. Demuestra orgullo por su tarea al hacerla nítida e independientemente.
5. Entrega la tarea completa y a tiempo a la maestra.
6. Mantiene sus libros de texto en buenas condiciones.
7. Completa la tarea que no ha entregado cuando falta a la escuela.
8. Habla con la maestra y sus padres cuando tiene dificultad con la tarea.
9. Evita plagiar el trabajo de otras personas, para lo cual pone en práctica la utilización de referencias bibliográficas debidamente citadas.
10. El estudiante tendrá claridad sobre la forma de trabajo del docente desde el inicio de año y seguirá las indicaciones relacionadas con el manejo de cuadernos, carpetas, fichas para la construcción de la tarea.

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES

1. Conoce las políticas de lineamientos de la tarea.
2. Revisa con regularidad la agenda y cuadernos de las diferentes asignaturas
3. Tiene un lugar y hora para que su hijo complete la tarea con interrupciones limitadas.





4. Supervisa activamente la realización de la tarea, le ayuda, pero no la hace.
5. Anima a su hijo a informarle de su progreso en asignaciones largas para ayudarlo con el manejo del tiempo.
6. Se comunica con el maestro de su hijo si no recibe tareas en casa o si necesita más explicación.
7. Monitorea el cuidado, uso y oportuna adquisición de libros de texto e insta a su hijo a mantenerlos en excelentes condiciones.
8. Espera asignaciones regularmente.
9. Respeta el rol del docente y evita desautorizar, para lo cual se comunica directamente durante los horarios establecidos de atención a padres en caso de necesitar aclaraciones sobre las tareas y los demás aspectos académicos.
10. Anima a su hijo a leer por placer, limitando el uso excesivo de herramientas tecnológicas, promoviendo el buen uso de las TIC en el desarrollo de tareas y consultas.
11. Acompaña en el cumplimiento con el Plan casero asignado por parte de psicología y educadora especial.

TÍTULO II EL CURRÍCULO MODELO PEDAGÓGICO - PEDAGOGÍA CONCEPTUAL

El Colegio Pedagógico Dulce María desde su modelo de Pedagogía Conceptual propone una perspectiva educativa que va más allá del mero conocimiento científico e intelectual. Su objetivo es cultivar la inteligencia emocional de los estudiantes y fortalecer sus capacidades para afrontar la sociedad y el entorno que les rodea.

Su propósito fundamental radica en fomentar el pensamiento crítico, las habilidades y los valores en los estudiantes, ajustando su enfoque según el nivel de pensamiento en el que se encuentran (considerando su edad mental) y actuando en consonancia con ello. Al mismo tiempo, se asegura de que adquieran una comprensión sólida de los conceptos fundamentales en todas las áreas del currículo y que pueden usar en las interrelaciones con su entorno y comunidad.

Se compone del sistema afectivo, relacionado con las valoraciones que el ser humano hace, sus sentimientos y actitudes, su toma de decisiones, sus anhelos. El sistema cognitivo que permite conocer el mundo, a través de sus operaciones





inductivas, deductivas y decodificadoras. Y el sistema expresivo que es responsable de la ejecución de procedimientos y el aprendizaje y expresión de lenguajes.

Como una teoría educativa que orienta el trabajo pedagógico se basa en dos postulados:

Psicológico: donde se desarrolla y estimula el trabajo en los tres sistemas o dimensiones que componen al ser humano: Cognitivo, afectivo y expresivo, conocido como la triada humana, donde se hace uso de la inteligencia múltiple.

Pedagógico: presenta el modelo del hexágono, el cual consta de seis (6) componentes que garantizan la organización, planeación, ejecución y evaluación del proceso pedagógico.

MODELO BASADO EN EVIDENCIA PARA EVALUACIÓN (MBE)

La metodología de diseño de especificaciones basado en el modelo de evidencias es un marco para el desarrollo de pruebas planteado para hacer explícito lo que se mide en una evaluación y apoyar las inferencias hechas sobre el desempeño de los estudiantes con base en las evidencias derivadas de la prueba. Esta metodología se ha utilizado en los procesos de diseño de las pruebas desarrolladas y administradas por el ICFES desde 2007. Así mismo, al proporcionar criterios explícitos se constituye una gran herramienta para apoyar los procesos de evaluación en el aula.

Palabras clave: Modelo de evidencias, instrumentos de evaluación, evaluación de competencias, especificaciones de pruebas, estándares básicos de competencias.

A través de la evaluación se busca hacer inferencias válidas sobre los conocimientos, habilidades y capacidades de los estudiantes, con base en un conjunto de observaciones que se recogen a través de exámenes o pruebas. Una buena evaluación, ya sea la que realizan los docentes en sus aulas o la que se lleva a cabo a través de pruebas estandarizadas,





debe sustentarse en instrumentos con un alto grado de validez, de manera que permitan establecer con precisión qué saben y saben hacer los estudiantes y, con base en ello, identificar cuáles son sus fortalezas y debilidades para poder avanzar con éxito en el proceso formativo.

Con el ánimo de producir instrumentos de evaluación con un alto grado de validez y que, a la vez, garanticen comparaciones a través del tiempo, desde comienzos de 2007 el ICFES, asesorado por el Educational Testing Service –ETS–, ha incluido dentro del diseño técnico de sus evaluaciones una metodología para desarrollo de especificaciones de prueba denominada Modelo basado en evidencias. Este modelo de especificación para la construcción de instrumentos de evaluación masiva o a gran escala y estandarizada busca garantizar una homogeneidad en los instrumentos desarrollados en un periodo largo de tiempo, en la medida en que proveen los elementos necesarios para que grupos diferentes de constructores puedan producir pruebas equivalentes. Además, las especificaciones permiten generar evaluaciones cuyos resultados proveen información explícita sobre lo que los estudiantes pueden o no hacer.

El ejercicio de especificaciones a partir del modelo de evidencias inicialmente comenzó con las pruebas de matemáticas, lenguaje y ciencias naturales del examen SABER 5° y 9°. Luego, se extendió a cada una de las pruebas del examen SABER 11° y, actualmente, los nuevos diseños de prueba para el examen SABER PRO también se están desarrollando a través de este modelo. Las especificaciones se desarrollan en talleres en los que participan docentes en ejercicio y expertos en enseñanza de las áreas a evaluar.

El modelo basado en evidencias es una familia de prácticas de desarrollo de pruebas diseñado para hacer explícito lo que se mide y apoyar las inferencias hechas con base en las evidencias derivadas de la evaluación. Es un marco para el desarrollo de evaluaciones que intenta asegurar la validez del examen, alineando los procesos y los productos de las pruebas con los objetivos y propósitos de las mismas.

Esta metodología se refiere a un conjunto de procesos que parte de la identificación de las dimensiones de evaluación y la descripción de las categorías que las conforman (en términos de procesos del sujeto y en aspectos disciplinares) hasta la definición de las tareas que debe desarrollar un estudiante en una evaluación, de manera que estas últimas se





constituyan en evidencias que den cuenta de las competencias, los conocimientos o las habilidades que se quieren medir.

De esta manera, para obtener resultados confiables en una evaluación es necesario que las dimensiones conceptuales y cognitivas y los logros que definen cada nivel de desempeño a evaluar estén adecuadamente representados en especificaciones de contenido, pues es en éstas en donde se apoyarán las interpretaciones que se hagan de los resultados de una evaluación.

Características como la exigencia particular de una pregunta en un cruce de dominios evaluados, la dificultad de la misma, el tipo de estímulos o situaciones en las que se formulan las tareas de evaluación y el alcance de los conceptos particulares a evaluar en la población objetivo deben quedar explícitas en las especificaciones de contenido de una evaluación masiva para lograr construir preguntas que permitan la comparación dentro de misma aplicación y la comparación entre aplicaciones. De igual forma, resulta provechoso especificar este tipo de variables en la evaluación de aula, pues este modelo permite hacer valoraciones objetivas y sustentadas en criterios explícitos y que están alineados con los objetivos de aprendizaje definidos por la institución educativa.

METODOLOGÍA ABP (APRENDIZAJE BASADO EN PROYECTOS)

El Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP o PBL, por sus siglas en inglés, Project-based learning) es una metodología educativa que pone al estudiante en el centro de su propio proceso de aprendizaje. El Colegio Pedagógico Dulce María utiliza esta metodología en el desarrollo curricular y como metodología de aula, en la cual se le da igual importancia al desarrollo de conocimientos y habilidades como a las actitudes del ser integral. El ABP implica asignar a los estudiantes un proyecto que deben llevar a cabo, destacándose como una excelente opción para abordar problemas concretos que desencadenan la creación de proyectos destinados a resolverlos.





PENSAMIENTO COMPUTACIONAL

En el Colegio Pedagógico Dulce María fomentamos el Pensamiento Computacional en nuestros estudiantes y docentes, desarrollando habilidades informáticas y de uso de tecnología con las cuales puedan formular o resolver problemas de su entorno cercano.

A través de clases de Programación, Sistemas CAD - Diseño 3D y el manejo de plataformas, aplicaciones y herramientas web, desde el grado preescolar hasta once, nuestros estudiantes desarrollan sus capacidades en el manejo y apropiación de estas alternativas tecnológicas junto con los diferentes dispositivos que hacen parte de su contexto real y la cultura de globalización actual.

TITULO III COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El Consejo Académico conformará comisiones de evaluación integradas por un número plural de docentes, con el fin de analizar los casos persistentes de superación o insuficiencia en la consecución de los logros. Como resultado del análisis, las comisiones prescribirán las actividades pedagógicas complementarias y necesarias para superar las deficiencias. Estas se realizan simultáneamente con las actividades académicas en curso. En los casos de superación, recomendarán la promoción anticipada.

ARTÍCULO 17. Con el fin de garantizar que las estrategias de valoración, las acciones, las instancias, los procesos, los procedimientos, y que los mecanismos se acojan y se cumplan por parte de los educadores, estudiantes, acudientes y directivos, se crean las Comisiones de Control y Seguimiento Académico, por parte del Consejo Académico, las que estarán integradas por el respectivo coordinador de la sede, el jefe de área, el responsable académico y el rector o su delegado, quien la convocará y la presidirá, con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades que le permitan la superación de las dificultades que presenten en la adquisición de los logros.





En las reuniones que tendrán las Comisiones de Control y Seguimiento Académico, se analizarán los casos de educandos con Desempeño Bajo en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los profesores, a otras instancias del establecimiento educativo, en término de actividades de refuerzo y superación.

□ Analizadas las condiciones de los estudiantes, se convocará a los padres de familia o acudiente, al educando y educador respectivo, con el fin de presentarles un informe, junto con el plan de refuerzo, el cual debe ser diseñado con nuevas estrategias que le permitan al estudiante superar las dificultades que presenta en la obtención de las competencias, y acordar los compromisos por parte de los involucrados. Dicho compromiso, será avalado con las firmas de las partes que intervinieron en la reunión.

PARÁGRAFO 1: Es deber de la Comisión de Control y Seguimiento Académico una vez tenga conocimiento del caso, citar con carácter urgente al estudiante, al acudiente y al profesor.

□ Si el estudiante y el acudiente no cumplen satisfactoriamente con lo pactado, ante la Comisión de Control y Seguimiento Académico MEDIANTE EL DEBIDO PROCESO ACADÉMICO DEL CPDM, una vez haya sido agotado este mecanismo, ésta debe remitir el caso, soportado con una copia del expediente, al Consejo Académico, quien en su sabio proceder determinará el paso a seguir. Firma de un nuevo compromiso o envío del caso, con la respectiva recomendación, al Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 2: De cada uno de los pasos (o reuniones) que se sigan en y durante el procedimiento, se deben levantar actas, donde quede consignado, lo que allí se trató, los acuerdos y compromisos hechos por las partes.

Las Comisiones de Control y Seguimiento Académico, además, analizarán los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar su promoción anticipada durante el primer período del año escolar al Consejo Académico, quien previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar.





ARTÍCULO 18. Entrega de Informes de Evaluación. Los informes de evaluación se entregarán a los padres de familia o acudientes en reuniones programadas **BIMESTRALMENTE**, en días y horas señaladas oportunamente. La inasistencia de los padres de familia o acudientes a estas reuniones no puede acarrear perjuicios académicos a los educandos. Los coordinadores están en la obligación de programar los días y horarios, y los respectivos directores grado de acatarlos, para atender a los padres de familia que, por situaciones de fuerza mayor, no puedan asistir a la entrega de Informes de Evaluación Bimestrales en la fecha señalada por el Colegio.

ARTÍCULO 19. En lo referente al aspecto académico, la evaluación es integral, tal cual corresponde a la pedagogía conceptual, en lo atinente a la concepción integral del ser humano y que se expresa a través de la triada humana; que tiene en cuenta el aspecto cognitivo, afectivo y expresivo. Los informes serán descriptivos, y deben responder a estas características. Estos se presentarán en forma comprensible a los padres y a los estudiantes, de suerte que les permita apreciar el avance y/o dificultades, en la formación del educando y proponer las acciones necesarias para continuar adecuadamente el proceso educativo.

ARTÍCULO 20. Los educandos que opten por la línea de **BACHILLER TÉCNICO EN GESTIÓN EMPRESARIAL** para obtener el título deben cumplir con todas y cada una de las exigencias de las asignaturas académicas fundamentales exigidas por la Ley, así como los requisitos académicos de la especialidad:

- Los módulos básicos
- Los seminarios programados
- La práctica correspondiente

Además, el estudiante de esta modalidad debe cumplir con las 1000 horas de desarrollo de la modalidad.

ARTÍCULO 21: Las Instancias y/o el Conducto Regular a que deben acudir, acatar y/o seguir tanto los acudientes y estudiantes, en caso de que deseen tratar temas académicos, en particular para aclaraciones sobre los informes de evaluación y proyectos de grado, son





1. El Profesor de la Asignatura Respectiva
2. Director de Grado
3. El Coordinador (a) de la Sede (Preescolar, Primaria o Bachillerato A, B o Media
4. El Rector
5. La Comisión de Control y Seguimiento Académico
6. El Consejo Académico
7. El Consejo Directivo

ARTÍCULO 22. En aras de dar fe, cuenta y razón de los conocimientos adquiridos por los alumnos en cuanto al énfasis del colegio, se hace necesario que los estudiantes del grado once (de educación media vocacional) presenten y aprueben el proyecto de grado como resultado de la articulación que el colegio tiene con el SENA en las diferentes modalidades, (en concordancia con lo estipulado en el artículo 39 de este Manual) antes de finalizar el año escolar.

El proyecto debe ser elaborado por los mismos estudiantes, con la asesoría que directamente les brindará el colegio en las horas de clase de tecnología, informática y/o emprendimiento. La modalidad, criterios de su elaboración, estilo, presentación y sustentación del proyecto, estará a cargo del colegio, quien es el directamente responsable del mismo.

En todo caso y momento el Colegio ejecutará una supervisión administrativa sobre la articulación que se tiene con el SENA, y estará presto a expresar las inconformidades y a transmitirle las inquietudes que por parte de los educandos y padres de familia se presenten durante el desarrollo del mismo.

PARÁGRAFO ÚNICO: las instancias o el conducto regular que se debe seguir para el caso de los Proyectos de Grado Once, son

1. Director del Proyecto
2. Director de Grado
3. Asesor del Proyecto
4. Coordinador (a) de Bachillerato B





5. Rector o quien haga sus veces
6. Comisión de Control y Seguimiento Académico
7. Consejo Académico
8. Consejo Directivo

ARTÍCULO 23. PARA OBTENER EL TÍTULO DE BACHILLER, además del cumplimiento académico aquí especificado, es requisito indispensable, el haber cumplido con el servicio social, satisfactoriamente con la parte académica, lo mismo que con el proyecto de grado, resultante de la integración que se tiene con el SENA y estar a paz y salvo por todo concepto con la institución educativa.

ARTÍCULO 24: LA CEREMONIA SOCIAL DE PROCLAMACIÓN:

PARÁGRAFO ÚNICO: Que el estudiante de undécimo grado haya cumplido con todos los requisitos establecidos en el manual de convivencia y la gestión académica con los siguientes criterios.

1. Haber aprobado la educación básica (9º)
2. Haber aprobado los grados 10ª y 11ª
3. Haber cumplido las 120 horas del servicio social.
4. Haber sustentado y aprobado el proyecto de grado para la doble titulación
5. No tener sanciones o amonestaciones disciplinarias tipo III.
6. Estar al día con toda la documentación exigida por la institución.
7. Estar a paz y salvo por todo concepto.



TÍTULO III DEL SERVICIO SOCIAL

Integrar al educando (estudiantes regulares y con discapacidad) a la vida comunitaria, con el fin de contribuir a su formación social, familiar y cultural a través de actividades que forman parte de los proyectos pedagógicos de la Institución, para suscitar la aplicación de conocimientos y habilidades alcanzadas, por ellos, en las diferentes áreas del saber.

ARTÍCULO 25. “El Servicio Social Estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento educativo. Está reglamentado por el Ministerio de Educación Nacional con carácter de obligatoriedad, según lo dispuesto en el espíritu de las siguientes normas vigentes: Ley 115 de 1994, Art. 30, 97 y 204; Decreto 1860 de 1994, Art. 39 y la Resolución 4210 de 1996 que dice:

En el Reglamento o Manual de Convivencia deberán establecerse expresamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado”

ARTÍCULO 26. El Colegio establece como criterios:

- Los/as Estudiantes prestan el Servicio Social Obligatorio contemplado por la Ley durante los Grado NOVENO cuando culminen de la Educación media.
- Su intensidad mínima es de 120 horas de trabajo.
- Puede ser asignado directamente por el Colegio.
- Si el/la estudiante lo toma externo a la institución debe presentar la constancia del sitio en donde lo está realizando y al finalizar el mes de octubre del año en que cursa noveno grado, debe presentar el certificado expedido por la entidad.
- La intensidad del Servicio Social Obligatorio se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas, y sociales de contenido educativo.
- La prestación del Servicio Social Obligatorio es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller o asistencia a la ceremonia de grado.





- Los/as Estudiantes no aprueban el Servicio Social por las siguientes razones: Completar tres fallas sin excusa justificada. Incumplir reiteradamente con el trabajo asignado. Irrespetar a cualquiera de las personas con las cuales tiene relación en función de su Servicio Social. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de otras sustancias psicoactivas. Incumplir el reglamento de la Institución donde se encuentre prestando su Servicio Social.
- El Servicio Social no es recuperable, no se repite cuando el/la Estudiante no ha aprobado el Grado.
- El/la Estudiante que sin causa justificada se retire o sea excluido, deberá reiniciar su Servicio Social, previa asignación de éste por parte de la persona responsable.

ARTÍCULO 27. Según lo contemplado en el decreto 1860 del 2004. En su artículo 59, El Colegio brindará los soportes técnicos, pedagógicos y administrativos necesarios que requieran los/as Estudiantes para prestar el Servicio Social Estudiantil en las condiciones y requerimientos de cada uno de los proyectos pedagógicos por desarrollar. Igualmente establecerá mecanismos administrativos y pedagógicos para que los/as Profesores del Colegio puedan atender las tareas.

Cambios proyecto servicio social

Marco Legal se incluye normatividad:

CIRCULAR NO. 21 (17 DE MARZO DE 2020): El Ministerio de Educación Nacional propone diferentes orientaciones pedagógicas para el desarrollo de procesos de planeación pedagógica y trabajo académico, en casa, como medida de protección del COVID-19.

ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO (SSEO): En el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, se definieron una serie de orientaciones, las cuales buscan articular estrategias de trabajo académico, en casa o el esquema de alternancia definido, buscando la flexibilidad de la metodología y los productos realizados por los estudiantes, facilitando el cumplimiento de SSEO como requisito de grado.

PARTICIPANTES

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio en el Colegio Pedagógico Dulce María hace parte del Currículo y, por ende, del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento el cual debe ser desarrollado por los estudiantes de grado 10°, o posteriormente, en grado 11°.





El proyecto de Servicio Social Estudiantil Obligatorio, tendrá un alcance para toda la Comunidad Educativa del Colegio Pedagógico Dulce María.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD: Los estudiantes con discapacidad del Colegio Pedagógico Dulce María, realizarán su servicio social de conformidad con lo mencionado en el marco Legal de este documento, teniendo en cuenta las necesidades de la población, realizando un acompañamiento, por parte de la persona encargada del servicio social, con el propósito de que puedan desarrollar sus horas de servicio social.

ENFOQUE DE ATENCIÓN DIFERENCIAL: Desplazados, reintegrados, étnicas (indígenas, afros, gitanos/rom) y LGBTI (Lesbianas, Gays, Bisexuales, personas Transgénero e intersexuales)

Las líneas de acción se modifican debido al proceso de alternancia:

ADECUACIONES DEL ASEO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 En caso de un a emergencia sanitaria

Siguiendo a lo planteado en la circular 021 del 2020 y articulando diferentes estrategias de trabajo académico en casa, o el esquema de alternancia, se crearon una serie de estrategias que permitan el cumplimiento de SSEO como requisito de grado.

RECURSOS:

HUMANO: Estudiantes de los grados 10° y 11° de la Institución Educativa Colegio Pedagógico Dulce María, los diferentes grupos poblacionales beneficiados con el proyecto, docentes y directivos docentes que coordinan el proyecto.

FÍSICO: las instalaciones de la institución educativa Colegio Pedagógico Dulce María, y demás espacios que requieran para la ejecución del proyecto, (instituciones gubernamentales y no gubernamentales).

VIRTUALES: Plataformas virtuales que permiten aprovechan las ventajas visuales e interactivas que proporciona un mejor entendimiento, de esta manera se hace uso de





plataformas de reuniones virtuales como Zoom y Meet. Materiales Virtuales para el desarrollo de sus actividades y las plataformas que proporcionan las diferentes entidades con las que los estudiantes realizan su servicio social.

CAPÍTULO VIII DERECHOS Y DEBERES

TÍTULO I DERECHOS DE LOS/LAS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 28: Las personas que se encuentran en calidad de estudiante, gozan de todos los derechos consagrados en la Constitución Nacional, Código del Menor, en la Ley general de Educación y demás normas concordantes adoptados en este Manual de Convivencia. Participa en la elaboración, ejecución, control, evaluación y dinamización del Proyecto Educativo Institucional (PEI), para enriquecerse con la formación humana, académica y pedagógica que se le brinda, para afianzar su crecimiento en valores y llegar a ser el hombre nuevo que la sociedad requiere. Estos DH son ejercitados directamente por el estudiante o a través de su representante legal (Padres de Familia y/o Acudiente).

1. EN EL ASPECTO FORMATIVO:

- a) Ser tratado en todo momento y por todos los miembros de la Comunidad Educativa con dignidad, respeto, y sin discriminaciones de ninguna índole y en caso de ser sancionado ser tratado sin desprecio, subestimación, inflexibilidad e intimidación. SEGÚN LEY 1620 D,H.S.R.
- b) Ser educado en los valores del respeto, responsabilidad, tolerancia, honestidad, amor y liderazgo, con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes, al servicio de los demás, especialmente, de los más necesitados.





- c) Ser escuchado cuando requiera una explicación y a que su justo reclamo sea atendido oportunamente por la instancia competente y dentro de los plazos establecidos por este Manual.
- d) Expresar, examinar y conciliar con toda libertad sus inquietudes, opiniones, ideas y conocimientos, dentro del debido respeto a la convicción ajena, tolerancia, comprensión, principios y objetivos del COLEGIO y mediante el procedimiento de reglas de debate y petición.
- e) Ser atendido, escuchado y aconsejado por los distintos estamentos que conforman la Comunidad Educativa, siguiendo el conducto regular establecido por la institución, en las dificultades que se les puedan presentar en su vida cotidiana.
- f) Aprovechar y enriquecerse con la formación pedagógica, académica, espiritual y/o humana que brindan de sus profesores; para afianzar su crecimiento personal en valores, y así, puedan llegar a ser el hombre o la mujer nuevo (a) que la Patria y la Sociedad tanto requieren.
- g) Disponer de oportunidades para su desarrollo físico, mental, espiritual, y social.
- h) Participar activamente en la organización, realización y evaluación de las actividades curriculares y extracurriculares que busquen su formación integral.
- i) A ejercer el Derecho de Petición consagrado en la Constitución Nacional, de igual forma a formular sus quejas, reclamos, sugerencias, entre otros, al estamento pertinente según lo orienta el conducto regular, que deben ser resueltas dentro de los términos fijados dentro del presente Manual.
- j) A utilizar adecuadamente los recursos y servicios con que cuenta la Institución tales como enfermería, biblioteca, sistemas, medios audiovisuales, tienda escolar, campos deportivos, laboratorios, entre otros.
- k) A recibir las clases y demás servicios educativos en condiciones de higiene, salubridad y seguridad que garanticen al máximo la preservación de su integridad.
- l) A obtener su identificación como estudiante del COLEGIO, mediante el carné estudiantil respectivo.
- m) A disfrutar del descanso, del tiempo libre, de la recreación razonable y del periodo de vacaciones respetando los derechos de los demás, según lo establecido en La Ley.
- n) Presentar sus descargos con cultura y cortesía, siendo escuchado y orientado en aquellos casos de conflicto que perjudiquen la integridad física moral o su situación académica y/o disciplinaria, para esto debe utilizar el conducto regular establecido en este Manual.
- o) Recibir de sus profesores el buen ejemplo manifestado en la idoneidad, puntualidad y buen manejo del sistema educativo, integral que garantice el aprendizaje y la formación en valores.



- p) Ser guiado en su proceso formativo por Docentes que cumplan a cabalidad con sus deberes profesionales, la filosofía del COLEGIO y los principios de la Educación Integral.
- q) Ser respetado en su orientación sexual sin ser discriminado por ningún miembro de la comunidad educativa según lo expuesto en la ley 1620 con respecto a la comunidad L.G.B.T. (lesbianas, gays, transgeneristas, bisexuales e intersexuales, Afros e Indígenas).

B) EN EL ASPECTO ACADÉMICO:

- a) Ser asesorado por los docentes en el desarrollo de las actividades curriculares dentro y fuera del horario de clase, pero dentro de la jornada escolar.
- b) Gozar de un ambiente de orden, silencio, trabajo en la investigación y procesos pedagógicos que permitan la concentración necesaria para un óptimo aprendizaje.
- c) Recibir educación integral de acuerdo con los campos del conocimiento, principios, objetivos, políticas educativas (misión y visión) y perfil del estudiante, en el marco de la pedagogía que orientan los fundamentos institucionales.
- d) Recibir las clases, en el tiempo previsto dentro horario de acuerdo con el modelo pedagógico y la programación del COLEGIO, conforme a la legislación vigente.
- e) Solicitar a los profesores las explicaciones necesarias tendientes a comprender las dificultades que encierran cada una de las asignaturas y apoyo a estudiantes con discapacidad, capacidades y talentos (PcD)
- f) Exigir la preparación adecuada y la utilización de material de apoyo didáctico y / o académico necesario para el desarrollo de las clases y las necesidades de los niños.
- g) Contar con una distribución adecuada y gradual de trabajos, tareas, talleres y evaluaciones dentro de un cronograma previamente establecido por el docente o la Institución bajo la política de tareas.
- h) Presentar la excusa respectiva al Coordinador de la sección (con copia a la carpeta de asistencia del grado) cuando haya faltado a clase (el mismo día que regrese) y acordar junto con él y los Docentes en un término de tres días hábiles, las fechas para cumplir con las tareas, informes y evaluaciones dejadas de presentar, durante su ausencia.
- i) Conocer los resultados de sus evaluaciones, pedir aclaraciones y solicitar respetuosamente que sean modificados aquellos que no correspondan a la realidad, por motivo de error, de omisión, o de cualquier otra razón que así lo amerite o lo justifique, antes que los profesores las consignen en los libros reglamentarios.



- j) Solicitar que se le respeten sus calificaciones y no se le afecte académicamente cuando su comportamiento no sea acorde con este Manual.
- k) Conocer al inicio de cada grado los contenidos curriculares, competencias o tareas (indicadores de competencia) para cada una de las áreas, identificando los programas, objetivos, actividades y formas de evaluación de cada una de las asignaturas acordes a las condiciones de los estudiantes.
- l) Solicitar certificados y constancia con las normas que el COLEGIO y el Ministerio de Educación Nacional tengan establecidas para su expedición siempre y cuando se encuentre a paz y salvo por todo concepto con el COLEGIO, como así se dejó consignado en el contrato de Cooperación Educativa.
- m) A ser evaluado íntegramente de acuerdo con los criterios establecidos por la legislación vigente y la normatividad interna del COLEGIO, solicitando que el COLEGIO los mantenga en un alto nivel.
- n) A solicitar y recibir oportunamente información pertinente sobre su situación académica y disciplinaria
- o) En caso de error en los Informes académicos, presentar el reclamo correspondiente por escrito en un término no superior a tres días hábiles, ante la Coordinación Académica.
- p) Optar según su espíritu emprendedor si así lo desea, por la línea de Bachiller Técnico en Gestión Empresarial al finalizar el noveno grado.
- q) Teniendo en cuenta el Artículo 28 literal q en los derechos de los/las estudiantes se evidenciará el trabajo en los proyectos transversales.

C. EN EL ASPECTO PARTICIPATIVO:

- a) Elegir y ser elegido para cargos de representación ante los organismos legítimamente constituidos en el COLEGIO, independientemente de su condición (LGTB, AFROS, INDÍGENAS, DESPLAZADOS y REINTEGRADOS siempre y cuando haya procedido de acuerdo con las normas de este Manual, a los valores humanos y el pleno cumplimiento de todos los requisitos, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Educación y el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

PARÁGRAFO ÚNICO: Los cargos de representación:





- Por el consejo de estudiantes, en calidad de estudiantes de último grado, para ser representante al Consejo Directivo.
 - Por el cuerpo estudiantil, en calidad de estudiante de uno de los dos últimos grados (10 y 11) como personero estudiantil.
 - Por cada grado, en calidad de vocero de su curso, para representarlo ante el consejo de estudiantes
- b) Presentar a través del personero estudiantil proyectos encaminados a la búsqueda, concentración, planeación, ejecución y evaluación de las actividades y acciones de los proyectos y planes: académicos, culturales, sociales y deportivos que se consideren pertinentes dentro del proyecto educativo institucional tramitándose así su estudio, para la aprobación por parte del consejo Directivo.
- c) Representar al COLEGIO en los eventos para los cuales sea elegido, de acuerdo con las bases reglamentarias de cada uno de ellos, considerando su buen desempeño académico y/o disciplinario en todo momento, evidenciando la formación integral adquirida.
- Participar activamente en las actividades que se adelanten para el éxito de los programas de Educación Sexual, Ecología, Tiempo Libre, Participación y Democracia y demás programas del COLEGIO y manifestar sus iniciativas (aportes o sugerencias) sobre este aspecto.

D) EN EL ASPECTO DE BIENESTAR. Está orientado por el siguiente protocolo que fue avalado, aprobado y firmado por las directivas del colegio y ratificado mediante su aprobación por el Consejo Directivo.





PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN ENFERMERÍA

El Colegio Pedagógico Dulce María, da respuesta a la atención en primeros auxilios, a quien lo requiera, también realiza campañas de promoción y prevención en salud, promoviendo hábitos saludables que contribuyan al mejoramiento y calidad de vida de la comunidad Mariana.

Atención en enfermería

Los estudiantes de preescolar, básica primaria y bachillerato, así como los educadores y todos los colaboradores del colegio reciben atención en enfermería.

1. El estudiante informa que se encuentra indispuesto al docente.
2. El docente remite al estudiante (verbalmente) o si lo requiere con un acompañamiento hasta la enfermería.
3. La auxiliar de enfermería examina al estudiante funcionalmente y luego se procede a la toma de signos vitales, conciencia, respiración, pulso, temperatura, tensión arterial) según los signos y síntomas del estudiante se realizará llamado al acudiente informando sobre la atención brindada en enfermería, se deja anotación en ciber colegios y agenda escolar)
4. Se procede a diligenciar los datos del estudiante en formato de registro.
5. Si el estudiante requiere atención en un centro médico especializado (por enfermedad general, Gripe, dolor abdominal, malestar general), la auxiliar de enfermería informa a coordinación académica y se realiza llamado al acudiente para el traslado, en caso de que los signos y síntomas del estudiante presenten algún tipo de compromiso con la vida se trasladará de inmediato a un centro médico para su atención y se espera la llegada del acudiente.
6. La auxiliar de enfermería o personal a cargo entregará el estudiante al acudiente diligenciando y firmando el debido formato de atención en enfermería y de ingreso y salida de la institución dejando con claridad las condiciones de salud en las que el estudiante será remitido (alerta, consciente orientado, caminando por sus propios medios) sin ninguna excepción.





7. La auxiliar de enfermería y el director de grupo realizarán el seguimiento al estudiante el día siguiente o si el caso lo amerita el mismo día. Llamando al acudiente para verificar el diagnóstico dado por el médico e informar al coordinador.
8. En caso de los estudiantes que presentan continuas remisiones a enfermería se solicitará el certificado de atención médica, previa citación a padres de familia y anotación en cibercolegios.
9. Si el estudiante durante la jornada escolar debe tomar algún tipo de medicamento, el acudiente deberá presentar a la auxiliar de enfermería y al director de grupo la fórmula médica avalada y con la firma del acudiente (según el tipo de medicamento).
10. Los estudiantes que requieran atención de enfermería, y se encuentren fuera del salón deben acudir a un profesor para que los autorice (verbalmente) y los acompañe, si es requerido.

EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR

11. Para los estudiantes de educación contratada que presenten accidentes escolares se aplica protocolo según lo establecido en el convenio interadministrativo 137.
12. Los estudiantes de privado que presenten accidentes escolares se aplica protocolo según lo establecido por la compañía de seguros contra accidentes escolares (seguros bolívar).
13. Se realiza valoración del estudiante de requerirse se realiza activación de la póliza #322 o al que indique la entidad aseguradora, brindando información requerida, y asignación de sitio de atención, llamado al acudiente para posterior traslado (si el caso compromete la vida realizará el traslado el personal designado por el colegio).
14. La auxiliar de enfermería o personal a cargo entregará el estudiante al acudiente diligenciando y firmando el debido formato de atención en enfermería y de ingreso y salida de la institución dejando con claridad las condiciones de salud en las que el estudiante será remitido (alerta, consciente orientado, caminando por sus propios medios) sin ninguna excepción.
15. En caso de remisión la auxiliar de enfermería o personal a cargo entregará el estudiante al acudiente diligenciando el formato de remisión externa enfermería de la institución dejando con claridad las condiciones de salud en las que el estudiante será remitido (alerta, consciente orientado, caminando por sus propios medios) sin ninguna excepción.
16. Se realizará el seguimiento al menor accidentado desde el área académica y área psicología del colegio en comunicación para ayudar en su proceso de recuperación y su proceso académico.





TÍTULO II

DEBERES DE LOS/LAS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 29: SON DEBERES DEL ESTUDIANTE LOS SIGUIENTES:

A. EN EL ASPECTO GENERAL.

- a) Acoger y divulgar la filosofía, los valores y principios que fomenta la I.E. dentro del marco de las buenas costumbres, con el propósito de adquirir el derecho a disfrutar al máximo, del respeto de los diferentes estamentos del COLEGIO.
- b) Reconocer y respetar en los demás, los mismos derechos exigibles para sí mismo.
- c) No abusar de sus propios derechos.
- d) Ser honorable, de recto proceder, solidario, honesto, respetuoso, tolerante, responsable, prudente y pluralista, adquiriendo así y de esta manera, el derecho a ser reconocido, considerado y atendido según sus requerimientos y necesidades
- e) Utilizar un lenguaje respetuoso, acorde con las normas y comportamientos de urbanidad vigentes en la sociedad, dentro y fuera del COLEGIO manteniendo la buena imagen y prestigio del mismo.
- f) Respetar el buen nombre del COLEGIO, su planta física, instalaciones, enseres, muebles y demás bienes que se encuentran al servicio de la comunidad Mariana, así como sus símbolos, su himno, su filosofía, sus principios, sus valores y objetivos, los que, junto a los estudiantes, padres de familia, profesores, directivos y empleados administrativos, permitirán alcanzar el desarrollo y bienestar de la comunidad estudiantil.
- g) Terminar cada uno de los grados, sin logros pendientes en las asignaturas que forman parte del pensum.
- h) Presentar las recuperaciones correspondientes en las fechas y horas señaladas.
- i) En los grados 5to. Se otorgará certificado a quienes estén al día académicamente, hayan tenido un excelente comportamiento y se encuentren a paz y salvo por todo concepto con el colegio.



j) En los grados novenos se otorgará certificado de educación básica a quienes estén al día académicamente, con un excelente comportamiento, tengan sus certificados totalmente al día y se encuentren a paz y salvo por todo concepto con la institución.

k) En grado once es requisito haber desarrollado y aprobado el proyecto de integración con el SENA, en una de las líneas desde el décimo grado, y/o con las demás instituciones que el colegio tenga convenios; presentar proyecto de grado, estar al día en todas sus asignaturas, haber realizado su servicio social, tener un comportamiento excelente que es el que estará acorde con la dignidad del estudiante MARIANO, estar a paz y salvo por todo concepto, presentar las certificaciones de estudio desde el grado 5to y cumplir con los demás requisitos que sean pertinentes para la obtención del título de bachiller.

l) **Según el Artículo 2.-de la Resolución 4210 de 1996 El servicio social** estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del Entidad Educativa (E.E.) Como tal, debe ser adoptado en los términos establecidos en el artículo 15 del Decreto 1860 de 1994 y para sus modificaciones se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 37 del mismo Decreto.

Y **en su Artículo 3º.-** El propósito principal del servicio social estudiantil obligatorio establecido en el artículo 39º. Del Decreto 1860 de 1994, se desarrollará dentro del proyecto educativo institucional, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos generales:

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.





4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

B) NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA

PRESENTACIÓN PERSONAL: La presentación personal es una norma de educación y buenas costumbres por tanto se deben reflejar en ella los valores de la institución. Toda persona merece respeto por lo que es en sí misma, no por las cosas que posee, ni por las prendas que viste, sin embargo, el aspecto exterior refleja generalmente y de hecho, condiciona en gran manera la acogida y valoración que despierta en los demás.

La presentación personal del cabello, el peinado, el aseo, el uniforme y en general la presentación personal de nuestros(as) educandos, debe estar acorde con las normas que estipula el Colegio Pedagógico Dulce María, que redunde en el bien general de la comunidad educativa, en el que todos y cada uno de sus miembros tenemos el deber de construir y alcanzar.

El uniforme es requisito indispensable dentro de la convivencia e identidad de los educandos con la Institución educativa, por lo tanto, debe ser portado con decoro y dignidad, por los educandos desde el primer día de clase hasta el último, sea del grado que sea, y en toda actividad programada por el Colegio. El uniforme con escudo y colores de la institución ayuda a crecer en la propia identidad estudiantil y a tener sentido de pertenencia. La relación entre toda la comunidad educativa es formal y por lo mismo, exige unas condiciones mínimas de presentación personal. He aquí las más importantes:

1. Presentarse siempre dignamente, aseado en su persona, vestido, zapatos y útiles.
2. El uniforme debe estar completo y en buen estado, usando el correspondiente a cada día y según modelo de la institución.





3. No se permite la presentación con vestidos diferentes al uniforme a las actividades ordinarias y oficiales del Colegio. En las extracurriculares se indicará para cada ocasión.
4. Conservar en buen estado de limpieza y orden: maletines, pupitres, útiles escolares, uniformes (diario y educación física).

A. CORTE DE CABELLO

Niñas: Pueden usar el cabello como lo deseen sin extravagancias, bien presentados, peinados, aseados, sin rapaduras, rayos; Accesorios para el cabello de color azul oscuro o blanco (cinta) (No extravagantes).

Niños: Corte de cabello Moderado, bien presentado, peinado, aseado, sin raspaduras, cortes desiguales, copetes, ni tinturas.

B. UNIFORMES

El colegio tiene establecido los siguientes uniformes:

NIÑAS: Los educandos deben presentarse al Colegio con el uniforme completo

- Falda color gris ratón 10 cm debajo de la rodilla (según modelo).
- Camisa de cuello tortuga manga larga blanca.
- Saco color azul rey con escudo estampado (según modelo).
- Media blanca debajo de la rodilla.
- Zapatos colegial negros de cuero de amarrar, cordones negros.
- Cinta azul oscura o blanca para recoger el cabello.
- Pueden portar con discreción un par de aretes no muy grandes, solamente en las orejas y sin ningún tipo de maquillaje.
- Uñas sin ningún tipo de esmalte

NIÑOS: Los educandos deben presentarse al Colegio con el uniforme completo:

- Pantalón de paño o de lino color gris ratón (según modelo) con cinturón negro.
- Camisa blanca, cuello sport o cuello corbata (según modelo)
- Suéter azul rey con escudo bordado (según modelo)





- Media gris oscuro.
- Zapatos colegiales negros de amarrar, cordones negros.

PARA EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES Y LÚDICAS VENIR DE SUDADERA EL DÍA QUE LE CORRESPONDA:

- Sudadera azul oscuro según modelo institucional, con el escudo del Colegio Bordado
- Camiseta y pantaloneta con escudo bordado según modelo del Colegio
- Media- media de color blanco
- Tenis totalmente blancos de amarrar con cordones

NOTA: Se les recuerda a los educandos el respeto y correcto uso del uniforme, y orgullo que deben tener para portarlo fuera de las instalaciones del Colegio. Recuerda que el uniforme te da identidad.

Los educandos que quieran podrán llevar camiseta totalmente blanca debajo de la camisa o blusa, pero en ningún caso podrán llevar camisetas con estampados o de color.

Se recuerda que:

- No se admite el uso de aretes en los varones dentro de la jornada escolar, actividades de carácter institucional o portando el uniforme de la institución.
- No se admiten, para las y los educandos, el uso de piercing, anillos, expansores, manillas, relojes, cadenas, y/o “tatuajes” permanentes y/o temporales en lugar visible de su cuerpo, dentro de las actividades académicas, cívicas, culturales dentro de la institución, ni en actividades de este tipo fuera de la institución, cuando porten uno de los uniformes del colegio.
- Los zapatos o tenis, son de un solo color (negro o blanco respectivamente) sin mezclas o tiras de otro color, debidamente presentados y aseados.
- Todas las prendas del uniforme deben estar limpias, planchadas y en buen estado.
- La camisa y camiseta se llevan siempre por dentro del pantalón, falda, sudadera o pantaloneta.



NOTA: Los uniformes deben tener el logo del Colegio, el cual debe estar bordado y se debe portar desde el primer día de clase.

El cumplimiento de nuestro manual es trabajo entre familia e institución a lo cual solicitamos la colaboración y acompañamiento en la formación de los estudiantes, ya que el hogar es la primera escuela de formación. Es de tener en cuenta que la institución no responde por ningún accesorio que los estudiantes porten fuera del uniforme o las implicaciones que atenten contra su integridad física.

En caso de no presentarse con el uniforme que corresponda el día señalado, deberá dirigirse al iniciar la jornada al Coordinador respectivo, con el fin de presentar la excusa y obtener la autorización, para su ingreso.

PARÁGRAFO ÚNICO: Practicar hábitos de higiene personal que le dignifique y propendan por el bienestar propio y colectivo.

De conformidad con los fallos de la Corte Constitucional en cuanto el respeto que se debe tener por el libre desarrollo de la personalidad, el Colegio sin ir a contrariar lo preceptuado en los fallos proferidos por el alto Tribunal, no piensa renunciar a sus aspiraciones formativas de acuerdo a unos patrones culturales propios de nuestra idiosincrasia. Por ello seguirá orientando y dedicando sus mejores esfuerzos en la motivación y capacitación a los padres de familia y profesores dentro de unos parámetros filosóficos tendientes a la preservación y conservación de comportamientos éticos a la altura de una sociedad que no ha perdido su horizonte frente a la dignidad del ser humano que lo hace sobresalir frente a las demás especies que nos acompañan en ésta travesía por el inmenso universo, para que eduquen y formen a los niños, niñas y adolescentes en el cuidado y respeto por su cuerpo mediante la realización de talleres, conferencias y charlas pedagógicas donde se hará énfasis en el acatamiento y preservación de los patrones de comportamiento plasmados por la sociedad y regulados mediante normas de moral y ética que nos hacen diferentes de otras culturas.





En sí, nuestra noble intención es en llegar a ser capaces de formar a los jóvenes, sin atropellarlos, dentro de su propia identidad a partir de crear conciencia en cada uno de ellos para que mantengan y cultiven buenos hábitos de higiene y presentación personal, con el fin de que estos sean acordes con los aceptados por las normas de convivencia de la gran mayoría de la sociedad colombiana.

Es así, que los estudiantes del Colegio Dulce María, deben mantener su cabello corto bien peinado sin extravagancias: tinturas, moñas, trenzas y otros elementos que riñan contra unos hábitos saludables de higiene y presentación personal acorde con el buen porte del uniforme.

Las damas deben portar su cabello preferiblemente recogido con elementos apropiados y de color blanco.

C) EN EL ASPECTO DE ASISTENCIA

Con el fin de garantizar la permanencia de los estudiantes en el colegio, citaremos textualmente el ARTÍCULO 5° DE LA RESOLUCIÓN 1740 DEL 15 DE JULIO DE 2009 EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y QUE ES COMO SIGUE:

“Artículo 5°. Procedimiento para garantizar la permanencia de la población en edad escolar y su retención en el sistema educativo. Con el fin de garantizar la permanencia de los estudiantes en los colegios, se establece el siguiente procedimiento:

a. Detección. Ante la ausencia injustificada del estudiante durante un día al colegio, el director de curso o el funcionario que designe el Rector del Colegio, se comunicará de manera inmediata con el padre o representante legal del menor para establecer las causas de la inasistencia y procurar el regreso del estudiante al colegio a la mayor brevedad posible.

b. Configuración de la deserción escolar. Si el estudiante deja de asistir de manera injustificada durante tres (3) días consecutivos al colegio, el Rector o coordinador determina la existencia de deserción y cita al padre o representante del niñ@ y/o adolescente con el fin de llevar a cabo una reunión. Se podrá citar hasta tres (3) veces al padre o representante del menor, de lo cual se dejará constancia escrita.



c. Acuerdos y compromisos. En el colegio se realizará una reunión en la cual se establecerán las causas de la deserción, se definirán las acciones y compromisos del colegio, los padres y el estudiante, de acuerdo con lo establecido en esta Resolución, en el Manual de Convivencia y demás normas sobre la materia. De la audiencia se levantará el acta respectiva.

d. Correctivos. En caso de inasistencia de los padres a la reunión o del incumplimiento de los compromisos pactados, se dejará constancia mediante acta firmada por el Rector del colegio, el director de curso del estudiante y el orientador; el colegio deberá remitirle el caso a la Defensoría o Comisaría de Familia más cercanos, según sus competencias. Lo actuado se comunicará a la Dirección Local de Educación.

Parágrafo Primero: Para el caso de Bogotá D.C. tanto Comisarios como Defensores de Familia de conformidad con el Decreto 4840 de 2007, se encargan de prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en las circunstancias de maltrato, amenaza o vulneración de derechos; los primeros dentro del contexto de la violencia intrafamiliar y los segundos por fuera de dicho escenario.

Parágrafo Segundo: Las Direcciones Locales de Educación presentarán de manera semestral un informe que dé cuenta del cumplimiento de la presente Resolución bajo los criterios propuestos por la Dirección de Cobertura. Así mismo la Dirección de Cobertura de manera semestral consolida el informe para el Distrito Capital, el cual servirá, entre otras tareas, para el desarrollo y la consolidación de la política educativa”.

PARÁGRAFO ÚNICO

La ausencia del estudiante en un día escolar equivale a ocho (8) inasistencias.

SECCIONES	PREESCOLAR	PRIMARIA	BACHILLERATO	MEDIA
INGRESO ESTUDIANTES	7:00 – 7:15	6:15 – 6:25	6:15 – 6:25	6:15 – 6:25
INICIO CLASE	7:15	6:30	6:30	6:30
TERMINACIÓN CLASE	2:30	2:30	2:30	2:30
SALIDA ESTUDIANTES	2:30	2:30	2:30	2:30





ARTÍCULO 30: EN EL ASPECTO DE COMPORTAMIENTO GENERAL:

- a) Ser partícipe en la construcción de un ambiente de respeto, comprensión, tolerancia, responsabilidad, solidaridad, y amor actuando en todo momento con honestidad, franqueza, veracidad, y bajo las pautas del conducto regular
- b) Acatar y cumplir la Constitución Política de Colombia, las Leyes que orientan la educación, y las disposiciones previstas en este Manual, así como cumplir con las orientaciones consignadas en las circulares emitidas por las distintas instancias del COLEGIO.
- c) Preservar, cuidar y mantener en buen estado la planta física, el material de enseñanza, enseres, equipos y dotación general del COLEGIO y motivar a los demás miembros de la comunidad educativa a que actúe en el mismo sentido.
- d) Mantener una actitud de compromiso y manifestar un excelente comportamiento en todo momento en el COLEGIO y fuera de él, de acuerdo con las normas de urbanidad, civismo y los principios fundamentales de convivencia ciudadana, así como a seguir las pautas de comportamiento señaladas en el perfil del estudiante.
- e) Tratar en todo momento y lugar a todos los miembros de la Comunidad Educativa con respeto, amabilidad, cordialidad, dignidad, y sin discriminaciones de ninguna índole.
- f) Emplear adecuadamente las instalaciones del COLEGIO para realizar actividades propias de la vida estudiantil, sin poner en riesgo la vida, honra y buen nombre, de los integrantes de la Comunidad Escolar, permitiendo que los demás también puedan disfrutar de ellas.
- g) Llevar y entregar oportunamente a los padres y/o Acudiente las citaciones y demás comunicados que el COLEGIO envíe, regresando firmado el memorando estudiantil al docente o persona encargada en el momento.
- h) En los lugares o sitios de oración y/o recogimiento mostrar respeto con su silencio y compostura exterior, participando de los eventos que se realizan.
- i) Cumplir a cabalidad con los reglamentos para el uso de: biblioteca, servicio de audiovisuales, salas múltiples, laboratorios: ciencias – química – física - tecnología - sistemas y servicio de transporte.
- j) Si ocasiona un daño a los bienes, enseres del o personal COLEGIO, debe hacerse responsable de él, asumir su resarcimiento y comunicar inmediatamente al Coordinador o persona encargada, con el fin de establecer las condiciones de reparo.
- k) Reponer en el plazo máximo de cinco días hábiles cualquier tipo de daño a equipos, materiales, instalaciones y demás elementos del COLEGIO.



- l) Comunicar las situaciones anómalas como: daños y actos que atenten contra el bienestar de la Comunidad Educativa.
- m) Entregar al Coordinador todo objeto que encuentre y no sea de su propiedad.
- n) Representar altruista, ética, moral y con responsabilidad al COLEGIO en las actividades deportivas, artísticas, culturales, sociales, entre otras, en las que por su talento o habilidad se ha hecho merecedor a participar, cumpliendo con las horas de entrenamiento, ensayo y práctica de acuerdo al compromiso adquirido.
- o) Representar dignamente al COLEGIO en cualquier Comité para el que sea elegido o designado.
- p) Participar con responsabilidad, honestidad y liderazgo, en los procesos democráticos de la vida escolar.
- q) No hacer bromas, utilizar apodos y burlas que atenten con la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa que entorpezcan la armonía, el trabajo, las buenas relaciones y la sana convivencia.
- r) Guardar silencio, promover el orden y trabajo durante el desarrollo de los procesos educativos, orientados dentro y fuera del aula de clase.
- s) Ponerse de pie y en posición de respeto cuando ingresen los docentes, estudiantes, directivos u otro miembro de la Comunidad Educativa al espacio donde se esté desarrollando la actividad pedagógica.
- t) Comunicar oportunamente a quien corresponda, el conocimiento de toda conducta que contraría los parámetros de este Manual, las buenas costumbres, la moral social, la ética ciudadana o el orden jurídico establecido; bien sea que ellos constituyan hecho punible, dolo, delito o contravención.
- u) Velar por su seguridad y por la de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- v) Participar responsable y activamente en y durante el desarrollo del “programa escolar de prevención y atención de riesgos y desastres” que el COLEGIO implemente.
- w) Adelantar y promover campañas para la conservación del equilibrio ecológico, la preservación de las especies y del medio ambiente del planeta tierra, contribuyendo al conocimiento e implementación del Plan de Desarrollo Sostenible de la Localidad y la Nación.

PARÁGRAFO ÚNICO: Lo anterior puede lograrlo a nivel local, regional y nacional, teniendo en cuenta algunos de los siguientes aspectos:

- a) No usar aerosoles que contengan flúor o carbono.





- b) No arrojar basuras al piso, ríos o quebradas.
- c) Evitar la tala de árboles y denunciar este hecho.
- d) No cazar aves u otras especies que estén en vías de extinción.
- e) No quemar basuras.
- f) No producir gases (NO, NO₂, SO₂, CO₂, CO), entre otros contaminantes de la atmósfera.
- g) Apoyarse en la cátedra de Ciencias Naturales y Sociales, para indagar, reflexionar, promover y practicar otras campañas de su propia iniciativa.
- h) Durante las formaciones, el tiempo de descanso o el desarrollo de actividades cívicas, religiosas, culturales o deportivas del COLEGIO, los estudiantes deberán permanecer en los sitios señalados para tales fines, POR TANTO: Ningún estudiante podrá permanecer en los salones de clase.
- i) Aceptar de buen modo las sugerencias y amonestaciones realizadas por las directivas, coordinadores, profesores y personal que colaboran en la Institución, aún cuando ellos no le dicten clase.
- j) Dar a conocer, siguiendo el conducto regular, cualquier irregularidad acerca de consumo, comercio de sustancias psicoactivas, porte y uso de armas u objetos que pongan en riesgo su vida y la de miembros de la comunidad educativa.
- k) Acudir al servicio de asistencia psicológica o informar a través de los representantes legales (padres y/o acudiente) para que se le preste la ayuda necesaria, o se le den las indicaciones a seguir, si se encuentra involucrado en consumo, porte y/o comercio de sustancias psicoactivas.
- l) Participar activamente en las campañas que se adelanten en la prevención del consumo y/o comercio de sustancias psicoactivas y proponer iniciativas para la promoción de una vida sana.
- m) Teniendo en cuenta que todo(a) estudiante requiere un ambiente adecuado y de respeto, el COLEGIO considera necesario, que el estudiante (a) que esté pasando por dicho estado de gravedad, en el transcurso del año escolar, informe oportunamente su condición, con el fin de prestarle el apoyo y orientación requerida (a ella y a sus padres), para que conjuntamente acordar las pautas y cuidados a seguir para que pueda continuar con su actividad académica.

E). EN EL ASPECTO ACADÉMICO

- a) Proveerse oportunamente de los implementos necesarios para las actividades: académicas, culturales, religiosas, sociales y deportivas.





- b) Portar y dar buen uso a los materiales y útiles escolares indispensables para el éxito del desempeño estudiantil, dentro de las clases.
- c) Participar activamente en el desarrollo de las clases, cumpliendo con los requisitos académicos en su calidad de estudiante, procurando alcanzar cada vez un mejor rendimiento en cada una de las asignaturas, áreas y procesos cognitivos, afectivos y procedimentales.
- d) Promover y participar de la consulta, investigación, profundización y el ejercicio permanente del quehacer pedagógico en y fuera del COLEGIO.
- e) Asistir a las actividades extracurriculares programadas por el COLEGIO.
- f) Permanecer en el COLEGIO durante el horario establecido, participando en el desarrollo de las actividades programadas, salvo inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito.

TÍTULO III DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 31

1. COMPROMISOS DE LA FAMILIA FRENTE A LA EDUCACIÓN

La educación es el proceso que comienza en el hogar y continúa en el colegio. En nuestros días la desintegración familiar es tan evidente que muchos de los problemas de la sociedad y de la educación no tienen su origen en la juventud sino en los padres, dando como resultado niños, niñas y jóvenes con problemas de comportamiento social, despertando en ellos una conducta individual que solo busca satisfacer su interés.



Por esta razón, nuestro Colegio exige la presencia y el apoyo de la familia en la actividad educativa de sus hijos, además, el PEI de la institución (formación de líderes para un mejor modo de vida y desempeño laboral), incita a ser mejores cada día.

2. PERFIL DE PADRES Y/O ACUDIENTES RESPONSABLES

El padre de familia del Colegio Pedagógico Dulce María -Bogotá se debe distinguir por:

- a) Educar en el amor y para el amor como valor supremo y fundamental del matrimonio y de la familia.
- b) Educar en libertad y para la libertad inculcando el sentimiento de responsabilidad, respeto y solidaridad.
- c) Participar con entusiasmo en la labor educativa haciendo real y visible la comunión entre todos los que convivimos en el Colegio Pedagógico Dulce María con responsabilidad y la comunión de todos los integrantes de la institución.
- d) Ser ejemplo y testimonio de sus hijos, responsabilizándose de todos los compromisos adquiridos con la institución.

3. MANUAL DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES RESPONSABLES

Teniendo en cuenta que la familia es la principal formadora en el proceso educativo de los hijos y como miembros de la Comunidad Educativa del Colegio Pedagógico Dulce María, los padres de familia o acudientes se comprometen a apoyar el proceso formativo de sus hijos y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en la Constitución Política de Colombia artículo 42, artículo 44, el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes. Ley 2025 del 2020 asistir a los talleres de las escuelas de padres programadas por la institución educativa.

4. DEBERES DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES: Es deber de los padres o acudientes del Colegio Pedagógico Dulce María asumir, interiorizar y vivenciar la misión y responsabilidad de ser los primeros, principales y permanentes educadores y formadores de sus hijos(as) por medio del buen ejemplo, apoyo, orientación, acompañamiento, prestación de recursos y tiempo de calidad requeridos para su formación, en ambientes de armonía, comprensión y respeto.





CON SUS HIJOS E HIJAS:

1. ASPECTO FINANCIERO

- a) Firmar el contrato de prestación del Servicio Educativo en el momento de efectuar la Matrícula, pagaré y demás documentos que requiera el colegio, para hacer efectiva la renovación de la misma. Estos documentos los podrá encontrar en las plataformas educativas dispuestas para esta función. diligenciarlos y firmarlos, en las fechas destinadas al proceso de matrículas.
- b) Cumplir dentro de los días fijados por la institución con el pago mensual de las pensiones y demás obligaciones que se adquieren al firmar el contrato de prestación de servicios y matrícula.
- c) Cumplir oportunamente con los compromisos económicos adquiridos con la institución.
- d) Responder por los gastos médicos y/o hospitalarios, cuando su acudiente haya agredido a un compañero.

2. ASPECTO ACADÉMICO

- a. No interrumpir el proceso académico del estudiante durante la jornada con llamadas telefónicas, entrega de materiales.
- b. Conocer, revisar y manejar correctamente esta agenda.
- c. Conocer, vivenciar y aceptar la filosofía de la Institución.
- d. Informarse del constante proceso de formación que siguen sus hijos en nuestro colegio. Revisar oportuna y continuamente la página web del colegio, con lo referente a trabajos, talleres y nivelaciones, así mismo, estar atento a que su hijo(a) lo desarrolle y presente oportunamente al docente que lo requiera, en las fechas estipuladas.
- e. Facilitar oportunamente el material didáctico necesario o requerido por el plantel, y necesarios para el enriquecimiento intelectual y de conocimiento de su hijo.
- f. Revisar y controlar la agenda escolar diariamente, firmar y responder las notas reportadas.



- g. Representar a su hijo(a) en forma ineludible y puntual, cuando el colegio así lo requiera para dar a conocer el debido proceso en lo académico y/o convivencia.

3. RESPONSABILIDADES DE LA FAMILIA DE LOS EDUCANDOS EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y el embarazo en las adolescentes, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011, art. 53 de la Ley 1620 de 2013 y demás normas concordantes, deberá:

- a. Velar por que su hijo y/o hija asista puntualmente al colegio y con regularidad.
- b. Asistir puntualmente a la asamblea de padres, entrega de boletines, talleres y asesorías, con previa cita, en caso de no asistir sin causa justificada, el educando - ingresará a clase, pero debe presentarse con el padre o acudiente a coordinación.
- c. Asumir con sus hijos las orientaciones del Manual de Convivencia.
- d. Responder a las citaciones de carácter particular que haga algún miembro de la Institución.
- e. Dirigirse a los educadores, en toda circunstancia, con el debido respeto y en horario estipulado.
- f. Elegir y ser elegidos en la Asociación de Padres de Familia, Consejo de Padres y demás organizaciones.
- g. Atender responsable y diligentemente los accidentes y enfermedades de sus hijos dentro y fuera de la Institución. Manteniendo actualizada su afiliación a la EPS.
- h. Informar oportunamente el cambio de EPS, domicilio, número telefónico, por escrito o virtualmente.
- i. Suministrar de manera oportuna y rigurosa los uniformes de diario y educación física exigidos por la institución, como lo estipula el Capítulo VIII, de este Manual.
- j. Asumir con responsabilidad, el hecho de ser los primeros educadores de sus hijos. (Constitución Política de Colombia).
- k. Velar por la buena presentación personal, modales, comportamiento, responsabilidad de su hijo (a) así como el cumplimiento de las labores escolares u obligaciones dentro y fuera del establecimiento.





m. Autorizar por escrito el retiro del educando del establecimiento cuando no pueda presentarse personalmente (el padre de familia y/o acudiente) por medio de la agenda escolar.

ñ. Avisar oportunamente a los directores, a las Directivas, tesorería, secretaría académica la cancelación de la matrícula del educando en caso de retiro de la Institución, mediante oficio por escrito.

o. Incentivar a sus hijos con ejemplo en valores patrios, religiosos, culturales, sociales, morales y familiares.

p. Justificar oportunamente, personalmente y por escrito la ausencia de sus hijos a clases u otras actividades programadas por el colegio, procediendo con honestidad. El no hacerlo a tiempo, perjudica la formación pedagógica de sus hijos.

q. Responder por los daños físicos, materiales y morales que ocasionen sus hijos dentro y fuera del plantel, o a sus compañeros, y que comprometan el buen nombre de la institución.

r. Cuando el educando lleve a casa objetos o elementos que no sean de su pertenencia, regresarlos a la mayor brevedad posible.

s. Asistir puntualmente a comités o consejos como representante de los padres cuando ha sido elegido para pertenecer a ellos.

t. Seguir el conducto regular para reclamos, sugerencias e inconformidades.

v. En caso tal, de que el padre de familia no pueda asistir a reuniones o eventos el acudiente encargado debe traer autorización firmada por los tutores legales del educando.

La persona registrada en el momento de la matrícula, aparte de papá y mamá, serán los únicos que el Colegio atenderá reclamos y/o sugerencias.

w. El acudiente encargado necesitará; para solicitar cualquier tipo de información académica y convivencial del educando, traer autorización de sus tutores legales.

x. Garantizar que su hijo/hija no ingrese con celular o tablet si no ha sido solicitado para el desarrollo de una clase.

y. Garantizar que su hijo/hija ingrese con todo lo necesario para el desarrollo de sus clases de tal manera que no se interrumpa durante la jornada escolar. El colegio no recibe materiales en portería ni oficinas administrativas durante la jornada académica.

z. Ser leal con la Institución, no difamar el buen nombre del Colegio ni de las personas que allí laboran, ya sea de manera verbal, personal o por algún medio de comunicación, plataformas o redes sociales, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 15 de la constitución política de Colombia 1991. Y lo establecido en la en el **PROYECTO DE LEY No. 179 DE**





2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN NORMAS DE BUEN USO Y FUNCIONAMIENTO DE REDES SOCIALES Y SITIOS WEB EN COLOMBIA”

aa. No generar o compartir información por ningún medio que oficialmente no esté avalada por la institución y que genere zozobra e incertidumbre en la comunidad

bb. El padre de familia debe conocer y cumplir lo estipulado en el manual de convivencia de la institución en el título III, Artículo 31 en los Numerales 1,2,3 y 4 que se refiere a los deberes de los padres de familia con los educandos.

4. EN EL ASPECTO DE UNA POSIBLE PANDEMIA

1. Durante los encuentros sincrónicos el padre de familia debe garantizar que el educando tome las clases en un espacio pertinente y adecuado.
2. El padre de familia debe acatar el conducto regular de la institución para realizar alguna solicitud de queja o reclamo. Dicho conducto regular es:
 - Reportar con el docente responsable de la asignatura las novedades que se tengan al respecto, teniendo en cuenta los horarios de atención establecidos.
 - El docente de la asignatura o el padre de familia informa al director de grupo la novedad.
 - El director de grupo informa al coordinador de sección para establecer rutas de acción.
 - Según sea el caso se continuará el debido proceso con los entes correspondientes. (Comité de Convivencia, Comité académico, Comité directivo).
3. El padre de familia debe abstenerse de interrumpir el normal desarrollo de las clases virtuales, acatando el conducto regular.
4. El padre de familia debe velar porque su hijo cumpla con las normas de bioseguridad, para salvaguardar su integridad y la de los demás, establecidas por el Gobierno Nacional.
5. Es un deber del padre de familia suministrar los elementos de bioseguridad y autocuidado como Tapabocas, Antimaterial, Careta de seguridad.
6. El padre de familia debe cumplir los horarios establecidos para el posible retorno a clase presencial.
7. El padre debe cumplir y respetar los protocolos establecidos por la institución.





8. El estudiante regular y con discapacidad debe cumplir con lo establecido en las normas por contingencia COVID 19.
9. El padre de familia del estudiante con discapacidad puede interactuar durante la clase con el docente para la aclaración de los conceptos dados.

Lo anterior se acoge al: Art. 29, 30 y 31 de la ley 1620/2013

2. COMPONENTES:

Promoción: Socializar la normatividad correspondiente en nuestra comunidad educativa mediante actividades pedagógicas como conferencias, talleres, campañas, seminarios y otros.

Prevención: Profundizar en el estudio de los derechos y deberes humanos.

- Dar a conocer las instancias del estado que intervienen frente al tema de la convivencia escolar.
- Hacer campañas permanentes para prevenir la violencia escolar y la vulneración de los derechos fundamentales.
- Fortalecer nuestro proyecto transversal sobre resolución pacífica de conflictos a través de la interdisciplinariedad de nuestro plan curricular.

Atención: Poner en conocimiento la conducta tipificada a las partes implicadas cuando se presenten los casos de violencia escolar, o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales, reproductivos y embarazo en la adolescencia.

- Activar de acuerdo a la conducta presentada a la(s) instancia (s) competente(s) correspondiente a la ruta integral.

Seguimiento: Reportar oportunamente al sistema de información unificado de convivencia escolar cada uno de los casos sucedidos de atención; manteniendo bajo reserva la información recaudada de las personas implicadas en los actos anteriormente mencionados; solamente se pondrá en conocimiento la documentación que repose de esta información, mediante la orden de autoridad competente u orden judicial.

Continuar fortaleciendo los procesos que ha venido aplicando la institución que genera la sana convivencia en la comunidad educativa.



TÍTULO IV

DERECHOS DE PADRES Y/O ACUDIENTES

ARTÍCULO 32: Son derechos de los padres y/o acudientes:

DERECHOS DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES

- a) Conocer ampliamente el reglamento interno o Manual de Convivencia, con el fin de asimilar la filosofía, cumplir con todas las disposiciones emanadas de este y participar en su elaboración.
- b) Recibir para sus hijos una educación integral fundamentada en valores y principios.
- c) Estar en constante contacto para enterarse del progreso y/o dificultades de formación de su hijo(a).
- d) Ser atendido por las Directivas y docentes oportuna y responsablemente dentro del horario establecido para ello y según cita previa.
- e) Conocer el estado de los avances académicos y de formación de sus hijos cuando: registren alguna valoración básica negativa y/o valoración bajo, no progresen dentro de la normalidad esperada o el padre y/o acudiente lo solicite, siempre y cuando estén a Paz y salvo con la Institución.
- f) Participar en las actividades culturales, artísticas, democráticas y de toda índole que tenga que ver con la integración de la familia en el colegio.
- g) Recibir información académica y disciplinaria de sus hijos en las reuniones generales eso en tutoría cuando lo solicite o sea solicitado por el colegio.
- h) Pertener y/o dirigir cualquiera de las organizaciones de padres con el fin de Construir una Comunidad Educativa. Asociación de Padres y Madres, Escuela de Padres y Madres, Voluntariado, comités, consejo de padres y otras.
- i) Tener acceso al Departamento de Orientación Psicológica y Espiritual siempre y Cuando sea en beneficio de las familias o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- j) Ser informados de cualquier situación de salud grave de sus hijos, dificultades Académicas o convivenciales.
- k) Conocer con anticipación las matrículas, los costos educativos ya sea por escrito o por la página web del colegio.
- l) Ser escuchados en sus iniciativas y críticas constructivas.
- m) Ser informados sobre el manejo de fondos de la Asociación de Padres de Familia.
- n) Y los consagrados en el Decreto 1290 de 2009.





TÍTULO VI

DERECHOS DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 33 DERECHOS:

1. A través del ejercicio docente, inculcar a los alumnos el amor por la vida, la libertad, la ciencia y la convivencia humana.
2. Asignar tareas que ayuden a los alumnos a repasar, profundizar, ampliar el conocimiento; pero que estén a su alcance.
3. Participar en los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
4. Solicitar y obtener permisos, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
5. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.
6. Recibir información oportuna y ser consultado sobre cambios establecidos en las actividades programadas.
7. Dar un trato justo y equitativo al maestro por parte de estudiantes, padres, colegas y las Directivas de la Institución.
8. Los representantes de los Docentes al Gobierno Escolar deben ser elegidos por votación en forma democrática.
9. Recibir oportunamente y por escrito los avances de los estudiantes remitidos a los diferentes comités.
10. Al maestro que preste el servicio de disciplina, se le brinde un acompañamiento durante las formaciones por todo el personal docente de la jornada escolar.



TÍTULO VII DEBERES DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 34: DEBERES: son exigencias y compromisos para los docentes, administrativos y demás funcionarios(as); es la expresión del cariño, afecto e interés que sienten por la formación integral del estudiante.

1. Conocer y cumplir los acuerdos consignados en el Manual de Convivencia.
2. Cumplir con el calendario, la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación del gobierno Nacional y Distrital.
3. Inculcar en los estudiantes el amor por la institución, la vida, la libertad, la investigación y convivencia humana enmarcado en los valores y principios institucionales.
4. Presentar periódicamente informes sobre el desarrollo de las actividades propias de su cargo.
5. Participar en los Consejos y Comités a los que sea requerido.
6. Promover la formación de valores morales, éticos, culturales, espirituales y cívicos dentro de la comunidad mariana, siendo ejemplo en toda circunstancia y lugar.
7. Fomentar el espíritu ecológico para la conservación del medio ambiente y el respeto a los recursos naturales entre la comunidad.
8. Conservar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos y principios establecidos.
9. Mantener relaciones cordiales con los padres de familia, acudientes, estudiantes, compañeros de trabajo, administrativos, promoviendo una firme vinculación, cooperación vital y respeto entre el colegio, la comunidad educativa y las autoridades educativas.
10. Dar a conocer al inicio del año escolar los contenidos, logros, objetivos del área, lo mismo que su metodología y exigencias disciplinarias a sus educandos.
11. Preparar oportunamente las clases a fin de brindar a los (as) estudiantes diferentes alternativas de aprendizaje.



12. Orientar a los(as) estudiantes para que profundicen y amplíen los conocimientos adquiridos en clase y brindar mecanismos de ayuda para la recuperación académica.
13. Atender a los padres de familia en el horario establecido por el Plantel Educativo.
14. Responsabilizarse de las horas de clase y demás actividades propias de su cargo.
15. Tener sentido de pertenencia por la institución y de los elementos necesarios para el buen desarrollo de su quehacer pedagógico.
16. Dar trabajos académicos justos a los(as) estudiantes sin evidenciar preferencias.
17. Mantener una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del maestro y la filosofía de la institución.
18. Dar un trato cortés y respetuoso a los estudiantes, Directivos, compañeros y demás miembros de la Comunidad Educativa. No utilizar en forma verbal o gesticular términos degradantes hacia los miembros de la Comunidad Educativa.
19. Acompañar en las formaciones estudiantiles al Docente de Disciplina.
20. Estar presentes en el Acto de Clausura de Preescolar, Primaria o Bachillerato según sea convocado, así como a las celebraciones de Noche Navideña y Día de la Familia.
21. Participar activamente de los procesos de cualificación profesional que impulse la Institución.
22. Orientar su trabajo desde los lineamientos dados por el Sistema de Gestión de Calidad de nuestro colegio atendiendo al ciclo PHVA y la mejora continua.
23. Los Coordinadores deben estar en todas las reuniones que por el cargo lo ameriten.



TITULO VIII ESTÍMULOS PARA LOS DOCENTES

ARTÍCULO 35. ESTÍMULOS PARA LOS DOCENTES

1. Reconocimiento oportuno cuando sobresalga en:
 - Colaboración
 - Puntualidad
 - Interés por auto capacitarse
 - Realización de proyectos
 - Interés por la formación integral de los(a) estudiantes
 - Trato cordial con los(as) estudiantes
 - Dominio pedagógico
 - Sentido pertenencia por la institución
 - Innovación en prácticas pedagógicas
2. Participación en eventos relevantes en nombre del colegio.
3. Proporcionar encuentros y actividades de integración.
4. Menciones de reconocimiento por hechos sobresalientes a favor del progreso de la institución.
5. Medalla al mérito educativo por su excelente actuación integral profesional.
6. Distinción especial al cumplir los 10,15 ,20 ,25 y 30 años de servicio docente o administrativo.
7. Recibir acompañamiento y apoyo en la organización de actividades por parte de los compañeros y directivos





CAPITULO IX

DE LAS PROHIBICIONES Y DE LOS ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

TITULO I DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 36: Para contribuir al logro de los objetivos del Proyecto Educativo Institucional y la buena marcha del Plantel Educativo, a los Estudiantes del COLEGIO les está prohibido:

1. Fumar, consumir bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o dañinas para la vida humana dentro del establecimiento y en otras actividades programadas fuera del establecimiento.
2. Traer revistas, folletos, pasatiempos, láminas, álbumes, juegos electrónicos, o cosas distintas a las necesarias para el estudio, a menos que sean autorizadas por los docentes.
3. Retirarse de cualquier actividad sin autorización del Profesor o Coordinador y/o retirarse del plantel sin permiso.
4. Juegos en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto o jugar de manos con compañeros u otras personas.
5. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
6. Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados.
7. Llevar botellas, vasos con líquidos u otro tipo de alimento a las aulas de clase y demás dependencias de carácter meramente académico.
8. Publicar escritos anónimos en contra de la Institución, profesores o compañeros.
9. Retirarse del Colegio dentro de las horas del descanso sin el permiso correspondiente.
10. Portar todo tipo de material pornográfico.
11. Celebraciones dentro y fuera de la institución con huevos, harina, agua, entre otros portando el uniforme.
12. Portar el uniforme en sitios de juegos, bares, discotecas etc.
13. Manifestaciones exageradas o indiscretas en las relaciones de noviazgo dentro del colegio en actividades portando el uniforme.





14. Atentar contra la planta física, equipos, muebles, material didáctico en general, además lanzar objetos dentro del colegio o en las afueras que perturban la calma de las personas.

15. El colegio se reserva el derecho de solicitar a la Policía de Infancia y Adolescencia, requisas periódicas a los educandos y a sus pertenencias, cuando se tengan indicios del porte, consumo, o tráfico de armas u objetos cortopunzantes, o sustancias psicoactivas.

16. El uso de elementos o accesorios diferentes a los permitidos por el COLEGIO en relación a su presentación personal, entre otros:

- a. Maquillaje
- b. Esmalte
- c. Aretes largos
- d. Botones
- e. Manillas
- f. Audífonos
- g. Piercing
- h. Pulseras
- i. Collares
- j. Tatuajes
- k. Anillos

l. Moñas, rayitos, cabello tinturado o cintas de colores, caimanes, pinzas o hebillas de color diferente al blanco.

17. No uso celulares y dispositivos electrónicos en el desarrollo de las clases.

Nota: El cumplimiento de nuestro manual es trabajo entre familia e institución a lo cual solicitamos la colaboración y acompañamiento en la formación de los estudiantes, ya que el hogar es la primera escuela de formación. Es de tener en cuenta que la institución no responde por ningún accesorio que los estudiantes porten fuera del uniforme o las implicaciones que atenten contra su integridad física.





ACCIONES FORMATIVAS:

1. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos comportamentales y académicos será corregido teniendo en cuenta el conducto regular, la falta y las circunstancias dentro de las cuales se cometió.
2. Toda amonestación (verbal o escrita) hecha al educando deberá ser consignada en el observador, previo diálogo entre el educando y el profesor, por lo tanto, ningún educando podrá negarse a firmar la observación.
3. La negación a firmar la observación, se dejará constancia de ésta, con la firma de dos (2) testigos presenciales, y se inicia el proceso con el apoyo del departamento de orientación escolar.
4. Quien incurra incitando, trayendo, consumiendo o distribuyendo drogas psicotrópicas o alucinógenas, material pornográfico, debe comprometerse a recibir asesoría y tratamiento especializado según el Código de la Infancia y Adolescencia y demás normas concordantes, con un compromiso de los Padres de Familia.
5. Todo educando que se haga acreedor a cualquier acción pedagógica se verá afectado en su informe comportamental, si la falta lo amerita.
6. Todo llamado de atención que afecte la sana convivencia iniciará proceso en el departamento de orientación.
7. Invitar a los educandos en conflicto a solucionar sus diferencias mediante el diálogo para llegar a la transacción o conciliación.

TÍTULO II ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 37: ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

El Colegio Pedagógico Dulce María, premia a los educandos que durante el año sobresalen en rendimiento académico, valores, habilidades deportivas, artísticas y culturales, espíritu social y muy especialmente a quienes vivencia las características de la filosofía del Colegio.

1. Destacar al mejor educando de cada área por curso a final de cada período y año.
2. Felicitar a los educandos y acudientes que sobresalen en el cumplimiento de sus deberes académicos, deportivos y que ponen en buen nombre la Institución.
3. Izar el pabellón Nacional, según parámetros establecidos por los directivos o docentes donde se hará exaltación especial a los educandos merecedores de tal distinción.





4. Estímulos especiales para los educandos que se distinguen deportiva y culturalmente en representaciones del Colegio.
5. Premiar por la constante colaboración dedicada al curso y al Colegio.
6. Felicitación pública por excelente rendimiento académico y comportamental.
7. Resaltar públicamente por notoria participación en actividades dentro del Colegio, espíritu cívico y de liderazgo positivo.
8. Reconocimiento especial al educando que haya obtenido los mejores resultados en las pruebas de estado.
9. Destacar públicamente a los educandos sobresalientes y dedicados en Ciencia y tecnología.
10. Resaltar públicamente a los educandos por asistencia y puntualidad.
11. Reconocer públicamente a los autores de trabajos realizados en actividades académicas, deportivas y socioculturales.
12. Ser reconocidos en Izadas de Bandera por su proceso excelente en desempeño académico comportamental y hacerse merecedor a figurar en el cuadro de honor.

CAPITULO X
RÉGIMEN DISCIPLINARIO
TITULO I
DE LAS FALTAS TIPOS I, II Y III

ARTÍCULO 38: ACCIONES PEDAGÓGICAS: Teniéndose en cuenta las directrices e indicaciones que dé el Comité de Convivencia escolar, de acuerdo al tipo de situación tipificada, los protocolos y rutas de atención integral, en éste manual de convivencia, el proceso a seguir para imponer una Acción de Reconciliación y restauración es el siguiente: El (la) Coordinador (a) o Rector podrán dar inicio a éste de oficio o a petición de parte, el cual debe recaudar pruebas legítimas, que comprueben el (los) hecho(s). Una vez se tenga la certidumbre de éste o éstos se fijará fecha y hora para en una sola audiencia, la cual podrá ser suspendida y reiniciada en fecha distinta, se citarán a las partes que son parte en un proceso para imponer una Acción de Reconciliación y restauración, coordinador(a), o, Rector, quienes presiden la audiencia, el educando a quien se le endilga la(s) conducta(s) tipificadas en el Manual de Convivencia, al acudiente de éste, al (la) orientador(a) escolar, personero(a) de estudiantes y director de grupo. En ésta audiencia, la autoridad



competente de la institución que conoce e inicia el proceso le dará a conocer al educando y a su acudiente o apoderado titulado el(los) hecho(s) que con su conducta infringió el Manual de Convivencia del Colegio Pedagógico Dulce María y las pruebas que la confirman, las cuales podrán ser controvertidas por éstos, solicitar nueva pruebas, las cuales podrán ser practicadas dentro de la misma audiencia, si no es posible, la autoridad las ordenará y suspenderá la audiencia fijando nueva fecha y hora para continuar ésta. Una vez se tengan comprobados los hechos se impondrá la Acción de Reconciliación y Restauración pertinente consagrada en el Manual de Convivencia, por la autoridad competente debidamente motivados.

Los procesos de sanciones pedagógicas que se lleven actualmente en nuestra Institución Educativa se continuarán mediante el presente proceso, garantizando los derechos fundamentales del educando, especialmente, el debido proceso y el de defensa de éste, lo cual lo podrá hacer a través de apoderado nombrado por éste, quien debe ser abogado titulado.

Al presentarse un vacío en el procedimiento para imponer una Acción de Reconciliación y restauración de carácter pedagógico en nuestra Institución Educativa Colegio Pedagógico Dulce María, nos regimos por los principios y reglas consagrados para el proceso verbal sumario del Código de Procedimiento Civil.

En única instancia, que admite recurso de Reposición el cual debe ser sustentado en los siguientes tres (3) días hábiles ante la instancia que lo impuso.

ARTÍCULO 39: FALTAS QUE AMERITAN UNA ACCIÓN PEDAGÓGICA

El Colegio Pedagógico Dulce María, de acuerdo al art. 39 del Decreto 1965 de 2013, y demás normas concordantes, determina que las faltas que ameritan una acción pedagógica se enmarcan dentro de las siguientes conductas:

Cada una de estas faltas se encuentra debidamente tipificadas por los tipos I, II ó III, en nuestro manual de convivencia en el listado de faltas que ameritan una Acción de Reconciliación y Restauración pedagógica.

1. Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.





CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en el Colegio Pedagógico Dulce María, se clasifican en tres (3) tipos, de acuerdo al art. 40 del Decreto 1965 de 2013.

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Estas situaciones se manejan directamente desde la coordinación de convivencia y/o conciliadores escolares debidamente capacitados, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Comité de Convivencia Escolar.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- De esta situación será conocido y manejado por el coordinador de convivencia, sujeto a las directrices, acompañamiento e indicaciones que imparta el comité de convivencia escolar.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

De esta situación será conocido y manejado por el coordinador de convivencia, sujeto a las directrices, acompañamiento e indicaciones que imparta el comité de convivencia escolar.

ARTÍCULO 40: SON FALTAS TIPO I todas aquellas que atenten contra el adecuado cumplimiento de los deberes consagrados en este Manual y en el caso que se den por primera vez:

1. Desobediencia por parte de los educandos, a las órdenes impartidas de carácter pedagógico, bien sean académicas o convivenciales, por parte de los Docentes y/o directivas de la institución que cause traumatismos al normal funcionamiento del Colegio.



2. El lanzamiento de papeles o desechos en los pisos, techos de la institución.
3. El uso de celulares y cualquier dispositivo electrónico y/o tecnológico en horas de clase, actos cívicos, culturales y/o científicos que programe, realice o participe en la institución educativa, sin previa autorización del docente.
4. Realizar venta de comestibles en el colegio y/o actividades de carácter económico no autorizado por la rectoría.
5. Retirarse o ingresar al colegio evadiendo las normas institucionales. (Clases, rutas, actividades extra-Clases, salidas pedagógicas y toda actividad en las cuales están representando a la institución educativa).
6. Por reiterada inasistencia (dos o más) sin justificación alguna.
7. Comer o tomar líquidos o masticar chicle en Clase, formaciones generales, actos culturales, cívicos y/o religiosos.
8. Entrar sin autorización a dependencias destinadas para profesores y/o directivos del plantel sin previa autorización.
9. Retirarse del salón en cambios de clase o durante las mismas, sin autorización del profesor respectivo.
10. Hacer uso del servicio de cooperativa y/o secretaría en horas de clase o durante alguna actividad curricular, a menos que sean autorizados por el respectivo coordinador.
11. Jugar con líquidos, gases, sólidos y/o comestible dentro del salón.
12. Prestar material de trabajo en los cambios de clase durante el desarrollo de actividades curriculares, con educandos de otros cursos o grados, salvo debida autorización.
13. Pararse en la puerta del salón esperando al profesor o hablando con los compañeros.
14. Jugar o hacer visitas en los baños, balcones y/u otros lugares no permitidos.

ARTÍCULO 41: SON FALTAS II, la participación, promoción o encubrimiento de cualquier acto o evento citado en el capítulo o de las Prohibiciones y el desconocimiento de las mismas consagradas en este Manual, y la acumulación de tres faltas Tipo I, como producto del desacato de los correctivos y/o sanciones impuestas.

15. Todo acto contra la moral cristiana, social y las buenas costumbres, la comisión de faltas tipo II calificadas tales por las leyes o el Consejo Directivo.
16. Agredir, ultrajar, violentar de hecho, moral o, de palabra, a un superior, educando, persona o empleado del establecimiento.
17. Alterar documentos, libros de calificaciones, registros de asistencia, certificados de estudios, libreta de calificaciones de profesores, planillas de calificaciones, extraer exámenes u otros.
18. Causar daño a la propiedad privada o Pública.





19. El apoderarse de una cosa, mueble ajeno, en provecho propio o para otro.
20. Presentarse a la Institución Educativa en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias estimulantes o alucinógenas.
21. Atentar contra planta física, equipos, muebles o enseres de la Institución.
22. Atentar contra el patrimonio cultural y ecológico.
23. Participar o provocar riñas dentro y/o fuera del Establecimiento educativo, estando vigente el contrato de matrícula durante el año lectivo.
24. Causar daños en las aulas de clase, laboratorios, baños, biblioteca y/o demás lugares frecuentados durante y/o fuera de las actividades escolares.
25. Reincidir notoriamente en el incumplimiento de las normas de convivencia.
26. El reiterado incumplimiento a los compromisos académicos y/o de convivencia.
27. La reiterada indisciplina y/o bajo rendimiento académico.
28. Provocar y/o participar en riñas dentro y fuera de la institución de los educandos que cursen el último grado de educación media, los privará de ser proclamados bachilleres en la ceremonia de graduación solemne.
29. Sabotear los actos cívicos, culturales o científicos que programe, realice o participe la Institución educativa.
30. Cualquier expresión indebida fuera de la institución portando el uniforme del Colegio, el ingreso a sitios de juegos, bares, discotecas u otros de la misma índole.
31. Fraude de notas, falsificación de documentos, copia de evaluaciones y/o trabajos, plagios de estos, trampa o fraude al presentar cualquier tipo de evaluación (quiz, previa, examen, trabajo o nivelación), afectando su desempeño académico.
32. Comprometer el buen nombre del colegio en actos no autorizados ni relacionados con los principios y la organización de la institución.
33. Rayar o marcar paredes, muebles o enseres del salón o cualquier dependencia del Colegio: al igual que libros, cuadernos o enseres de los compañeros, docentes, directivas y/o de biblioteca.
34. Arrojar sustancias olorosas, y/u objetos a personas y/o dependencias del Colegio que incomoden a la Comunidad Educativa, y/o vecinos del sector.
35. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeros, ya sea en clase o dentro o fuera del plantel.





36. Agredir de hecho o palabra a un superior, compañero, empleado, padre de familia y/o demás personal de la Comunidad Educativa o vecindad.
37. Atentar contra la propiedad ajena, aun cuando sea por simple broma.
38. Atentar contra el patrimonio cultural y ecológico dentro y/o fuera del Colegio.
39. Realizar actos amorosos como caricias, besos, abrazos, sentarse en las piernas de los compañeros entre otros.

ARTÍCULO 42: SON FALTAS TIPO III, todo comportamiento que atente contra la vida, honra e integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa, que correspondan a situaciones de agresión escolar constitutivas de presuntos delitos así mismo que la acumulación de dos o más faltas tipo II es decir que se presente iteración de la falta.

40. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

41. Acoso escolar (bullying) De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios



electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

40. Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

41. Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

42. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

43. Promover la pornografía dentro o fuera de la institución, con prácticas, revistas, folletos, visitas a páginas de la red o internet o cualquier acto que atente contra la dignidad humana.

44. Transporte, lleve consigo, conserve, elabore, venda, ofrezca, adquiera, suministre a cualquier título, dentro o fuera del establecimiento educativo, droga que produzca dependencia, bebida alcohólica o cualquier otra sustancia dañina para la vida humana. (L. 30 de 1986).

45. El atraco a mano armada.

46. El secuestro y/o sicariato.

47. La corrupción de menores.

48. Portar o guardar armas de fuego o corto-punzantes, dentro y/o fuera del establecimiento educativo. (Dto. 1423 Mayo 6/93, artículo 7)

49. Incurrir en el chantaje moral, sexual o económico, contra un miembro de la comunidad educativa.

50. Portar o distribuir papelería subversiva.

51. Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el desorden y/o pánico colectivo.

52. Fomentar o promover la promiscuidad sexual dentro o fuera de la institución.

53. Tener o practicar actos obscenos dentro de la institución educativa, o fuera portando el uniforme del Colegio.





54. Expresiones de carácter íntimo dentro y fuera del salón de clase, patios de descanso, en general toda dependencia de la institución, salidas pedagógicas y/o recreativas.

55. Por falsificación de firmas en evaluaciones, agenda, comunicados, circulares, y otros.

56. El que, con afirmaciones falsas, o se ponga de acuerdo con otros, para injuriar o calumniar a un miembro de la comunidad educativa.

57. Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del Colegio o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.

PARÁGRAFO ÚNICO

Los educandos que al final del año escolar obtengan una calificación definitiva con desempeño bajo, en convivencia, ingresarán al nuevo año escolar con matrícula en observación, que deberá ser firmada por los acudientes y educandos al momento de renovar su matrícula.

ARTÍCULO 43: CAUSALES DE ATENUACIÓN ANTE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS: Se consideran como causales que inciden en la atenuación de la falta señalada:

- a) Reconocer y confesar la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante.
- b) La edad, desarrollo intelectual, el desarrollo psicoafectivo y volitivo: sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- c) Haber observado buena conducta y disciplina anterior a la ejecución de la falta.
- d) Procurar por iniciativa propia el resarcimiento del daño y/o compensación del perjuicio causado, antes de señalar la acción disciplinaria.

ARTÍCULO 44: CAUSALES DE AGRAVACIÓN - Si llegase a presentar una de estas conductas en circunstancias de agravación que atenten contra la vida, la integridad personal o moral, contemplada en el Código Penal, Ley 509 del 2000, la institución educativa la considerará situación de Tipo III.

- a) La incidencia en la comisión de falta que dio lugar a una acción disciplinaria dentro del mismo año escolar.
- b) La realización del hecho en complicidad con integrantes de la Comunidad Educativa.





- c) Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el actor, por docentes, personal administrativo y condiscípulos.
- d) Cometer la falta para ocultar otra.
- e) Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otro.
- f) El efecto perturbador o nocivo que la conducta produce en la comunidad educativa.
- g) Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede resultar en peligro común.
- h) Haber preparado ponderadamente la falta con la complicidad de otras personas.
- i) La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad de querer causar daño.
- j) Cometer el hecho con intervención de condiscípulos menores del autor o de curso académico inferior.

ARTÍCULO 45: CAUSALES DE EXONERACIÓN - Se consideran como causales que inciden en la exoneración de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante, y, por ende, no habría Acción pedagógica a imponer, las siguientes:

- a) Haber sido inducido y obligado por un superior a cometer la falta.
- b) Haber procedido por móviles nobles o altruistas.

La exoneración de la acción no exime al actor en sufragar los gastos ocasionados con su conducta.

TITULO II DEL DEBIDO PROCESO Y LAS SANCIONES

ARTÍCULO 46: La convivencia pacífica implica el cumplimiento de normas y valores que contribuyen a estructurar la personalidad del estudiante, por tanto la acción pedagógica tendrá primordialmente un carácter restaurativo para inducir al estudiante a partir del aprendizaje por medio del error que lo conduzca a la reflexión y al cambio, con relación a los comportamientos presentados dentro del colegio y en actividades en que se esté representando la Institución, hasta



lograr una perfecta adaptación como persona, como ser social. Para tal efecto, frente a la ocurrencia de un hecho que constituya falta Tipo I, Tipo II y Tipo III se impondrá por la instancia competente alguna de las medidas correctivas o sancionatorias, siguiendo siempre y en todo caso los elementos de juicio que constituyen el debido proceso señalados en la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 47: PROTOCOLOS

PARA FALTAS TIPO I SE DEBE SEGUIR EL SIGUIENTE PROCESO

Seguimiento de formación integral: PROTOCOLOS TIPO I

Estas situaciones de Tipo I, le prestaremos el mayor grado de atención tanto, por parte de la Comunidad Educativa (Directivas, docentes, padres de familia y educandos), el Comité de Convivencia Escolar y la Coordinación de Convivencia o conciliadores escolares que hayan sido debidamente capacitados para ello, para evitar posteriormente la comisión de conductas de otro tipo tipificadas en este manual de convivencia.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.
4. De esas evidencias se garantiza por parte de la institución educativa y de los funcionarios que hayan conocido de esta situación la protección a la información que se haya recopilado de los niños, niñas y adolescentes; que solo se expedirán copias de esta información mediante la orden de autoridad administrativa competente u orden judicial.
5. De esta situación tipo I, se dejarán trabajos de carácter pedagógico para ser consultados y realizados por los educandos con el debido acompañamiento de los padres de familia y/o acudientes, para luego ser socializados en el curso, ante todos sus compañeros de estudio.





6. El Director de curso y coordinador debe hacer seguimiento a las medidas tomadas y/o conciliadores escolares para constatar que estas medidas pedagógicas han sido efectivas o hay que tomar otros correctivos para lograr solución al conflicto presentado.

PROTOCOLO TIPO II

El protocolo a seguir del Colegio Pedagógico Dulce María- Bogotá, de las situaciones Tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, deberá desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, y Ley 1453 de 2011, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El Coordinador informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El Coordinador del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.



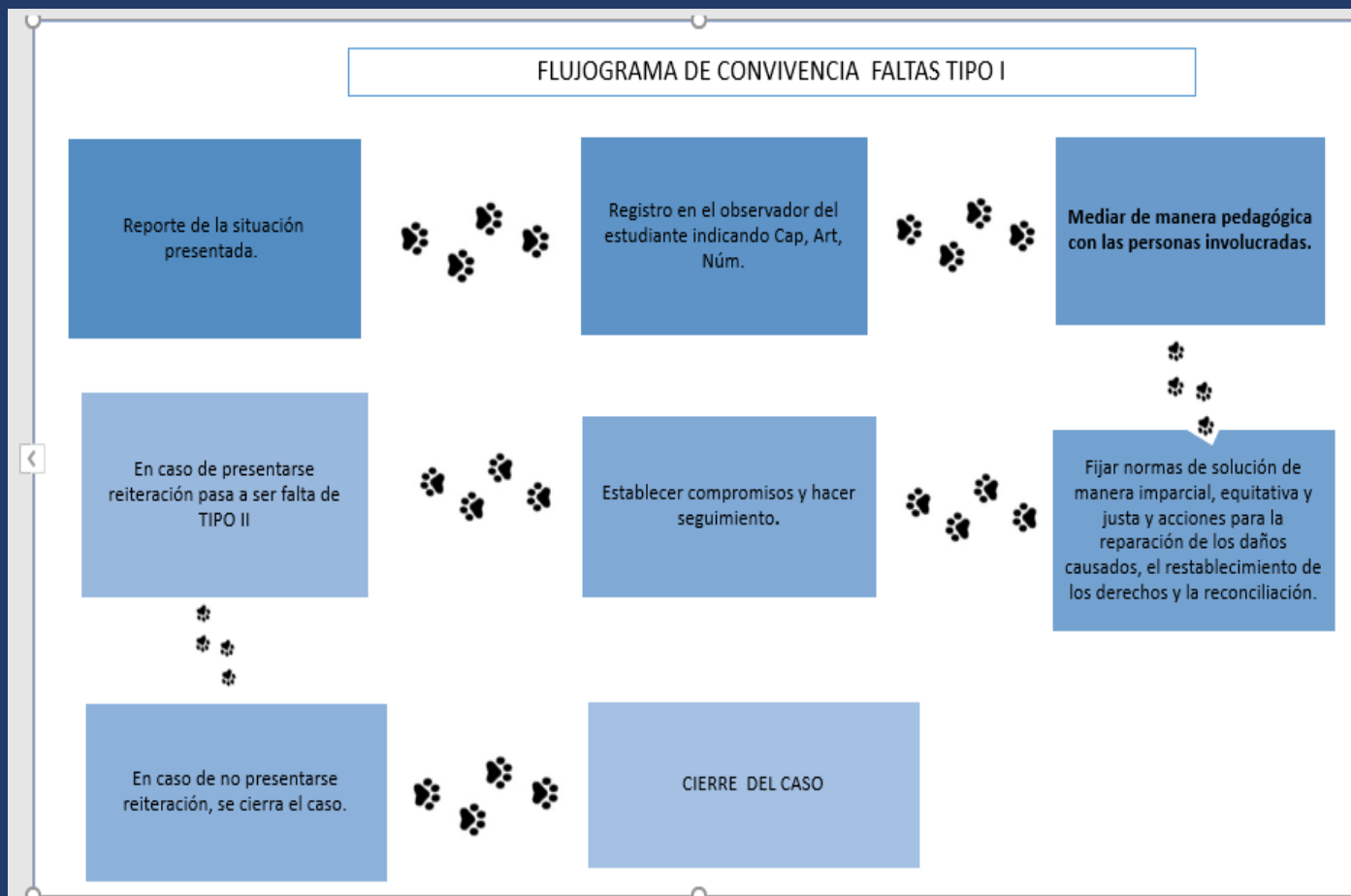


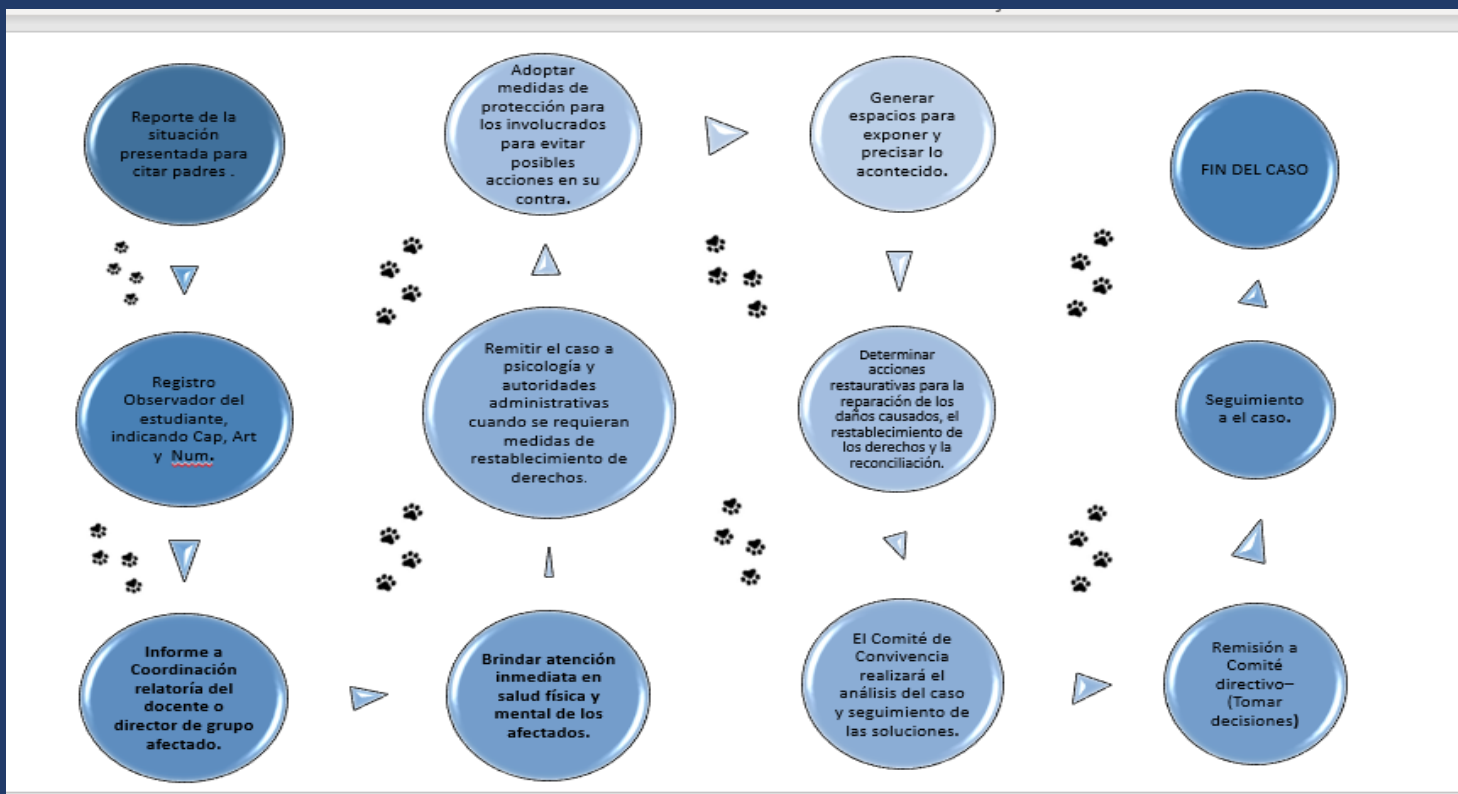
PROTOCOLO TIPO III

El protocolo del establecimiento educativo para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, deberá desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El Coordinador del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, (Policía de la infancia y la adolescencia) actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El Coordinador del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. **Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.**
7. La institución educativa no entregará copias a ninguna de las partes involucradas a no ser por orden expresa de autoridad administrativa competente u orden judicial.
8. El Coordinador del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité Distrital de Bogotá de convivencia escolar quién ejerce jurisdicción sobre nuestro establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.









EN EL ASPECTO DE ASISTENCIA. Está orientado por el siguiente protocolo que fue avalado, aprobado y firmado por las directivas del colegio y ratificado mediante su aprobación por el Consejo Directivo.





PROTOCOLO DE ASISTENCIA CÓDIGO: I-GC01

El instructivo ha sido diseñado en concordancia y en cumplimiento de las normas legales vigentes: Carta Magna de 1991, Ley 115 y su Decreto Reglamentario 1860 de 1994, Decreto 4840 de 2007 y en especial lo atinente a lo señalado en la Resolución No.1740 de 2009 en perfecta concordancia y armonía con lo estipulado en éste, nuestro Manual de Convivencia:

1. Es un deber de todos y cada uno de los estudiantes el asistir puntualmente al Colegio.
2. La apertura para la entrada al Colegio es a las 6:15 a.m. para todas las secciones.
3. El ingreso de estudiantes con acompañamiento de los docentes es hasta las 6:30 a. m para todas las secciones.
4. En Preescolar los estudiantes de Párvulos Pre kínder, kínder y Transición hacen su ingreso desde las 7:00 am hasta las 7:15 a.m.
5. Si hay incumplimiento en la llegada a la institución en tres o más ocasiones se debe citar y firmar compromiso en el observador por parte del padre o acudiente.
6. Si no se cumple con el compromiso firmado, el estudiante debe cumplir con trabajo pedagógico en horario extra clase el día sábado de 8: 00 a 12: 00 pm.
6. En el primer Bloque se debe tener el reporte de ausencia de los estudiantes, seguimiento que realiza el director de grupo con el apoyo del estudiante líder del salón. (Se debe registrar en cibercolegios)
7. Durante el transcurso del día el psicólogo subirá el reporte de las ausencias a la plataforma (Ciber colegios)
9. Quién no asista, debe presentar la excusa al día siguiente explicando donde se evidencie el motivo de su incumplimiento o de su ausencia.
10. Si un estudiante incide (tres veces) asentándose del colegio consecutivamente, se llamará al acudiente para firmar compromiso.
11. De igual forma la nota de comportamiento se verá afectada cuando se realice la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación finalizando cada uno de los periodos.





12. Durante la salida los padres o acudientes esperarán a sus hijos en las instalaciones del Colegio, los cuales serán guiados por los directores de grupo encargados de acompañarlos y entregarlos a sus padres (en el caso de preescolar, primaria, sextos, séptimos, Octavos y Noveno).

13. Los estudiantes cuyos padres no cumplan y lleguen tarde a recogerlos, en dos oportunidades, Se citarán para firmar compromiso.

14. Todos los estudiantes deben permanecer en el Colegio en el tiempo establecido y en las actividades y clases correspondientes.

1. Para que un estudiante pueda salir del Colegio durante el horario de clases, es necesario que presente por escrito y ante el Coordinador el permiso firmado por el padre de familia y/o acudiente quien llenará en el registro de ausencias por retiro el caso de cada uno de los estudiantes. Es conveniente que el educando sea entregado en la portería al padre de familia y/o acudiente. Ya que de no ser así debe enviar la autorización, con los nombres, apellidos y número de cédula de la persona que pasa a reclamar el niño.

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS. 2022

COMITÉ DISTRITAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR BOGOTÁ, D. C. VERSIÓN 5.0

INTRODUCCIÓN

El Comité Distrital de Convivencia Escolar, atendiendo las funciones que establece la Ley 1620 de 2013, especialmente la de “garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada adecuadamente en la jurisdicción respectiva, por las entidades que hacen parte del Sistema en el marco de sus responsabilidades”[1], y considerando que los protocolos que se integran a la ruta de atención deben revisarse y actualizarse con una periodicidad de dos años, presenta la versión 5.0 del Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este documento es el resultado de la revisión y actualización de los protocolos de atención que se adelantó durante 2022, que tuvo como insumo las recomendaciones y observaciones expuestas por los principales actores que participan en las actividades de





atención y seguimiento de las situaciones que afectan la convivencia escolar y que amenazan y vulneran los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Bogotá.

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS COMPETENCIA DE LAS ENTIDADES.

Comité escolar de convivencia

Instancia del establecimiento educativo encargada de desarrollar acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control mediante la divulgación, protección, promoción de derechos y el seguimiento a las políticas públicas que comprometan derechos humanos de los niños, las niñas y los adolescentes, como lo establece la Constitución Política y la ley.

Entidades de salud

Hospitales, clínicas, centros de salud y demás entidades dedicadas a la prestación del servicio de salud, tanto públicas como privadas, no podrán abstenerse de atender a un niño, niña, adolescente que requiera atención en salud. La salud es un estado de bienestar físico, psíquico y fisiológico y no solo la ausencia de enfermedad.

Fiscalía General de la Nación

Centro de Atención Penal Integral a Víctimas – CAPIV





El Centro de Atención Penal Integral a Víctimas - CAPIV es producto del trabajo articulado de varias entidades del orden nacional y distrital con el fin de garantizar a las víctimas del delito el acceso a la administración de justicia en un mismo espacio. En este centro, funcionarios de la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Defensoría del Pueblo y la Alcaldía de Bogotá prestarán toda la asesoría y acompañamiento necesarios para responder de manera efectiva a las necesidades de las personas que así lo requieran.

de personas y violencia intrafamiliar, en un marco de respeto por la dignidad humana. A través de estos centros se ofrece a la ciudadanía atención en las áreas psicológica, social, jurídica, médico-legal e investigativa, de forma que se promueva la recuperación y se generen mecanismos de autoprotección que le eviten de nuevo ser víctima de estos delitos

de personas y violencia intrafamiliar, en un marco de respeto por la dignidad humana. A través de estos centros se ofrece a la ciudadanía atención en las áreas psicológica, social, jurídica, médico-legal e investigativa, de forma que se promueva la recuperación y se generen mecanismos de autoprotección que le eviten de nuevo ser víctima de estos delitos.

de personas y violencia intrafamiliar, en un marco de respeto por la dignidad humana. A través de estos centros se ofrece a la ciudadanía atención en las áreas psicológica, social, jurídica, médico-legal e investigativa, de forma que se promueva la recuperación y se generen mecanismos de autoprotección que le eviten de nuevo ser víctima de estos delitos.

Unidad de Reacción Inmediata – URI

Las Unidades de Reacción Inmediata facilitan el acceso ciudadano a la administración de justicia a través de la prestación permanente del servicio los 365 días del año durante las 24 horas del día. Logran la efectividad de la acción judicial y dan respuesta oportuna a las necesidades de la comunidad. Las URI brindan servicio con unidades ubicadas estratégicamente en el país, las cuales están conformadas por fiscales con funciones de dirección y coordinación de sus equipos de trabajo, un grupo de investigadores y técnicos adscritos al Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía, la Sijin, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el Ministerio Público

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF





Centro Zonal

El Centro Zonal es la dependencia encargada de coordinar, dentro de su área de influencia, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar; la implementación de la política de protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, el bienestar de las familias y comunidades; y el desarrollo del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA)

El Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA) es el complejo donde se adelantan acciones para la implementación de las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos, procesos y procedimientos relativos al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA). Tiene competencia para verificar los servicios de atención y programas ofrecidos a los adolescentes en conflicto con la Ley para el cumplimiento de medidas y sanciones del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes y de restablecimiento de derechos de los casos derivados del SRPA.

Línea 141

La Línea 141 es una línea gratuita nacional que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar pone a disposición de todo adulto o niño que necesite reportar una emergencia, hacer una denuncia o pedir orientación sobre casos de maltrato infantil, violencia sexual, acoso escolar, trabajo infantil o consumo de sustancias psicoactivas, entre muchas otras situaciones que amenacen o afecten la vida e integridad de un niño, niña o adolescente.

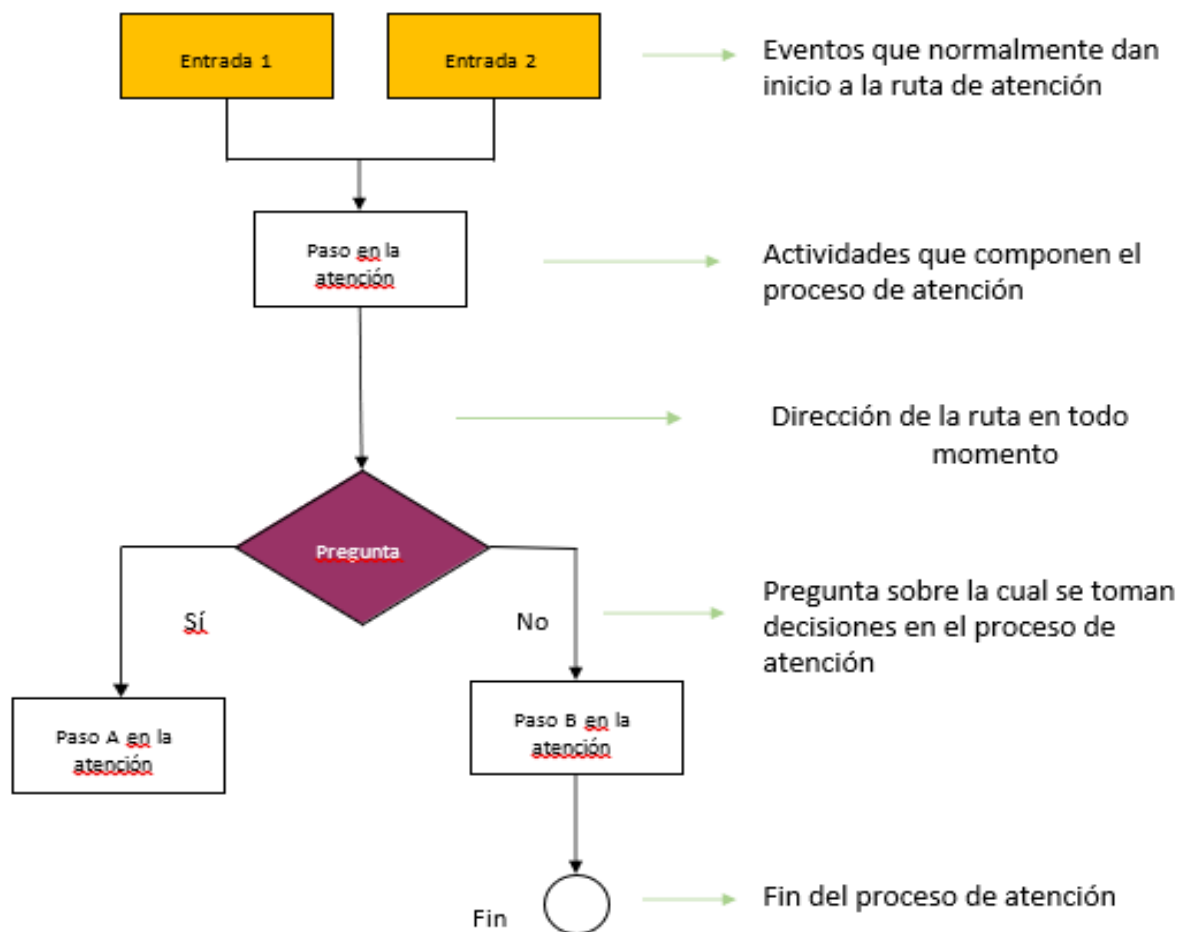
Línea 123 – Emergencias

El Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE) más conocido como “el 123”. Es la línea telefónica que reúne todos los números de seguridad y emergencias (Policía, Movilidad, Bomberos, Gestión de Riesgos, Secretaría de Salud) del Distrito Capital en uno solo. A través de la línea 123 se reciben las llamadas de los ciudadanos o de las entidades que soliciten ayuda en casos de emergencia de cualquier tipo o reporten casos de policía y se encarga de despachar las unidades de los organismos de emergencia y seguridad en forma coordinada, para dar una respuesta eficiente y rápida para cada uno de los escenarios de emergencias y seguridad.





CONVENCIONES EN EL DIAGRAMA DE ATENCIÓN





PARÁGRAFO ÚNICO: COMPORTAMIENTOS SANCIONADOS CON PÉRDIDA DE CUPO PARA DEL AÑO SIGUIENTE:

- a) El estudiante que durante el año lectivo haya presentado faltas tipo III.
- b) Tener la nota de comportamiento actitudinal en bajo y su rendimiento académico no acorde a las exigencias del COLEGIO.
- c) Pérdida del año escolar.
- d) No estar a paz y salvo por todo concepto, finalizando el año escolar.

ARTÍCULO 48: MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN

Que conforme a la Ley 115 de 1994 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la educación es un proceso de formación permanente personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

Que con base en la Constitución Política y la normatividad vigente el colegio pedagógico dulce maría cuenta con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) el Manual de Convivencia, cumpliendo con una función social acorde con las necesidades e intereses de los estudiantes, de la familia y de la sociedad.

Que con el objeto de lograr mejores resultados académicos y aprovechar los espacios de acompañamiento donde estudiantes, padres de familia e Institución concreten acuerdos que les permitan apoyar o resolver / Disciplinarias, personales o familiares.

Que el manual de convivencia define la "MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN: Es un instrumento Institucional formalizado en un documento escrito firmado por el estudiante y sus padres y/o acudientes, donde éstos hacen una serie de compromisos en aras de superar reiterativas deficiencias comportamentales.

Que en el Manual de Convivencia se entiende por **MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN** una de las sanciones aplicadas a cualquiera de las faltas calificadas como Tipo II y III. Esta implica la firma por parte del estudiante, el padre de familia o acudiente, el coordinador, el psicólogo, los directores de Grupo. Este documento se archiva en el observador del estudiante. Esta matrícula tiene





vigencia de un año académico. En caso de incumplimiento los padres se comprometen a retirar voluntariamente al estudiante de la Institución. De lo contrario las Directivas de la misma procederán a la cancelación de la matrícula.

Que el Padre de Familia o Acudiente es **CORRESPONSABLE** del proceso educativo, que un deber suyo es el orientar y acompañar al estudiante en la realización del plan de mejoramiento y en la profundización del proceso académico y formativo.

Que la Comisión de Evaluación del CPDM tiene como una de sus funciones determinar qué estudiantes deben firmar Matrícula en Observación.

PROTOCOLO QUE SE DEBE SEGUIR EN TODO MOMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS TIPO DE FALTAS CONSAGRADAS EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO PEDAGÓGICO DULCE MARÍA.

TITULO III PRINCIPIOS REGULADORES DEL DEBIDO PROCESO

Reconocimiento de la dignidad humana. Respeto a la persona. El estudiante, así sea un infractor de norma

Tipicidad: Se consideran faltas cometidas por el estudiante, aquellas que están expresamente definidas en el Manual de Convivencia; es necesario clasificarlas según el grado de gravedad. De acuerdo con ellas, se tipifican las sanciones, que serán aplicadas.

Presunción de inocencia: El estudiante es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.

Igualdad. Al estudiante no se puede discriminar por ningún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política, etc.). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, sanciones iguales.

Derecho a la defensa. Durante todas las etapas del proceso disciplinario el estudiante, de manera directa y representado por sus padres, tiene derecho a defenderse a probar lo que le corresponde en beneficio a sus intereses.

Instancia competente: El manual de convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las sanciones.





Favorabilidad: Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante implicado en el proceso. La duda se resuelve a favor del acusado.

Proporcionalidad: Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la acción aplicada.

El siguiente Protocolo ha sido diseñado en concordancia y en cumplimiento de las normas legales vigentes: **Carta Magna de 1991, Ley 115 y su Decreto Reglamentario 1860 de 1994**, y en especial lo relacionado con la **Ley 1620 de marzo 15 de 2013** y lo estipulado en este Manual de Convivencia:

- 1) El estudiante que cometa una falta, debe ser atendido en primera instancia por el profesor que conoció de la misma, dejando consignado en el Observador del Alumno un informe detallado sobre los hechos ocurridos, referenciando o citando los artículos que se han violentado por el estudiante, según el Manual de Convivencia. El estudiante debe de firmar, si se negase hacerlo lo deben hacer dos testigos.
- 2) El profesor que conoció los hechos debe informar oportunamente al director de Grupo, a la Coordinadora de sección, allegando el soporte respectivo de los hechos. (Diligenciamiento del Observador del Alumno)
- 3) De acuerdo a la categorización de la falta: Si es leve. Se debe citar al acudiente para el día miércoles, que es la atención a padres, o si la falta es grave o muy grave se debe citar inmediatamente a los acudientes, con el fin de darles a conocer los hechos y el procedimiento que se va a adelantar con el estudiante, en cualquiera de las dos eventualidades, según el Manual de Convivencia.
- 4) Si el estudiante vuelve a reincidir en una falta leve, se dejará constancia en el observador del alumno y “nuevamente” de forma inmediata se le citará al acudiente, para darle a conocer la situación y el incumplimiento al compromiso que se había hecho en la anterior citación por parte del estudiante.

En dicha reunión además se le informará al acudiente que la nota de comportamiento se verá afectada por el proceder del educando y que si vuelve a cometer una falta será enviado de inmediato al Comité de Resolución Pacífica de Conflictos por Déficit Afectivo en Aula, quien además de conocer del caso tomará la decisión si la conducta del estudiante puede ser atendida por dicho Órgano, o por el contrario cabe la remisión a psicología y/o al Comité Escolar de Convivencia.





- 5) De acuerdo a la gravedad, circunstancias y hechos que condujeron a la comisión de la falta y de quien la cometió, (Si es reincidente o no) el Coordinador de Convivencia analizará la información para de acuerdo a ella y según el alcance de sus funciones, decidir si el caso ha de ser remitido, en una primera instancia al Comité de Resolución Pacífica de Conflictos por Déficit Afectivo en el Aula, asunto sobre el cual informará al acudiente, o si por el contrario debe ser remitido con carácter urgente al Comité Escolar de Convivencia. En todo caso soportado con el diligenciamiento de cada uno de los formatos, (Observador del alumno, citación en la Agenda al acudiente y Atención Padres), para seguir el debido proceso.
- 6) El Comité de Resolución Pacífica de Conflictos por Déficit Afectivo en el Aula – en el primer caso- ejercerá sus funciones, los mecanismos y “tratamientos” tendientes a buscar la solución del conflicto; si los resultados de su proceder no resultaron satisfactorios, remitirá el caso al Comité Escolar de Convivencia, explicando, en todo caso, los motivos de dicha decisión.
- 7) Es función del Coordinador de Convivencia Escolar, informar del caso al Rector para que conjuntamente citen de manera inmediata a reunión a los miembros del Comité de Convivencia para atender el caso del estudiante, brindándole ante todo el merecido derecho a la defensa, hacer los descargos respectivos y si es del caso la utilización – en derecho- de cada uno de los recursos señalados en el Manual de Convivencia, para luego, ahí sí, aplicar la respectiva acción pedagógica consagrada en el Manual de Convivencia, asunto que será determinado en directa relación con los hechos.

La solicitud de la acción que se debe imponer al estudiante, lo mismo que los documentos que soportan ésta, serán enviados al Consejo Directivo, quién como máximo órgano rector y última instancia, decidirá sobre la misma.

- 8) La decisión del Consejo Directivo debe ser remitida nuevamente al Comité Escolar de Convivencia, quién será el encargado directo de citar al estudiante y al acudiente, para que por su intermedio y con el levantamiento de un acta, se le comunique de la acción pedagógica que tomó el Consejo Directivo de la Institución Educativa, respecto a su caso.





- 9) De cada uno de los fallos emitidos por cada una de las personas y/o instancias se debe dejar constancia de los mismos en el observador del estudiante, quien a su vez serán firmados por las personas que en las distintas audiencias intervinieron.
- 10) De acuerdo a la gravedad de la falta cometida, el docente, la Coordinadora de Sección, el Coordinador Escolar de Convivencia y/o el Rector de conformidad con lo estipulado en el Manual de Convivencia y éste protocolo, decidirán, en cada uno de las eventualidades, de donde partir la investigación y por supuesto la aplicación del protocolo. Es decir, que es la gravedad de la falta la que determina dónde iniciar.
- 11) Al finalizar cada semestre se realiza la reunión del gran Comité Escolar de Convivencia, donde se analizarán los casos de los estudiantes que, siguiéndoles el debido proceso, han llegado hasta esta instancia, donde se optará por un tipo de sanción, el cual se le sugiere al Consejo Directivo avalar como máximo órgano rector del colegio.

CAPÍTULO XI
COMUNIDAD EDUCATIVA, GOBIERNO ESCOLAR Y COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA
TÍTULO I
COMUNIDAD EDUCATIVA

Según lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, en su artículo 6 “La Comunidad Educativa de acuerdo con el artículo 68 de La Constitución Política. Participará en la dirección de los establecimientos educativos” ... Está conformada por personas responsables que participarán según su competencia en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

ARTÍCULO 49: CONFORMACIÓN - Esta Comunidad educativa está conformada por:

- a) Directivos docentes, Administradores escolares y Orientadores
- b) Por estudiantes o educandos debidamente matriculados.





- c) Padres de familia o acudiente
- d) Docentes
- e) Egresados
- f) Sector productivo

ARTÍCULO 50: ESTAMENTOS QUE CONFORMAN LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

a) Los Directivos, Docentes y Administradores escolares que cumplen funciones directivas en la prestación de servicio educativo, personal de apoyo y servicios son:

a. Rector: Es el Representante legal de la Institución ante las autoridades educativas y los diferentes estamentos del COLEGIO, responsable de la elaboración y ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

b. Director Administrativo: Es la persona responsable de: representar legalmente a la Institución ante las autoridades competentes, administrar los recursos presupuestales y materiales puestos al servicio del COLEGIO, a tomar las decisiones relativas a la administración de los recursos financieros, patrimoniales y laborales, de conformidad con los objetivos del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Orgánicamente depende del propietario y de él depende laboralmente toda la Comunidad Educativa.

c. Coordinadores Académico y Disciplinario: Son los directos asesores de la Rectoría en el consejo académico o disciplinario y los responsables operativos del Proyecto Educativo Institucional (PEI). En las áreas de su competencia buscando que los propósitos y las metas trazadas por la Institución lleguen a feliz término.

d. Docentes y Directores de Grupo: Son las personas encargadas de asumir la responsabilidad de la Comunidad Estudiantil velando para que el rendimiento académico y disciplinario de su grupo.

e. Consejería u Orientación: Es el estamento constituido por la Psicóloga y los psicopedagogos encargados de prestar asesoría psicológica a las Directivas, profesores, Coordinadores Académicos y de Disciplina, Directores de curso, estudiantes y Padres de Familia y/o acudiente como a nivel grupal como individual con el fin de que sepan interpretar y solucionar los problemas que se les presenten en su labor de educadores y educandos y orientarlos en el proceso de enseñanza - aprendizaje.

f. Jefes de Área o Departamento: Son las encargadas de orientar, coordinar y supervisar el desarrollo de los planes y programas.





g. Secretaria Académica: Es la responsable de la tenencia y actualización de todos los libros y registros exigidos al COLEGIO por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación D.C., del correcto asiento y movimiento de las matrículas de los estudiantes y de la expedición oportuna, veraz de todos los certificados y constancias de estudio que soliciten.

h. Jefe de Servicios Generales (secretaria administrativa): Es el responsable de facilitar las condiciones de aseo, mantenimiento, dotación, reparación y control de los elementos y planta física de La Institución.

b) Los estudiantes que se han matriculado: Se considera estudiante del COLEGIO PEDAGOGICO DULCE MARIA la persona, que conjuntamente con sus padres y/o acudiente realice todo el procedimiento de matrícula y por lo tanto se compromete a cumplir y a hacer cumplir la filosofía, los principios y normas del COLEGIO consagrados en este Manual de Convivencia.

a) Padres de Familia y/o Acudiente: Son quienes escogen voluntariamente la Institución que les ayudará a complementar la formación que empezaron en el hogar. Por ello al firmar la matrícula están aceptando que la filosofía y principios del COLEGIO son las adecuadas para la formación de sus hijos y por lo tanto lo respaldará, cumplirá y hará cumplir al igual que el presente Manual de Convivencia.

b) Los Docentes vinculados que laboran en la Institución: Son las personas que poseen los requisitos exigidos por la Ley y que se comprometen con la filosofía del COLEGIO, en la formación integral de nuestros educandos, así como en el respaldo y ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

c) **Los egresados organizados para participar**

PARÁGRAFO 1: La anterior conformación sin perjuicio de incluir otros órganos que se consideren necesarios de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I).

PARÁGRAFO 2: Todos los miembros de La Comunidad Educativa son competentes para participar en La Dirección de la Institución de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno escolar usando los medios y procedimientos establecidos, para dicho efecto.





PARÁGRAFO 3: Los Reglamentos, Funciones y demás que rigen a La Comunidad Educativa se encuentran consagrados en el Manual de Funciones el cual hace parte de este Manual de Convivencia, del Reglamento Interno de trabajo y del respectivo contrato laboral.

TITULO II GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 51: Fue instituido por la Constitución Nacional en su artículo 68 y la Ley 115 de 1994 en sus artículos 142 a 145, en procura de ofrecer una educación más auténtica y participativa que compromete de un lado la acción orientadora del docente, y del otro, el protagonismo y auto - gestión del educando dando una participación más democrática a La Comunidad Educativa, considerando las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los Directivos Docentes, Administradores Escolares, de los padres de familia y/o acudiente, los egresados, en aspectos tales como actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias.

ARTÍCULO 52: ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR - EI COLEGIO tendrá un Gobierno escolar conformado por:

a) **El Rector**

Como representante de la Institución ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno escolar

b) **El Consejo Directivo**

Como instancia directiva de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa del COLEGIO.

c) **El Consejo Académico**

Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.





PARÁGRAFO: Los representantes de los órganos colegiados son elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En el evento de vacancia se elegirá un sustituto para el resto del periodo.

ARTÍCULO 53: CONSEJO DIRECTIVO - Es la autoridad del COLEGIO, como instancia Directiva de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa de la Institución.

ARTÍCULO 54: El Consejo Directivo está integrado:

- a) El rector del COLEGIO quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- b) Dos representantes del personal docente, elegidos por la mayoría de los votantes en Asamblea de Docentes.
- c) Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
- d) Un representante de los estudiantes elegido por un Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentran cursando el último grado.
- e) Un Representante de los Exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de terna presentada por la Organización que aglutine la mayoría de ellos, o en su defecto por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de personero de los estudiantes.
- f) Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo.
- g) El representante será escogido por el Consejo Directivo de candidatos propuesto por las respectivas organizaciones.
- h) El Director Administrativo es quien ejerce la representación Legal y tendrá autonomía respecto al Consejo Directivo, en el desempeño de sus funciones administrativas y financieras. En este caso el director administrativo podrá ser una persona natural distinta del Rector.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Consejo Directivo deberá quedar integrado y entrar en funcionamiento dentro de los primeros 60 días calendario siguientes a la iniciación de clases de cada periodo anual y para tal fin, el Rector convocará con oportunidad a los diferentes estamentos para proceder a las elecciones correspondientes.





ARTÍCULO 55: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

- a) Ayudar al Rector y en tal sentido atender las consultas que este le haga.
- b) Colaborar con el Rector en la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) y en el cronograma de actividades.
- c) Planear y organizar el funcionamiento del Consejo.
- d) Proponer criterios y procedimientos administrativos para la administración del COLEGIO.
- e) Emitir conceptos ante consultas presentadas por los diferentes estamentos de la Institución.
- f) Colaborar con la programación, información e integración de los diversos aspectos del proceso educativo.
- g) Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI). y colaborar para el cumplimiento de sus propuestas.
- h) Cumplir lo ordenado en el presente Manual de Convivencia.

B) GENERALES:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la Dirección Administrativa.
- b) Servir a distancia para resolver los conflictos que se presenten entre Docentes y Administrativos con los Estudiantes del Establecimiento Educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Reglamento o Manual de Convivencia.
- c) Adoptar el Manual de Convivencia y el Reglamento de la Institución.
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- f) Aprobar el Plan Anual de Actualización Académica del personal Docente presentado por el Rector.
- g) Establecer en la evaluación de los Docentes, Directivos Docentes y Personal Administrativo de la Institución.
- h) Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.



- i) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva C.E., en tiempo diferente al de la jornada media.
- j) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras Instituciones Educativas y la conformación de Organizaciones Juveniles.
- k) Fomentar la conformación de Asociaciones de Padres de Familia y de Estudiantes.
- l) Reglamentar los procesos electorales previstos son el artículo 186 de 1994.
- m) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los Padres y/o acudiente de la educación de los Estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
- n) Darse su propio reglamento.
- o) Servir de segunda instancia en las apelaciones interpuestas ante el Rector en tratándose de cancelación de la matrícula.
- p) Buscar la integración de la Comunidad Educativa en actividades culturales, recreativas y sociales.
- q) Hacer recomendaciones a la Dirección de conformidad a lo normado en el artículo 23 del decreto 1860 de 1994.
- r) Las demás que le sean asignadas, teniendo en cuenta lo prescrito en el inciso tercero del artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

ARTÍCULO 56: CONSEJO ACADÉMICO

Estará integrado por el Rector quien lo preside, los Directivos docentes y un docente por cada área o departamento definido en el Plan de Estudios.

ARTÍCULO 57: FUNCIONES CONSEJO ACADÉMICO

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- b) Estudiar el currículo y propiciar un continuo mejoramiento.
- c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d) Participar en la evaluación institucional anual.



- e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica de los educandos y para la promoción.
- f) Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
- g) Participar en reuniones de evaluación que requieran el estudio de casos especiales, no resueltos por procedimientos administrativos.
- h) Seleccionar y decidir los textos y materiales de estudio de acuerdo a las normas establecidas para tal fin.
- i) Analizar el rendimiento académico general de cada período con base en la evaluación de estudiantes por parte del Consejo de Profesores. Presentar al Consejo Directivo un informe final del año escolar sobre los procesos académicos atendiendo a logros y dificultades.
- j) Promover el uso adecuado de laboratorios y biblioteca, supervisar su funcionamiento y velar por la implementación de acuerdo a sus necesidades.
- k) Trazar planes de acción que conlleven a la participación activa de la familia en el proceso de formación de los estudiantes.
- l) Organizar los Comités y comisiones de profesores que contribuyan al logro de los objetivos de la educación.
- m) Decidir sobre conflictos presentados entre docentes y estudiantes con relación a notas obtenidas en evaluaciones, trabajos, etc.
- n) Innovar y actualizar los programas académicos y los criterios de evaluación en conformidad de lo establecido en la Ley general de educación y sus decretos reglamentarios, así unificar la metodología del COLEGIO.
- o) Presentar al Consejo Directivo informe final del año escolar sobre los procesos académicos atendiendo a logros y dificultades.
- p) Velar por el cumplimiento de las funciones de los docentes.
- q) Elaborar su propio reglamento.
- r) Las demás funciones afines con las anteriores que le atribuya el PEI.



TITULO III COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 58 El mencionado Comité fue creado mediante la LEY 1620 DE MARZO 15 DE 2013 que plantea la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”.

PARÁGRAFO 1 . Objeto. El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los D.H.S.R. de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

LA LEY 1620 de 15 de marzo de 2013 y su **DECRETO REGLAMENTARIO 1965 de 11 de septiembre de 2013 en su CAPÍTULO III** decretan la conformación y operatividad de los **COMITÉS ESCOLARES DE CONVIVENCIA**, éste último en su **Artículo 22**. Nos señala su “Conformación de los C.E.C., encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los D.H.S.R., así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar”. **Y la LEY 1620 en su Artículo 83** nos dice los parámetros que hay que tener en cuenta para su conformación.

“El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes





- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO ÚNICO: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 59 de la LEY 1620/13: Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de D.H.S.R. que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.





6. Evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los D.H.S.R .

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO ÚNICO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar”.

ARTÍCULO 60 de la LEY 1620/13: Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: Partimos de la premisa que cada uno de los miembros que conforman la Comunidad Educativa Mariana, conoce el espíritu, principios y fundamentos de la **Ley 1620/13**, en cuanto lo que dicha Ley trata y persigue, que no son otros que buscar por medios y métodos altruistas, la convivencia armónica (en Paz) de cada uno de los integrantes de la C.E., de tal suerte que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar es como sigue:

1º. Es responsabilidad de cada uno de los docentes el identificar, reportar y realizar el seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar y vulneración de los derechos sexuales y reproductivos que afectan a los estudiantes de la Comunidad Mariana.

2º. Una vez que el docente haya identificado una (s) de las situaciones señaladas en el anterior numeral, asunto que es de su responsabilidad y resorte, dará inicio a la Ruta de Atención Integral, de forma ágil y oportuna, informando de tal situación en el menor tiempo al Comité Escolar de Convivencia.





3°. Informado de los hechos que dieron origen al conflicto, el C.E.C. citará con carácter urgente a sus integrantes, con el fin de conocer, deliberar y analizar los hechos y motivos que dieron origen al conflicto, para de acuerdo ello decidir sobre las posibles acciones a seguir, según el presente protocolo.

4°. Una vez que se haya enterado de tal situación el Comité Escolar de Convivencia, pondrá en conocimiento los hechos a los acudientes de la víctima y de los generadores de los hechos violentos a través de una citación de carácter urgente y/o en su defecto, mediante visita domiciliaria.

5°. Formalizado lo anterior se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados, tomando la medida respectiva, siempre y en consideración al manejo del espíritu de la Ley 1620/13, se impondrá los correctivos o sanciones de acuerdo a la normatividad del Manual de Convivencia, en concreto lo dispuesto para los hechos que generaron la situación objeto y ocupación del Comité Escolar de Convivencia.

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 SEPTIEMBRE 11 DE 2013

"Por el cual se reglamenta **la Ley 1620 de 2013**, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".

CONSIDERANDO

Que la Ley 1620 de 2013, creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Que la misma Ley establece como herramientas de dicho Sistema: i) el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y ii) la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos de atención.

Que el Gobierno Nacional reconoce que uno de los retos que tiene el país, está en la formación para el ejercicio activo de la ciudadanía y de los derechos humanos, a través de una política que promueva y fortalezca la convivencia escolar,



precisando que cada experiencia que los estudiantes vivan en los establecimientos educativos, es definitiva para el desarrollo de su personalidad y marcará sus formas de desarrollar y construir su proyecto de vida; y que de la satisfacción que cada niño y joven alcance y del sentido que, a través del aprendizaje, le dé a su vida, depende no sólo su bienestar sino la prosperidad colectiva.

Por lo anterior, se requiere de un desarrollo normativo que permita fijar la conformación y funcionamiento del Sistema de Información Unificado y establecer las pautas mínimas sobre cómo aplicar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos, para prevenir y mitigar las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Que adicionalmente, se requiere regular la conformación, organización y funcionamiento del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia.

Que finalmente, es necesario articular las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad, de tal forma que se creen las condiciones necesarias que permitan contribuir a la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media y para prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, todo dentro del marco de las competencias, a ellas asignadas, por la Constitución y la ley.

Artículo 61. del DECRETO REGLAMENTARIO 1965 de 11 de septiembre de 2013: Definiciones. Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre





dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.





5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

**CAPITULO XII
REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES
TITULO I
CONSEJO DE ESTUDIANTES**

ARTÍCULO 62: CONSEJO DE ESTUDIANTES - El consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado de los estudiantes que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los Educandos.

ARTÍCULO 63: CONFORMACIÓN - Hace parte del consejo estudiantil:

- a) Un (1) Vocero de cada uno de los Grados de sexto a once.
- b) Un (1) Vocero por los grados de cuarto y quinto.





- c) Un (1) Vocero por el grado tercero.
- d) Un (1) vocero desde preescolar a segundo

ARTÍCULO 64: ELECCIÓN - La Coordinación junto con el Departamento de Sociales del COLEGIO convocará a asamblea, a los estudiantes en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, con el fin de que en ella se elija mediante votación secreta a los voceros del consejo estudiantil junto con sus suplentes. Designará igualmente al Departamento de Sociales (todos los profesores del área), quienes se encargarán de coordinar el proceso y dar las credenciales correspondientes a los que salieron elegidos.

TITULO II VOCERO ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 65: REQUISITOS - Quién aspire a ser elegido como vocero de los estudiantes deberán tener los siguientes requisitos:

- a) Inscribirse ante el Departamento de sociales: estamento encargado de orientar y concientizar acerca de la función democrática en su vida escolar.
- b) Estar debidamente matriculado.
- c) No registrar en su ficha de seguimiento u observador del estudiante antecedentes disciplinarios por violación a los deberes y prohibiciones consagradas en este Manual.
- d) Observar excelente conducta y poseedor de los valores que el COLEGIO ha inculcado a través de todos los años (perfil del estudiante).
- e) Presentar un récord académico satisfactorio.
- f) Los estudiantes elegidos deben mantener las condiciones consagradas en este artículo



ARTÍCULO 66: Podrán ser **REMOVIDOS** de su cargo por el Rector y el coordinador del COLEGIO, mediante resolución Rectoral, previa petición elevada por el Consejo Directivo, Académico o Disciplinario. En tal eventualidad La Rectoría y el Coordinador del COLEGIO ordenarán ser reemplazado por el suplente.

ARTÍCULO 67: FUNCIONES - Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- a) Elegir el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo del COLEGIO y asesorarlo en el cumplimiento de su representación. Dicho representante debe estar cursando el grado once.
- b) Invitar a sus reuniones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- c) Elegir, del Consejo de Estudiantes un representante ante cada Comité establecido por el Consejo Académico.
- d) Presentar ante el Rector su cronograma de actividades y deliberaciones del año lectivo para su aprobación, antes revisadas por el Coordinador y el Departamento de Sociales.
- e) Generar su propia organización interna y someterla a su aprobación del Consejo Directivo.

TITULO III PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 68: El personero de los estudiantes será elegido entre los estudiantes de los grados décimos y once quienes serán los encargados de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los educandos consagrados en la Carta Magna, las Leyes, decretos reglamentarios y en este Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 69: ELECCIÓN - Tanto el principal como su suplente serán elegidos, dentro de los treinta días calendario siguientes a la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes sin importar su condición matriculados con el fin de elegirlos por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. Designará igualmente un Comité electoral integrado por estudiantes, profesores y padres de familia, quienes se encargarán de coordinar el proceso y dar la credencial correspondiente a los estudiantes elegidos.



PARÁGRAFO ÚNICO: El ejercicio de cargo de personero de los estudiantes, es incompatible con el de Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo

ARTÍCULO 70: REQUISITOS - Quien aspire a ser elegido como personero o suplente de los estudiantes deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en el grado once.
- b) Haber cursado en el COLEGIO al menos el año lectivo inmediatamente anterior.
- c) Inscribirse ante el Departamento de sociales: estamento encargado de orientar y concientizar acerca de la función democrática en su vida escolar.
- d) No registrar en su ficha de seguimiento u observador del estudiante antecedentes disciplinarios por violación a los deberes y prohibiciones consagrados en este Manual.
- e) Observar excelente conducta y poseedor de los valores que el colegio ha inculcado a través de todos los años (perfil del estudiante)
- f) Presentar un récord académico Avanzado.

ARTÍCULO 71: El personero y su suplente tendrán las siguientes funciones:

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes en forma imparcial, utilizando los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de liberación.
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la Comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes consagrados en este Manual.
- c) Ser el representante de los estudiantes ante todos los estamentos del colegio.
- d) Presentar ante el Rector las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- e) Interponer los recursos que considere contundentes contra las decisiones tomadas en pro o en contra de los estudiantes por parte de algún estamento de la Comunidad Educativa.



- f) Promover el cumplimiento de los derechos, obligaciones y deberes consagrados en este Manual de Convivencia por todos los miembros de la C.E.

CAPITULO XIII REPRESENTANTE DE LOS PADRES DE FAMILIA TITULO I

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 72: ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo Directivo de todo establecimiento educativo convocará y promoverá la constitución de una Asociación de Padres de Familia, para lo cual podrá: cita a una asamblea general de padres y suministra el espacio o ayudas de secretaría, con el fin de elegir por votación los voceros de los Padres de Familia, posteriormente se cita a una nueva asamblea para designar cargos:

- a) presidente
- b) vicepresidente
- c) Fiscal
- d) Tesorero
- e) Tres vocales
- f) secretario, y
- g) Nombrar los comités de trabajo.

ARTÍCULO 73: FUNCIONES: Además de las que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las establecidas en la Ley General de Educación:

- a) Velar por el cumplimiento del P.E.I. y su continua evaluación.
- b) Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que le corresponde, y



c) Promover el proceso de Constitución del Consejo de Padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.

La junta directiva de la Asociación de padres existentes en el establecimiento, elegirá dos representantes ante el Consejo Directivo.

TITULO II CONSEJO DE PADRES

ARTÍCULO 74: Como órgano de representación, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece La Institución.

ARTÍCULO 75: ELECCIÓN: El Rector convocará dentro de los primeros treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases, a asambleas de los padres de familia de cada grado, con el fin de elegir por votación un representante o vocero por cada curso.

PERFIL DEL REPRESENTANTE AL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Antigüedad dos años en la institución.

Sentido de pertenencia y apoyo a la comunidad educativa.

No haber estado involucrado en actividades o eventos que dañen el buen nombre de la institución educativa ni a ninguno de sus miembros

Ninguna sanción por parte de la institución.





Padre de estudiante con buen desempeño académico y disciplinario.

ARTÍCULO 76: FUNCIONES:

- a) Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b) Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g) Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.



- i) Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
- j) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- k) Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el párrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

CONVENCIONES

SIGLAS	SIGNIFICADOS
DDHH-	Derechos Humanos
DHSR	Derechos Humanos Sexuales y reproductivos
EE	Establecimiento Educativo
ESCC	Proyecto de Educación para la sexualidad y la construcción de ciudadanía
ICBF-	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
IE	Institución Educativa



LEY DE CONVIVENCIA ESCOLAR	LEY 1620 de 2013
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	LEY 115 de 1994
LGBTI	Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgeneristas e intersexuales
MEN-	Ministerio de educación Nacional
NEE	Necesidades Educativas Especiales
PEI	Proyecto Educativo Institucional
SE	Secretaría de Educación
EPS	Entidad Promotora de Salud
C.E.C	Comité Escolar de convivencia
POA	Plan Operativo Anual





COLEGIO PEDAGÓGICO DULCE MARIA

CARTA ACEPTACION MANUAL DE CONVIVENCIA.

CARTA DE ACEPTACIÓN

YO _____ ACUDIENTE DEL ESTUDIANTE DEL GRADO _____ DEL AÑO _____, ACEPTO LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN ESTE MANUAL DE CONVIVENCIA; VELANDO POR MIS DEBERES Y DERECHOS COMO PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA (I.E.) (COLEGIO PEDAGOGICO DULCE MARIA) Y PROMOVRIENDO LOS DEBERES QUE TENGO COMO PADRE DE FAMILIA EN EL PROCESO FORMATIVO DE MI HIJO/A Y ASUMIENDO LAS RESPONSABILIDADES QUE SEGÚN LA LEY 1620 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1965 QUE HACE REFERENCIA A LA CORRESPONSABILIDAD DE ASUMIR LAS FALTAS, SANCIONES Y TODO EL DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO A LOS CUALES SE LLEGUE INCUMPLIR.

FIRMA PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

FIRMA DE ESTUDIANTE

